



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



**ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2019.**  
**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SESIÓN ORDINARIA**

**ACTA N° 3870** En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del **lunes veintiocho de octubre de dos mil diecinueve.**

**ASISTENCIA:** Presidente, licenciada Maritza Haydeé Calderón de Ríos

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS:** licenciado Humberto Barrera Salinas, licenciada Regina María Díaz Guardado, doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, licenciado Alejandro Arturo Solano, licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, señor Ricardo Antonio Soriano, señor Alejandro Hernández Castro, doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, y doctor Herbert Rolando Rivera Alemán, Director General y Secretario del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciada Issa María Funes Corpeño, doctora Orbelina Hernández de Palma Morán, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, señor Francisco Arturo Quijano Clará, doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, y licenciada Rosa Delmy Cañas de Zacarías, Subdirectora General.

**INASISTENCIA CON EXCUSA:** señor Oscar Rolando Castro, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza y doctora Ana Gloria Hernández Andrade de González.

**AGENDA:** Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3865 Y 3866**
- 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 3. JURAMENTACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN DE LA REPRESENTANTE SUPLENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**
- 4. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 5. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE ALTO NIVEL**
- 6. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
  - 6.1. COMISIÓN “AUDITORIA”**  
(Viernes 18 de octubre de 2019 - 12:00 M.D.)
  - 6.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”** (martes 22 de octubre de 2019 - 12:00 M.D.)

**6.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (miércoles 23 de octubre de 2019 - 12:00 M.D.)**

**6.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (jueves 24 de octubre de 2019 - 12:00 M.D.)**

## **7. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**

### **Desarrollo de la sesión:**

Inició presidiendo la sesión el licenciado Humberto Barrera Salinas vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobada con 9 votos.

El licenciado Campos Sánchez manifestó que alguien propuso que se estableciera límite a la hora de finalización de las sesiones plenarias.

El licenciado Barrera Salinas manifestó que cada quien se puede retirar, y el Reglamento de Sesiones es claro no más de 3 participaciones en el tema, además todos tienen sus propias agendas

La licenciada Cañas de Zacarías indicó que el tiempo reglamentario es de 5 minutos para cada intervención, por lo que se tiene que respetar ese tiempo.

El doctor Rivera Alemán informó que se encuentra presente el personal encargado de vacunar contra la influenza, lo cual fue solicitado por los miembros del Consejo Directivo.

La doctora Genoveva Morales informó que a solicitud de los miembros del Consejo Directivo, el departamento de Vigilancia Epidemiológica procederá a vacunar contra la influenza; y en 15 días se aplicará el neumococo pentavalente. Explicó que la vacuna contra la influenza no da reacción contra los virus que trae la vacuna, ya que son virus inactivados muertos por lo que no dan reacción. Las personas que son alérgicas al huevo o a algún medicamento no se pueden vacunar, tampoco las que padecen de hemofilia, las que han sufrido Gilliant Barré en su vida. La vacuna los protegerá contra el virus A H1N1, virus A H3N2 y virus C influenza estacionaria, son vacunas seguras porque son inactivadas; por lo que los protegerá contra la influenza que es una enfermedad grave, y personas mayores de 50 años, mujeres embarazadas, niños menores de 5 años y personas con patología como diabetes, hipertensión, enfermedad renal y otras enfermedades cardíacas o asma, el virus de la influenza si no se vacunan les da el virus salvaje de la influenza lo cual es de gravedad. Otra situación es que si han tenido algún proceso de temperatura, proceso

infeccioso respiratorio, no se pueden vacunar, solo los que están sanos aparentemente, y dentro de 15 días se vacunará contra el neumococo pentavalente para protegerse contra la neumonía, posteriormente el Consejo Directivo decidirá si se aplica contra la difteria, tétano, sarampión, rubiola y paperas; pero en esta ocasión solo será la vacuna contra la influenza, cuando se inyecten si tienen alguna reacción solo deben tomar acetaminofén para disminuir el dolor y el mal estar, no ponerse lienzos de orégano, porque se puede contaminar por la abertura que queda cuando se inyecta.

Los miembros del Consejo Directivo procedieron a vacunarse.

## 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 3865 y 3866

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a discusión y aprobación de las actas N° 3865 y 3866, las cuales fueron aprobadas, con observaciones el acta N° 3865, hechas por el licenciado Humberto Barrera Salinas, que aparecen agregadas a la presente acta.

## 2. CORRESPONDENCIA AL CONSEJO DIRECTIVO

- 2.1. **C. Imberton, S.A. de C.V.**, solicita la extinción de las obligaciones de entregas pendientes del código **8060105** Doxorubicina 10 mg. frasco vial, contenido en el contrato M-199/2018, derivado de la **Licitación Pública N° 2M19000009** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE XI”**.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS; hizo del conocimiento la correspondencia enviada por la sociedad **C. Imberton, S.A. de C.V.**, mediante la cual solicita la extinción de las obligaciones de entregas pendientes del código **8060105** Doxorubicina 10 mg. frasco vial, contenido en el contrato **M-199/2018**, derivado de la **Licitación Pública N° 2M19000009** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE XI”**.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibida la nota presentada por la sociedad **C. Imberton, S.A. de C.V.**, y encomendó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que analice si es procedente lo solicitado, y se brinde la respuesta según corresponda. Lo cual fue aceptado con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2044.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD C. **IMBERTON, S.A. DE C.V.**, MEDIANTE LA CUAL SOLICITA LA EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE ENTREGAS PENDIENTES DEL CÓDIGO **8060105 DOXORRUBICINA 10 MG. FRASCO VIAL**, CONTENIDO EN EL CONTRATO **M-199/2018**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M19000009** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE XI**”; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD C. **IMBERTON, S.A. DE C.V.**, DEL DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**, ANALICE SI ES PROCEDENTE LO SOLICITADO POR LA SOCIEDAD C. **IMBERTON, S.A. DE C.V.**, Y BRINDE LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.2. [REDACTED] informa que fue representante de la empresa [REDACTED] la cual se encuentra en mora con el ISSS, y propone arreglo para solventar la deuda.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS; dio a conocer la nota presentada por el señor [REDACTED] quien informa que fue representante de la empresa [REDACTED] la cual se encuentra en mora con el ISSS, y propone arreglo para solventar la deuda por la cantidad de \$12,327.42, que incluye multas y recargos.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibida la nota presentada por el señor [REDACTED], y encomendó a la Subdirección Administrativa que a través de la división Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, analice y considere si es procedente lo solicitado, y responda en el plazo ley para que el señor [REDACTED] realice el trámite correspondiente. Lo cual fue aceptado con 9 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2045.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED] QUIEN INFORMA QUE FUE REPRESENTANTE DE LA EMPRESA PROINVISA DE C.V., LA CUAL SE ENCUENTRA EN MORA CON EL ISSS, POR LO QUE PROPONE ARREGLO PARA SOLVENTAR LA DEUDA POR LA CANTIDAD DE \$12,327.42, INCLUYE MULTAS Y RECARGOS; por unanimidad

ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO PRESENTADO POR EL SEÑOR [REDACTED], DEL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA QUE LA **DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS**, ANALICE SI ES PROCEDENTE LO SOLICITADO POR EL SEÑOR [REDACTED] BRINDE LA RESPUESTA SEGÚN CORRESPONDA Y PRESENTE INFORME EN UN **PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

*Se hace constar que el licenciado Humberto Barrera Salinas, vicepresidente del Consejo Directivo trasladó la presidencia a la licenciada Maritza Haydeé Calderón de Ríos Viceministra de Trabajo y Previsión Social y Presidente del Consejo Directivo, quien se incorporó a la presente sesión.*

### **3. JURAMENTACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN DE LA REPRESENTANTE SUPLENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**3.1.** Juramentación y toma de posesión de la **representante del ministerio de Trabajo y Previsión Social** ante el Consejo Directivo del ISSS, a la persona siguiente:

**Suplente:**

Licda. Issa María Funes Corpeño.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, informó que este día será juramentada la licenciada Issa María Funes Corpeño, como representante suplente del ministerio de Trabajo y Previsión Social, según el acuerdo N° 53, del despacho del ministro de Trabajo.

Con la asistencia de la representante nombrada por el señor ministro de Trabajo y Previsión Social, según la documentación que sustenta legalmente su nombramiento; la licenciada Maritza Haydeé Calderón de Ríos, en su calidad de presidente del Consejo Directivo, procedió a la toma de protesta, de la manera siguiente:

**Licenciada Issa María Funes Corpeño**, representante suplente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social ante el Consejo Directivo del ISSS, **¿Protestáis bajo vuestra palabra de honor, ser fiel a la Institución, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley y Reglamentos del Seguro Social, en vuestro cargo como representante Suplente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social ante el Consejo Directivo del ISSS, ateniéndoos a su texto cualesquiera que fueren las leyes, decretos, órdenes o resoluciones que la contraríen, prometiendo además el exacto cumplimiento de los deberes que el cargo os impone?**

Habiendo contestado: “**Sí protesto**”, la Presidente del Consejo Directivo, dijo: “**Si así lo hicieréis que la patria y la Institución os lo reconozca, sino que ellas os lo demanden**”.

La licenciada Funes Corpeño informó que es jefa del departamento de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en esta oportunidad representará como suplente a dicho Ministerio ante el Consejo Directivo, es licenciada de administración de empresas con especialidad en recursos humanos, y queda a la orden.

Cada uno de los miembros del Consejo Directivo se presentó, felicitaron y brindaron palabras de bienvenida a la licenciada Funes Corpeño, en su cargo como consejal.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2046.OCT.**- El Consejo Directivo DESPUÉS DE LA PROTESTA DE LEY Y JURAMENTACIÓN DE LA **LICENCIADA ISSA MARÍA FUNES CORPEÑO**, COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POSESIÓN DE SU CARGO, A LA LICENCIADA ISSA MARÍA FUNES CORPEÑO, COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, A PARTIR DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, DE CONFORMIDAD AL NOMBRAMIENTO HECHO POR EL SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TRES DE LA PRESENTE ACTA, Y CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 11 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, YA QUE SE CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL INCISO 2º) DEL ARTÍCULO 11 ANTES CITADO; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

#### **4. SOLICITUD PARA MODIFICAR EL ACUERDO #2019-1639.SEP.**

- 4.1.** Solicitud para **modificar el acuerdo #2019-1639.SEP.**, referente a la integración de la representante del ministerio de Trabajo y Previsión Social en las diferentes Comisiones de Trabajo del Consejo Directivo.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, explicó que el artículo 14, letra d) de la Ley del Seguro Social, faculta al Consejo Directivo a crear Comisiones de Trabajo para la buena marcha del Instituto. Por lo tanto, la licenciada Issa María Funes Corpeño, definirá con la licenciada Díaz Guardado la distribución y la comunicarán a Secretaría General.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2047.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer LA SOLICITUD DE MODIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1639.SEP., CONTENIDO EN ACTA N° 3857, DEL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO A LA “CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PARA EL AÑO 2019”; por unanimidad ACUERDA: 1°) MODIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1639.SEP., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3857, DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019, CON EL PROPÓSITO DE INTEGRAR A LA LICENCIADA ISSA MARÍA FUNES CORPEÑO, COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, A LAS DIFERENTES COMISIONES DE TRABAJO, QUEDANDO DE LA MANERA SIGUIENTE:

“INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES” DÍA MARTES 12:00 M.D	“COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” DÍA MIÉRCOLES. 12:00 M.D	“RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” DÍA JUEVES 12:00 M.D	“AUDITORIA” DÍA VIERNES 12:00 M.D
1. Dra. Orbelina Hernández de Palma Morán	1. Dra. Liliana del Carmen Choto de Parada	1. Lic. Humberto Barrera Salinas	1. Lic. Humberto Barrera Salinas
2. <u>Licda. Issa María Funes Corpeño</u>	2. Licda. Regina Maria Díaz Guardado	2. <u>Licda. Issa María Funes Corpeño</u>	2. Licda. Regina Maria Díaz Guardado
3. Ing. Rubén Alejandro Estupinián Mendoza	3. Lic. Miguel Ángel Corleto Urey	3. Ing. Rubén Alejandro Estupinián Mendoza	3. Representante Propietario ministerio de Economía
4. Representante Suplente Ministerio de Hacienda	4. Representante Suplente Ministerio de Hacienda	4. Dra. Liliana del Carmen Choto de Parada	4. Dra. Orbelina Hernández de Palma Morán
5. Dra. Ana Gloria Hernández Andrade de González	5. Dra. Ana Gloria Hernández Andrade de González	5. Dra. Asucena Maribel Menjivar de Hernández	5. Dra. Asucena Maribel Menjivar de Hernández
6. Dr. Roberto Eduardo Montoya Argüello	6. Dr. Ricardo Ernesto Franco Castillo	6. Dr. Roberto Eduardo Montoya Argüello	6. Dr. Ricardo Ernesto Franco Castillo
7. Ing. Julio Ernesto Delgado Melara	7. Ing. Julio Ernesto Delgado Melara	7. Lic. Alejandro Arturo Solano	7. Arq. Marcelo Suárez Barrientos
8. Arq. Marcelo Suárez Barrientos	8. Lic. Alejandro Arturo Solano	8. Lic. Jesús Amado Campos Sánchez	8. Lic. Jesús Amado Campos Sánchez
9. Sr. Francisco Arturo Quijano Clara.	9. Sr. Francisco Arturo Quijano Clara.	9. Sr. Alejandro Hernández Castro	9. Sr. Alejandro Hernández Castro
10. Sr. Ricardo Antonio Soriano	10. Sr. Ricardo Antonio Soriano	10. Sr. Juan Carlos Martínez Castellanos	10. Sr. Juan Carlos Martínez Castellanos

Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## 5. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

5.1. Informes del departamento Jurídico de Gestión Administrativa en relación con la verificación de los requisitos de tiempo y forma de los recursos de revisión interpuestos por las sociedades:

5.1.1. **Droguería Saimed, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación de los códigos: **8020404** y **8010365**, a favor de **Laboratorio Carosa, S.A. de C.V.**, **8020202**, a favor de **Por Su Salud, S.A. de C.V.**; y **8020203**, a favor de **International Pharmaceuticals Suppliers, S.A. de C.V.**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2M20000002** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GASTROENTEROLOGÍA Y NUTRICIÓN”**.

Para este punto asistieron: licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaborador jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, jefa de la UACI.

La licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Saimed, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los **códigos: 8020404 y 8010365, a favor de Laboratorio Carosa, S.A. de C.V., 8020202**, a favor de la sociedad **Por Su Salud, S.A. de C.V.**; y **8020203**, a favor *de la sociedad* **International Pharmaceuticals Suppliers, S.A. de C.V.**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2M20000002** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GASTROENTEROLOGÍA Y NUTRICIÓN”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **11 de noviembre de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

*La presidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado. El cual fue aceptado por 10 votos.*

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2019-2048.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: 8020404, 8010365, 8020202, Y 8020203**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000002** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GASTROENTEROLOGÍA Y NUTRICIÓN”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	Código	Descripción	Cantidad Solicitada	Sociedad Adjudicada	Marca	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado
9	8020404	Metoclopramida (Clorhidrato); 10 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	1,838,700	LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C.V.	CAROSA	EL SALVADOR	\$ 0.006470	1,838,700	\$ 11,896.39
1	8010365	Fluconazol; 200 mg; Cápsula o Tableta; Empaque Primario Individual	35,800	LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C.V.	CAROSA	EL SALVADOR	\$0.084400	35,800	\$ 3,021.52
2	8020202	Ranitidina (Clorhidrato); 150 mg; Tableta; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	8,993,700	POR SU SALUD, S.A. DE C.V.	LA SANTE	COLOMBIA	\$0.016900	8,993,700	\$151,993.53
3	8020203	Omeprazol; 20 mg; Cápsula. Microgranulos con Cubierta Entérica (Liberación Retardada); Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	4,975,800	INTERNATIONAL PHARMACEUTICALS SUPPLIERS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	LA SANTE	COLOMBIA	\$0.018260	4,975,800	\$ 90,858.11

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1951.OCT.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3864**, DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE

ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo

**ACUERDO #2019-2049.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: 8020404, 8010365, 8020202, Y 8020203**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000002** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GASTROENTEROLOGÍA Y NUTRICIÓN”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	Código	Descripción	Cantidad Solicitada	Sociedad Adjudicada	Marca	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Adjudicada	Monto Total Adjudicado
9	8020404	Metoclopramida (Clorhidrato); 10 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	1,838,700	LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C.V.	CAROSA	EL SALVADOR	\$ 0.006470	1,838,700	\$ 11,896.39
1	8010365	Fluconazol; 200 mg; Cápsula o Tableta; Empaque Primario Individual	35,800	LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C.V.	CAROSA	EL SALVADOR	\$0.084400	35,800	\$ 3,021.52
2	8020202	Ranitidina (Clorhidrato); 150 mg; Tableta; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	8,993,700	POR SU SALUD, S.A. DE C.V.	LA SANTE	COLOMBIA	\$0.016900	8,993,700	\$151,993.53
3	8020203	Omeprazol; 20 mg; Cápsula. Microgranulos con Cubierta Entérica (Liberación Retardada); Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	4,975,800	INTERNATIONAL PHARMACEUTICALS SUPPLIERS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	LA SANTE	COLOMBIA	\$0.018260	4,975,800	\$ 90,858.11

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1951.OCT.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3864**, DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES

REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA INGRID DIVANNA ZALDAÑA GONZÁLEZ, INGENIERO CARLOS ARTURO RAMOS QUINTANILLA E INGENIERA IVANIA LISSETTE TORRES CLÍMACO**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.1.2. Biomédica Lemus, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A904602**, a favor de la sociedad **Promed de El Salvador, S.A. de C.V.**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q20000004** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO HELICOIDAL PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS”**.

La licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Biomédica Lemus, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A904602**, "tomografo computarizado helicoidal", a favor de la sociedad Promed de El Salvador, S.A. de C.V., contenido en la **Licitación Pública N° 2Q20000004** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO HELICOIDAL PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **11 de noviembre de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

*La presidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado. El cual fue aceptado por 10 votos.*

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2019-2050.OCT.**- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, POR LA SOCIEDAD **BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A904602**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000004** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO HELICOIDAL PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A904602	TOMOGRAFO COMPUTARIZADO HELICOIDAL	TOMOGRAFO COMPUTARIZADO HELICOIDAL	PRINCIPAL	GENERAL ELECTRIC	REVOLUTION DISCOVERY CT	USA	1	\$880,270.00	\$880,270.00
SUB TOTAL HASTA POR											\$880,270.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1949.OCT.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3864**, DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR

PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.1.3. Siemens Healthcare, S.A.,** por estar en contra de la **adjudicación** del código **A904602**, a favor de la sociedad **Promed de El Salvador, S.A. de C.V.**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q20000004** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO HELICOIDAL PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS”**.

La licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Siemens Healthcare, S.A.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A904602**, "*tomografo computarizado helicoidal*", a favor de la sociedad **Promed de El Salvador, S.A. de C.V.**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q20000004** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO HELICOIDAL PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **11 de noviembre de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha; además recomiendan la acumulacion para el conocimiento del presente recurso, para analizar y recomendar respecto del recurso de revision interpuesto por la sociedad Biomedica Lemus, S.A. de C.V., debido a que ambos recursos se refieren a la inconformidad con la adjudicación del mismo código, que se presenta para su admisión en la misma fecha.

*La presidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado. El cual fue aceptado por 10 votos.*

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2019-2051.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE

APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, POR LA SOCIEDAD **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.** POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A904602**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q20000004** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO HELICOIDAL PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A904602	TOMOGRAFO COMPUTARIZADO HELICOIDAL	TOMOGRAFO COMPUTARIZADO HELICOIDAL	PRINCIPAL	GENERAL ELECTRIC	REVOLUTION DISCOVERY CT	USA	1	\$880,270.00	\$880,270.00
SUB TOTAL HASTA POR											\$880,270.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1949.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° **3864**, DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SIEMENS HEALTHCARE, S.A.** RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Asi mismo:**

**ACUERDO #2019-2052.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTOS POR LAS SOCIEDADES: **A) BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.;** Y **B) SIEMENS HEALTHCARE, S.A.,** POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A904602, A FAVOR DE LA SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,** CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000004** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO HELICOIDAL PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS”,** SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD TOTAL ADJUDICADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A904602	TOMOGRAFO COMPUTARIZADO HELICOIDAL	TOMOGRAFO COMPUTARIZADO HELICOIDAL	PRINCIPAL	GENERAL ELECTRIC	REVOLUTION DISCOVERY CT	USA	1	\$880,270.00	\$880,270.00
SUB TOTAL HASTA POR											\$880,270.00

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1949.OCT.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3864**, DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ACUMULAR** LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LAS SOCIEDADES: **A) BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.;** Y **B) SIEMENS HEALTHCARE, S.A.,** ADMITIDOS MEDIANTE LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-2050.OCT.**, Y **#2019-2051.OCT.**; RESPECTIVAMENTE; CONTENIDOS EN EL ACTA N° 3870, DEL 28 DE OCTUBRE DE 2019, CON BASE EN LA JUSTIFICACIÓN DE EVITAR CONTRADICCIONES ENTRE LAS RECOMENDACIONES; Y **TOMANDO EN CUENTA QUE POR ECONOMÍA PROCESAL ADMINISTRATIVA, ES CONVENIENTE ACUMULAR LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD AL ART. 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP);** 2°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADO HÉCTOR GUSTAVO QUINTANILLA RENDEROS, LICENCIADA MARITZA ELENA GARCÍA DE FLORES; Y LICENCIADA YANETH MARITZA LÓPEZ QUINTANILLA;** CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y

CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 3º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL LUNES ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.1.4. Droguería Saimed, S.A. de C.V., por estar en contra de la adjudicación de los códigos 8030117 y 8410022, a la sociedad Farlab, S. A. de C.V.; 8160521 a Laboratorios Vijosa, S. A. de C.V., y la declaratoria desierta del código 8070108, contenidos en la Licitación Pública N° 2M20000005 denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA NEFROLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE II)”.**

La licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Saimed, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los **códigos: 8030117 y 8410022**, a favor de la sociedad **Farlab, S. A. de C.V.**; el código **8160521** a favor de **Laboratorios Vijosa, S. A. de C.V.**, y la **declaratoria desierta** del código **8070108**; contenidos en la **Licitación Pública N° 2M20000005** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA NEFROLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE II)”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **11 de noviembre de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

*La presidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado. El cual fue aceptado por 10 votos.*

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2019-2053.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: 8030117, 8160521 Y 8410022**, Y LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO **8070108**; CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M20000005** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA NEFROLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE II)”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	Código	Descripción	Cantidad Solicitada	Sociedad Recomendada	Marca	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Recomendada	Monto Total Recomendado
1	8030117	Ipratropio Bromuro; 20 mcg/Dosis; Aerosol; Frasco Inhalador Dosificado Libre de Clorofluorocarbono (C.F.C), 200 - 300 Inhalaciones	68,400	FARLAB,S.A.DE C.V.	PHARM INTER	CHINA	\$2.10	68,400	\$143,640.00
3	8160521	Agua Estéril Para Inyección; Ampolla 10 mL	242,500	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	\$0.34	242,500	\$82,450.00
26	8410022	Beclometasona Dipropionato 250 mcg/aplicación Aerosol Frasco inhalador 200 - 250 inhalaciones, libre de clorofluorocarbono (C.F.C)	58,900	FARLAB,S.A.DE C.V.	PHARM INTER	CHINA	\$2.2300	58,900	\$ 131,347.00

Y EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 8070108**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	Código	Descripción	Cantidad Solicitada
1	8070108	Vitamina A (Palmitato o Acetato); 50,000 UI; Cápsula o Perla de Gelatina Blanda; Empaque Primario Individual o Frasco, Protegido de la Luz	394,700

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1954.OCT.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3864**, DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD

**DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo

**ACUERDO #2019-2054.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: 8030117, 8160521, Y 8410022**, Y LA **DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 8070108**; CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000005** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA NEFROLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE II)”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	Código	Descripción	Cantidad Solicitada	Sociedad Recomendada	Marca	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Recomendada	Monto Total Recomendado
1	8030117	Ipratropio Bromuro; 20 mcg/Dosis; Aerosol; Frasco Inhalador Dosificado Libre de Clorofluorocarbono (C.F.C), 200 - 300 Inhalaciones	68,400	FARLAB,S.A.DE C.V.	PHARM INTER	CHINA	\$2.10	68,400	\$143,640.00
3	8160521	Agua Estéril Para Inyección; Ampolla 10 mL	242,500	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	\$0.34	242,500	\$82,450.00
26	8410022	Beclometasona Dipropionato 250 mcg/aplicación Aerosol Frasco inhalador 200 - 250 inhalaciones, libre de clorofluorocarbono (C.F.C)	58,900	FARLAB,S.A.DE C.V.	PHARM INTER	CHINA	\$2.2300	58,900	\$ 131,347.00

Y EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 8070108**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	Código	Descripción	Cantidad Solicitada
1	8070108	Vitamina A (Palmitato o Acetato); 50,000 UI; Cápsula o Perla de Gelatina Blanda; Empaque Primario Individual o Frasco, Protegido de la Luz	394,700

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1954.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3864, DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADO RAÚL ERNESTO CALDERÓN HERNÁNDEZ, LICENCIADA JULIA MARLENE MÉNDEZ PÉREZ, Y LICENCIADA CLAUDIA MARÍA CAMPOS ROMERO**; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.1.5. Droguería Herlett, S.A. de C.V., por estar en contra de la adjudicación del código 8130016, a favor de la sociedad Ovidio J. Vides, S.A. de C.V., contenido en la Licitación Pública N° 2M20000005 denominada: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA NEFROLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE II)".**

La licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Herlett, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **8130016**, "Fluticasona Furoato 27.5 mcg/dosis, suspensión para inhalación nasal a dosis medida, frasco de vidrio ámbar con bomba atomizadora en dosis medida por 120 dosis", a favor de la sociedad **Ovidio J. Vides, S.A. de C.V.**, contenido en la **Licitación Pública N° 2M20000005** denominada: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA NEFROLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE II)".**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **11 de noviembre de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

*La presidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado. El cual fue aceptado por 10 votos.*

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2019-2055.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8130016**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M20000005** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA NEFROLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE II)”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	Código	Descripción	Cantidad Solicitada	Sociedad Recomendada	Marca	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Recomendada	Monto Total Recomendado
2	8130016 (*)(*)	Fluticasona Furoato 27.5 mcg/dosis, Suspensión para Inhalación Nasal a Dosis Medida, frasco de vidrio ámbar con bomba atomizadora en dosis medida por 120 dosis.	179,100	OVIDIO J.VIDES, S.A. DE C.V.	GLAXOSMITHKLINE	REINO UNIDO	\$2.4976	179,100	\$447,320.16

(\* ) SE ACEPTA LA VIDA ÚTIL EN MESES OFERTADOS DEL CÓDIGO 8130016 (15 -18 MESES CON COMPROMISO DE CAMBIO) POR HABER PRESENTADO DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN POR VENCIMIENTO MENOR AL SOLICITADO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL b) DEL SUBNUMERAL 2.2 Y AL SUBNUMERAL 4.6.1. DERIVADOS DEL ROMANO III, REFERENTES AL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO.

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1954.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3864, DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo

**ACUERDO #2019-2056.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8130016**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000005** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA NEFROLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y MEDICINA INTERNA (PARTE II)**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	Código	Descripción	Cantidad Solicitada	Sociedad Recomendada	Marca	País	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Recomendada	Monto Total Recomendado
2	8130016 (*)(*)	Fluticasona Furoato 27.5 mcg/dosis, Suspensión para Inhalación Nasal a Dosis Medida, frasco de vidrio ámbar con bomba atomizadora en dosis medida por 120 dosis.	179,100	OVIDIO J.VIDES, S.A. DE C.V.	GLAXOSMITHKLINE	REINO UNIDO	\$2.4976	179,100	\$447,320.16

(\* ) SE ACEPTA LA VIDA ÚTIL EN MESES OFERTADOS DEL CÓDIGO 8130016 (15 -18 MESES CON COMPROMISO DE CAMBIO) POR HABER PRESENTADO DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN POR VENCIMIENTO MENOR AL SOLICITADO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL b) DEL SUBNUMERAL 2.2 Y AL SUBNUMERAL 4.6.1. DERIVADOS DEL ROMANO III, REFERENTES AL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO.

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1954.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3864, DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA

DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA ENA MIRIAM LÓPEZ HERRADOR, LICENCIADO RAFAEL ARTURO CASTANEDA QUINTANILLA, Y LICENCIADA LORENA DEL CARMEN MENDOZA**; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.1.6. Farlab, S.A. de C.V., por estar en contra de la adjudicación del código 8010303, a favor de la sociedad Corporación Pharmalivet, S.A. de C.V., contenido en la Licitación Pública N° 2M20000006 denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL Y ODONTOLOGÍA”.**

La licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Farlab, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **8010303**, "*Amoxicilina; 500 mg; Cápsula o Tableta; Empaque Primario Individual*", a favor de la sociedad **Corporación Pharmalivet, S.A. de C.V.**, contenido en la **Licitación Pública N° 2M20000006** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL Y ODONTOLOGÍA”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **11 de noviembre de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado. El cual fue aceptado por 10 votos.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2019-2057.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, POR LA SOCIEDAD **FARLAB, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8010303**, A FAVOR DE CORPORACION PHARMALIVET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M20000006** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL Y ODONTOLOGÍA**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO US \$	MONTO TOTAL OFERTADO US \$	CANT. RECOMENDADA POR CEO
2	8010303	Amoxicilina; 500 mg; Cápsula o Tableta; Empaque Primario Individual	4,029,000	CORPORACION PHARMALIVET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	INTERMED	INDIA	\$0.034900	\$ 140,612.10	4,029,000

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1956.OCT.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3864**, DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **FARLAB, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR

PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.1.7. Droguería Saimed, S.A. de C.V., por estar en contra de la adjudicación de los códigos: 8010101, 8010331, 8010406, 8030108, 8060402, 8130014, 8010364, 8010303, 8010357, 8010501, 8010803, 8020105, y 8020201, contenidos en la Licitación Pública N° 2M20000006 denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL Y ODONTOLOGÍA”.**

La licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Saimed, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos: **8010101, 8010331, 8010406, 8030108, 8060402, 8130014, 8010364, 8010303, 8010357, 8010501, 8010803, 8020105, y 8020201**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2M20000006** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL Y ODONTOLOGÍA”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **11 de noviembre de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha; además recomiendan la acumulacion para el conocimiento del presente recurso, para analizar y recomendar respecto del recurso de revision interpuesto por la sociedad FARLAB, S.A. de C.V., debido a que ambos recursos se refieren a la inconformidad con la adjudicación del código **8010303**, que se presentan para su admisión en este misma fecha

*La presidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado. El cual fue aceptado por 10 votos.*

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2019-2058.OCT.**- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE

APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, POR LA SOCIEDAD DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: 8010101, 8010331, 8010406, 8030108, 8060402, 8130014, 8010364, 8010303, 8010357, 8010501, 8010803, 8020105, Y 8020201, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000006 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL Y ODONTOLOGÍA”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No	CÓDIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO US \$	MONTO TOTAL OFERTADO US \$	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO US \$
1	8010101	Acetaminofén; 500 mg; Tableta; Empaque Primario Individual	16,897,100	ACTIVA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PHARMEDIC	EL SALVADOR	\$0.008500	\$143,625.35	16,897,100	\$143,625.35
2	8010331	Ciprofloxacina (Clorhidrato); 500 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual	1,634,200	ACTIVA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PHARMEDIC	EL SALVADOR	\$0.030300	\$49,516.26	1,634,200	\$49,516.26
3	8010406	Metronidazol; 500 mg; Tableta; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	1,064,200	ACTIVA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PHARMEDIC	EL SALVADOR	\$0.015100	\$16,069.42	1,064,200	\$16,069.42
4	8030108	Salbutamol (Sulfato); 100 mcg/Dosis; Aerosol; Frasco Inhalador Dosisado Libre de Clorofluorocarbono (C.F.C), 200 - 250 Inhalaciones	180,200	FARLAB, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PHARM INTER	CHINA	\$1.115000	\$200,923.00	180,200	\$200,923.00
5	8060402	Hierro Sulfato; 300 mg; Tableta o Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual.	6,343,400	LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V.	PRINCIPAL	CAROSA	EL SALVADOR	\$0.006570	\$41,676.14	6,343,400	\$41,676.14
6	8130014	Loratadina; 10 mg; Tableta; Empaque Primario Individual	7,952,600	LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V.	PRINCIPAL	CAROSA	EL SALVADOR	\$0.007020	\$55,827.25	7,952,600	\$55,827.25
7	8010364	Aciclovir ; 400 mg ; Tableta; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	545,900	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	TERAMED	EL SALVADOR	\$0.048000	\$ 26,203.20	545,900	\$ 26,203.20
8	8010303	Amoxicilina; 500 mg; Cápsula o Tableta; Empaque Primario Individual	4,029,000	CORPORACION PHARMALIVET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	INTERMED	INDIA	\$0.034900	\$ 140,612.10	4,029,000	\$140,612.10
9	8010357	Clarithromicina; 500 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual	613,400	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PAILL	EL SALVADOR	\$0.160000	\$ 98,144.00	613,400	\$98,144.00
10	8010501	Ibuprofeno; 400 mg; Tableta o Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual	11,273,300	ACTIVA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PHARMEDIC	EL SALVADOR	\$0.018700	\$ 210,810.71	11,273,300	\$210,810.71
11	8010803	Trimetoprim + Sulfametoxazol; (160 + 800) mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	1,888,100	DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	GAMMA	EL SALVADOR	\$0.032400	\$ 61,174.44	1,888,100	\$ 61,174.44
12	8020105	Simeticona (Dimetilpolixiloxano Activado) ; 40 - 50 mg ; Tableta o Tableta Masticable; Empaque Primario Individual	17,170,000	LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V.	PRINCIPAL	CAROSA	EL SALVADOR	\$0.010620	\$ 182,345.40	17,170,000	\$ 182,345.40
13	8020201 (*)	Ranitidina (Clorhidrato); 50 mg; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla (2 - 5) mL, Protegido de la Luz	520,900	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	VIJOSA	EL SALVADOR	\$0.210000	\$ 109,389.00	248,047	\$ 52,089.87

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1956.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3864, DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad

ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Asi mismo:**

**ACUERDO #2019-2059.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTOS POR LAS SOCIEDADES SIGUIENTES:

**A) FARLAB, S.A. DE C.V. POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8010303, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO US \$	MONTO TOTAL OFERTADO US \$	CANT. RECOMENDADA POR CEO
2	8010303	Amoxicilina; 500 mg; Cápsula o Tableta; Empaque Primario Individual	4,029,000	CORPORACION PHARMALIVET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	INTERMED	INDIA	\$0.034900	\$ 140,612.10	4,029,000

**Y B) DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: 8010101, 8010331, 8010406, 8030108, 8060402, 8130014, 8010364, 8010303, 8010357, 8010501, 8010803, 8020105, Y 8020201; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO US \$	MONTO TOTAL OFERTADO US \$	CANT. RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO US \$
1	8010101	Acetaminofén; 500 mg; Tableta; Empaque Primario Individual	16,897,100	ACTIVA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PHARMEDIC	EL SALVADOR	\$0.008500	\$143,625.35	16,897,100	\$143,625.35
2	8010331	Ciprofloxacina (Clorhidrato); 500 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual	1,634,200	ACTIVA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PHARMEDIC	EL SALVADOR	\$0.030300	\$49,516.26	1,634,200	\$49,516.26
3	8010406	Metronidazol; 500 mg;	1,064,200	ACTIVA, S.A. DE	PRINCIPAL	PHARMEDIC	EL	\$0.015100	\$16,069.42	1,064,200	\$16,069.42

		Tableta; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz		C.V.			SALVADOR				
4	8030108	Salbutamol (Sulfato); 100 mcg; Dosis; Aerosol; Frasco Inhalador Dosisado Libre de Clorofluorocarbono (C.F.C), 200 - 250 Inhalaciones	180,200	FARLAB, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PHARM INTER	CHINA	\$1.115000	\$200,923.00	180,200	\$200,923.00
5	8060402	Hierro Sulfato; 300 mg; Tableta o Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual.	6,343,400	LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V.	PRINCIPAL	CAROSA	EL SALVADOR	\$0.006570	\$41,676.14	6,343,400	\$41,676.14
6	8130014	Loratadina; 10 mg; Tableta; Empaque Primario Individual	7,952,600	LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V.	PRINCIPAL	CAROSA	EL SALVADOR	\$0.007020	\$55,827.25	7,952,600	\$55,827.25
7	8010364	Aciclovir ; 400 mg ; Tableta; Empaque Primario Individual, protegido de la luz.	545,900	LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	TERAMED	EL SALVADOR	\$0.048000	\$ 26,203.20	545,900	\$ 26,203.20
8	8010303	Amoxicilina; 500 mg; Cápsula o Tableta; Empaque Primario Individual	4,029,000	CORPORACION PHARMALIVET, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	PRINCIPAL	INTERMED	INDIA	\$0.034900	\$ 140,612.10	4,029,000	\$140,612.10
9	8010357	Claritromicina; 500 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual	613,400	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PAILL	EL SALVADOR	\$0.160000	\$ 98,144.00	613,400	\$98,144.00
10	8010501	Ibuprofeno; 400 mg; Tableta o Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual	11,273,300	ACTIVA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PHARMEDIC	EL SALVADOR	\$0.018700	\$ 210,810.71	11,273,300	\$210,810.71
11	8010803	Trimetoprim + Sulfametoxazol; (160 + 800) mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	1,888,100	DROGUERIA HERLETT, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	GAMMA	EL SALVADOR	\$0.032400	\$ 61,174.44	1,888,100	\$ 61,174.44
12	8020105	Simeticona (Dimetilsiloxano Activado) ; 40 - 50 mg ; Tableta o Tableta Masticable; Empaque Primario Individual	17,170,000	LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V.	PRINCIPAL	CAROSA	EL SALVADOR	\$0.010620	\$ 182,345.40	17,170,000	\$ 182,345.40
13	8020201 (*)	Ranitidina (Clorhidrato); 50 mg; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla (2 - 5) mL, Protegido de la Luz	520,900	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	VIJOSA	EL SALVADOR	\$0.210000	\$ 109,389.00	248,047	\$ 52,089.87

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M2000006 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL Y ODONTOLOGÍA”; SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1956.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3864, DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ACUMULAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LA SOCIEDADES: A) FARLAB, S.A. DE C.V.; Y B) DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V., ADMITIDOS MEDIANTE LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-2057.OCT., Y #2019-2058.OCT.; RESPECTIVAMENTE; CONTENIDOS EN EL ACTA N° 3870, DEL 28 DE OCTUBRE DE 2019, CON BASE EN LA JUSTIFICACIÓN DE EVITAR CONTRADICCIONES ENTRE LAS RECOMENDACIONES; Y TOMANDO EN CUENTA QUE POR ECONOMÍA PROCESAL ADMINISTRATIVA, ES CONVENIENTE ACUMULAR LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD AL ART. 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); 2°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: LICENCIADA NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN, LICENCIADO ESAÚ MONTERROZA; Y LICENCIADO ROMEO OSWALDO HERNÁNDEZ RIVERA; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO

SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 3°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.1.8. Quimex, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la declaratoria desierta de los códigos: **8141007, 8140102 y 8141202**, y la **adjudicación** del código **8090210**, a favor de la sociedad **C. Imberton, S.A. de C.V.**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2M20000008** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA GINECOLOGÍA Y PEDIATRÍA”**.

La licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Quimex, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos: **8141007, 8140102 y 8141202**, y la adjudicación del código **8090210**, a favor de la **sociedad C. Imberton, S.A. de C.V.**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2M20000008** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA GINECOLOGÍA Y PEDIATRÍA”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **11 de noviembre de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

*La presidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado. El cual fue aceptado por 10 votos.*

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2019-2060.OCT.**- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, **EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN**

ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, POR LA SOCIEDAD **QUIMEX, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS: **8141007, 8140102 Y 8141202**, Y LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **8090210**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000008** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA GINECOLOGÍA Y PEDIATRÍA**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**CÓDIGOS RECURRIDOS Y DECLARADOS DESIERTOS:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA
2	8141007	Sodio Cloruro en Agua Estéril para Inyección; 0.9%; Solución; Frasco Gotero 15 mL	UN	97,300
1	8140102	ACETAMINOFÉN; (120 - 160) MG/ 5 ML ; SOLUCION ORAL O JARABE; FRASCO 120 ML,CON DOSIFICADOR GRADUADO TIPO JERINGA O PIPETA	UN	277,000
3	8141202	Fórmula protectora a base de Óxido de Zinc 10-25 %, con o sin vitamina A, D o E, Crema, Ungüento o Pasta. Tubo 50-65 g.	UN	97,000

**CÓDIGO ADJUDICADO A C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO US \$	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
1	8090210	Clindamicina Fosfato; 2%; Crema Vaginal; Tubo 40 - 45 g + 7 Aplicadores de 5 g	38400	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	PROCAPS,S.A.	COLOMBIA	38,400	\$2.388900	\$ 91,733.76
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)									\$91,733.76

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1957.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° **3864**, DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **QUIMEX, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE

ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo

**ACUERDO #2019-2061.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **QUIMEX, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS: **8141007, 8140102 Y 8141202**, Y LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **8090210**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000008** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA GINECOLOGÍA Y PEDIATRÍA”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**CÓDIGOS RECURRIDOS Y DECLARADOS DESIERTOS:**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA
2	8141007	Sodio Cloruro en Agua Estéril para Inyección; 0.9%; Solución; Frasco Gotero 15 mL	UN	97,300
1	8140102	ACETAMINOFÉN; (120 - 160) MG/ 5 ML ; SOLUCION ORAL O JARABE; FRASCO 120 ML,CON DOSIFICADOR GRADUADO TIPO JERINGA O PIPETA	UN	277,000
3	8141202	Fórmula protectora a base de Óxido de Zinc 10-25 %, con o sin vitamina A, D o E, Crema, Ungüento o Pasta. Tubo 50-65 g.	UN	97,000

**CÓDIGO ADJUDICADO A C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO US \$	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
1	8090210	Clindamicina Fosfato; 2%; Crema Vaginal; Tubo 40 - 45 g + 7 Aplicadores de 5 g	38400	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	PROCAPS,S.A.	COLOMBIA	38,400	\$2.388900	\$ 91,733.76
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)									\$91,733.76

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1957.OCT.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3864**, DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA

DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADO WALTER ANTONIO DE PAZ CASTRO, LICENCIADO CARLOS ÍTALO ALARCÓN MARTÍNEZ, Y LICENCIADA PATRICIA ELINOR CASTELLANOS TORRES**; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.1.9. Grupo Pail, S.A. de C.V.,** por estar en contra de la **adjudicación** del código **8100065** a favor de la sociedad **Por Su Salud, S.A. de C.V.,** y **8120044** a **Central Farmacéutica El Salvador, S.A. de C. V.,** contenido en la **Licitación Pública N° 2M20000010** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”**.

La licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Grupo Pail, S.A. de C.V.,** por estar en contra de la **adjudicación** del código **8100065** "Hipromelosa (Hidroxiopropilmetil-celulosa) 0.3-0.5% (3-5mg/mL) Solución Oftálmica; Frasco Gotero 10 - 15 MI", a favor de la sociedad **Por Su Salud, S.A. de C.V.,** y el código **8120044** "Calcipotriol (Monohidrato) +Beta-metasona (Dipropionato) (50+500) mcg/g Ungüento, Tubo por 30 g. a favor de **Central Farmacéutica El Salvador, S.A. de C. V.,** contenidos en la **Licitación Pública N° 2M20000010** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **11 de noviembre de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

*La presidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado. El cual fue aceptado por 10 votos.*

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2019-2062.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, POR LA SOCIEDAD **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **8100065 Y 8120044**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**CODIGO 8100065 RECURRIDO Y ADJUDICADO A LA SOCIEDAD POR SU SALUD, S.A.DE C.V.**

No.	CODIGO	DESCRIPCION LARGA DEL CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PAIS	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA
1	8100065	Hipromelosa (Hidroxipropilmetilcelulosa) 0.3-0.5% (3-5mg/ml) Solución Oftálmica; Frasco Gotero 10 - 15 MI	247,600	POR SU SALUD, S.A DE C.V.	SOPHIA	247,600	MEXICO	\$0.7349	\$181,961.24
SUTOTAL ADJUDICADO HASTA POR									\$181,961.24

(\*) SE ADJUDICA CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6.1 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, DEBIDO A LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR ESPECIALISTA QUE SE RESUMEN “QUE LOS PACIENTES DEL ISSS YA HAN RECIBIDO TRATAMIENTO CON EL PRODUCTO SELECCIONADO “MARCA SOPHIA”, PARA EL SÍNDROME DE OJO SECO, DEL CUAL YA SE CONOCE SU EFECTIVIDAD Y HA SIDO COMPROBADO, DEBIDO A QUE DURANTE EL AÑO 2019 SE DISPONÍA DE DICHO PRODUCTO, DICHA PATOLOGÍA PRESENTA ALTA DEMANDA EN LOS ÚLTIMOS AÑOS Y CON LE OBJETIVO DE PRESCRIBIR MEDICAMENTOS CUYOS EFECTOS HAN SIDO AMPLIAMENTE CONOCIDOS POR LOS PACIENTES, REDUCIENDO EL RIESGO DE EFECTOS DESCONOCIDOS EN LOS MISMOS, POR ADQUIRIR UN PRODUCTO DEL CUAL NO SE TIENE

EXPERIENCIA INSTITUCIONAL, YA QUE NO SE TIENE POSIBILIDAD DE MEDIR COMPLICACIONES EN EL USO DEL MEDICAMENTO.

**CÓDIGO 8120044, ADJUDICADO A LA SOCIEDAD CENTRAL FARMACEUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C. V.**

No.	CODIGO	DESCRIPCION LARGA DEL CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA
2	8120044	Calcipotriol (Monohidrato) +Beta-metasona (Dipropionato) (50+500) mcg/g Ungüento, Tubo por 30 g.	17,400	CENTRAL FARMACEUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C. V.	LEO	IRLANDA	12,180	\$23.5000	\$286,230.00

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000010 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1958.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3864, DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Así mismo**

**ACUERDO #2019-2063.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **8100065 Y 8120044**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**CODIGO 8100065 RECURRIDO Y ADJUDICADO A LA SOCIEDAD POR SU SALUD, S.A.DE C.V.**

No.	CODIGO	DESCRIPCION LARGA DEL CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PAIS	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA
1	8100065	Hipromelosa (Hidroxiopropilmetilcelulosa) 0.3-0.5% (3-5mg/ml) Solución Oftálmica; Frasco Gotero 10 - 15 ML	247,600	POR SU SALUD, S.A DE C.V.	SOPHIA	247,600	MEXICO	\$0.7349	\$181,961.24
SUTOTAL ADJUDICADO HASTA POR									\$181,961.24

(\*) SE ADJUDICA CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6.1 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, DEBIDO A LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR ESPECIALISTA QUE SE RESUMEN “QUE LOS PACIENTES DEL ISSS YA HAN RECIBIDO TRATAMIENTO CON EL PRODUCTO SELECCIONADO “MARCA SOPHIA”, PARA EL SÍNDROME DE OJO SECO, DEL CUAL YA SE CONOCE SU EFECTIVIDAD Y HA SIDO COMPROBADO, DEBIDO A QUE DURANTE EL AÑO 2019 SE DISPONÍA DE DICHO PRODUCTO, DICHA PATOLOGÍA PRESENTA ALTA DEMANDA EN LOS ÚLTIMOS AÑOS Y CON LE OBJETIVO DE PRESCRIBIR MEDICAMENTOS CUYOS EFECTOS HAN SIDO AMPLIAMENTE CONOCIDOS POR LOS PACIENTES, REDUCIENDO EL RIESGO DE EFECTOS DESCONOCIDOS EN LOS MISMOS, POR ADQUIRIR UN PRODUCTO DEL CUAL NO SE TIENE EXPERIENCIA INSTITUCIONAL, YA QUE NO SE TIENE POSIBILIDAD DE MEDIR COMPLICACIONES EN EL USO DEL MEDICAMENTO.

**CÓDIGO 8120044 ADJUDICADO A LA SOCIEDAD CENTRAL FARMACEUTICA EL SALVADOR, S.A. DE C. V.**

No.	CODIGO	DESCRIPCION LARGA DEL CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA
2	8120044	Calcipotriol (Monohidrato) +Beta-metasona (Dipropionato) (50+500) mcg/g Ungüento, Tubo por 30 g.	17,400	CENTRAL FARMACEUTIC A EL SALVADOR, S.A. DE C. V.	LEO	IRLANDA	12,180	\$23.5000	\$286,230.00

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000010 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1958.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3864, DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA ANA CECILIA RAMOS**

**SOLÓRZANO, LICENCIADA SANDRA MARÍA RIVAS REYES, Y LICENCIADA GILDA ISABEL HERNÁNDEZ DE HERNÁNDEZ;** CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE;** Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.1.10. Droguería Saimed, S.A. de C.V.,** por estar en contra de la **adjudicación** del código **8120011**, a favor de la sociedad **Quimex, S.A. de C.V.,** contenido en la **Licitación Pública N° 2M20000010** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”.**

La licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Saimed, S.A. de C.V.,** por estar en contra de la **adjudicación** del código **8120011**, "Ketoconazol; 2%; Crema ; Tubo 15 - 20 g", a favor de la sociedad **Quimex, S.A. de C.V.,** contenido en la **Licitación Pública N° 2M20000010** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”.**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **11 de noviembre de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

*La presidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado. El cual fue aceptado por 10 votos.*

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2019-2064.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8120011**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **QUIMEX, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M20000010** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION LARGA DEL CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PAIS	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA
1	8120011	Ketoconazol; 2%; Crema ; Tubo 15 - 20 g	127,600	QUIMEX, S. A. DE C. V.	MEDITECH	127,600	EL SALVADOR	\$0.32000	\$40,832.00
<b>SUTOTAL ADJUDICADO HASTA POR</b>									<b>\$40,832.00</b>

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1958.OCT.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3864**, DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2°)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Así mismo**

**ACUERDO #2019-2065.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8120011**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **QUIMEX, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M20000010** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION LARGA DEL CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PAIS	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (\$) INCLUYENDO IVA
1	8120011	Ketoconazol; 2%; Crema ; Tubo 15 - 20 g	127,600	QUIMEX, S. A. DE C. V.	MEDITECH	127,600	EL SALVA- DOR	\$0.32000	\$40,832.00
<b>SUTOTAL ADJUDICADO HASTA POR</b>									<b>\$40,832.00</b>

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-1958.OCT.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3864**, DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA KARLA ROXANA REBOLLO TRUJILLO, LICENCIADO WALTER EDGARDO SÁNCHEZ PEÑA, Y LICENCIADA MORENA LÓPEZ DE LINARES**; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.1.11. Equimsa, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A929301**, a favor de la sociedad **Sistemas Biomédicos, S.A. de C.V.**, contenido en la **Licitación**

**Pública N° 2Q19000084 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPIA PARA H. POLICLÍNICO ROMA Y CRANEÓTOMO COMPLETO (TREPANO) PARA H. GENERAL DEL ISSS”.**

La licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Equimsa, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A929301**, "unidad completa de laparoscopia", a favor de la sociedad **Sistemas Biomédicos, S.A. de C.V.**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000084** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPIA PARA H. POLICLÍNICO ROMA Y CRANEÓTOMO COMPLETO (TREPANO) PARA H. GENERAL DEL ISSS**”.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **11 de noviembre de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

*La presidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado. El cual fue aceptado por 10 votos.*

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2019-2066.OCT.**- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A929301**, A FAVOR DE

LA SOCIEDAD SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000084 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPIA PARA H. POLICLÍNICO ROMA Y CRANEÓTOMO COMPLETO (TREPANO) PARA H. GENERAL DEL ISSS”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANT. RECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
1	A929301	UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPIA	UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPIA	1	SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	KARL STORZ	VARIOS SEGUN CUADRO TECNICO *	ALEMANIA	1	\$ 70,235.00	\$ 70,235.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR												\$70,235.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1953.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3864, DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V., RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Así mismo**

**ACUERDO #2019-2067.OCT.**- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A929301, A FAVOR DE LA SOCIEDAD SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N°

**2Q1900084 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPIA PARA H. POLICLÍNICO ROMA Y CRANEÓTOMO COMPLETO (TREPANO) PARA H. GENERAL DEL ISSS”;** SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANT. RECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
1	A929301	UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPIA	UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPIA	1	SISTEMAS BIOMEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	KARL STORZ	VARIOS SEGUN CUADRO TECNICO *	ALEMANIA	1	\$ 70,235.00	\$ 70,235.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR												\$70,235.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1953.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° **3864**, DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE;; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADO JOSÉ ALFREDO CADENAS, LICENCIADO RAYMUNDO ALEXANDER ALVARADO ANAYA E INGENIERO JUAN CARLOS VILLACORTA SEGURA**; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.1.12. Equitec, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A907901**, a favor de la sociedad **B. Braun Medical Central América & Caribe, S.A. de C.V.**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q1900084** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPIA PARA H. POLICLÍNICO ROMA Y CRANEÓTOMO COMPLETO (TREPANO) PARA H. GENERAL DEL ISSS**”.

La licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Equitec, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación del código

**A907901, "craneotomo completo (trepano)", a favor de la sociedad B. Braun Medical Central América & Caribe, S.A. de C.V., contenido en la Licitación Pública N° 2Q19000084 denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPIA PARA H. POLICLÍNICO ROMA Y CRANEÓTOMO COMPLETO (TREPANO) PARA H. GENERAL DEL ISSS".**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **11 de noviembre de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

*La presidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado. El cual fue aceptado por 10 votos.*

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2019-2068.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, POR LA SOCIEDAD EQUITEC, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A907901**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000084** DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPIA PARA H. POLICLÍNICO ROMA Y CRANEÓTOMO COMPLETO (TREPANO) PARA H. GENERAL DEL ISSS", SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**A) UN (01) CÓDIGO RECOMENDADO A LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES:**

HACIENDO REDUCCIÓN EN LOS CONSUMIBLES DE LOS ÍTEMS: 3.11: (2 FRESAS TIPO CERILLO REUTILIZABLES DE 3 A 4 MM), 3.12 (3 FRESAS EN FORMA DE ROSA REUTILIZABLES DE 3 MM), 3.15 (3 FRESAS EN FORMA DE ROSA REUTILIZABLES DE 6 MM), Y BASADOS EN EL CRITERIO 6.4 QUE LITERALMENTE EXPRESA: “EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE ADJUDICAR LOS EQUIPOS OMITIENDO LOS COMPONENTES, ACCESORIOS, EQUIPOS, ETC., COMPLEMENTARIOS, PUDIENDO SOLICITAR LA OPINIÓN TÉCNICA AL USUARIO CORRESPONDIENTE, DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN. Y PARA AJUSTARSE AL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA COMPRA DEL CÓDIGO SE EFECTÚA LA REDUCCIÓN. (SE ANEXA OPINIÓN TÉCNICA DEL USUARIO CORRESPONDIENTE).

6	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANT. RECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
1	A907901	CRANEOTOMO COMPLETO (TREPANO)	CRANEOTOMO COMPLETO (TREPANO) DE ULTIMA GENERACION MARCA AESCULAP, MODELO ELAN 4.	1	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA	AESCULAP	ELAN 4	ALEMANIA	1	\$69,950.00	\$69,950.00
<b>MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR</b>												<b>\$69,950.00</b>

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1953.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3864, DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **EQUITEC, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Así mismo**

**ACUERDO #2019-2069.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y

CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD EQUITEC, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A907901, "CRANEOTOMO COMPLETO (TREPANO)", A FAVOR DE LA SOCIEDAD B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000084 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPIA PARA H. POLICLÍNICO ROMA Y CRANEÓTOMO COMPLETO (TREPANO) PARA H. GENERAL DEL ISSS"; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

A) UN (01) CÓDIGO RECOMENDADO A LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES: HACIENDO REDUCCIÓN EN LOS CONSUMIBLES DE LOS ÍTEMS: 3.11: (2 FRESAS TIPO CERILLO REUTILIZABLES DE 3 A 4 MM), 3.12 (3 FRESAS EN FORMA DE ROSA REUTILIZABLES DE 3 MM), 3.15 (3 FRESAS EN FORMA DE ROSA REUTILIZABLES DE 6 MM), Y BASADOS EN EL CRITERIO 6.4 QUE LITERALMENTE EXPRESA: "EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE ADJUDICAR LOS EQUIPOS OMITIENDO LOS COMPONENTES, ACCESORIOS, EQUIPOS, ETC., COMPLEMENTARIOS, PUDIENDO SOLICITAR LA OPINIÓN TÉCNICA AL USUARIO CORRESPONDIENTE, DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN. Y PARA AJUSTARSE AL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA COMPRA DEL CÓDIGO SE EFECTÚA LA REDUCCIÓN. (SE ANEXA OPINIÓN TÉCNICA DEL USUARIO CORRESPONDIENTE).

6	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANT. RECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
1	A907901	CRANEOTOMO COMPLETO (TREPANO)	CRANEOTOMO COMPLETO (TREPANO) DE ULTIMA GENERACION MARCA AESCULAP, MODELO ELAN 4.	1	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA	AESCULAP	ELAN 4	ALEMANIA	1	\$69,950.00	\$69,950.00
<b>MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR</b>												<b>\$69,950.00</b>

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1953.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3864, DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: LICENCIADA RASMILLY MARÍA ESCOTO DE QUIROA, LICENCIADA ANTONIETA MARIANELLA ANAYA VON BECK Y LICENCIADA MARIELA ARIANA RIVAS CORPEÑO; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO

DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL LUNES ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.1.13. Sistemas Biomédicos, S.A. de C.V., por estar en contra de la declaratoria desierta del código A980001, contenido en la Libre Gestión N° 1Q19000133 denominada: “ADQUISICIÓN DE LÁMPARAS FRONTALES PARA EL HOSPITAL GENERAL Y LÁMPARA FRONTAL PARA CONSULTA EXTERNA Y OTORRINO PARA UNIDAD MÉDICA DE METAPÁN DEL ISSS”.**

La licenciada Julia Castro de Henríquez, jefa del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Sistemas Biomédicos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **A980001**, "*lámparas frontales*", contenido en la **Libre Gestión N° 1Q19000133** denominada: **“ADQUISICIÓN DE LÁMPARAS FRONTALES PARA EL HOSPITAL GENERAL Y LÁMPARA FRONTAL PARA CONSULTA EXTERNA Y OTORRINO PARA UNIDAD MÉDICA DE METAPÁN DEL ISSS”.**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentran en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **11 de noviembre de 2019**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

*La presidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado. El cual fue aceptado por 10 votos.*

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2019-2070.OCT.**- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE

APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, POR LA SOCIEDAD **SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **A980001**, CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q19000133** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE LÁMPARAS FRONTALES PARA EL HOSPITAL GENERAL Y LÁMPARA FRONTAL PARA CONSULTA EXTERNA Y OTORRINO PARA UNIDAD MÉDICA DE METAPÁN DEL ISSS”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA(EN CARTEL)
1	A980001	LÁMPARAS FRONTALES	UN	4

SEGÚN EL ACUERDO EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN **#2019-543.OCT.**, DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Así mismo**

**ACUERDO #2019-2071.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y

CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **A980001**, CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q19000133** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE LÁMPARAS FRONTALES PARA EL HOSPITAL GENERAL Y LÁMPARA FRONTAL PARA CONSULTA EXTERNA Y OTORRINO PARA UNIDAD MÉDICA DE METAPÁN DEL ISSS**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	A980001	LÁMPARAS FRONTALES	UN	4

SEGÚN EL ACUERDO EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN **#2019-543.OCT.**, DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA MARÍA ELENA RIVERA DE GUARDADO, INGENIERO RAÚL ERNESTO ARÉVALO MUÑOZ Y LICENCIADO CÉSAR DONALDO MIRANDA JIMÉNEZ**; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

La licenciada Calderón de Rios manifestó que en relación a los nombramientos de las comisiones especiales de alto nivel, se les debe instruir para que realicen los análisis e investigaciones de los recursos de revisión, sin prejuicios de afectar la decisión de la CEO, porque lo que se necesita es saber si las CEO están funcionando bien, sin prejuicios, y que no pisen que por no contradecir a la CEO no se hará un buen análisis, ya que es la única forma de conocer si la CEO está haciendo bien su trabajo, entonces la CEAN tiene las

facultades de investigar todo lo que sea pertinente al proceso. Consultó si se tienen jurídicos asignados en las CEAN.

El licenciado Chacón Ramírez informó que en cada una de las comisiones especiales del alto nivel se tiene a un jurídico.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación para que se instruya a las comisiones especiales de alto nivel, que en el análisis de los recursos de revisión hagan la investigación pertinente sin prejuicios al análisis y recomendación que hizo la CEO, además sustentar bien los motivos por los cuales se recomienda confirmar, revocar o declararlo desierto. Lo cual fue aceptado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2072.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS AL CONSEJO DIRECTIVO; por unanimidad ACUERDA; 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN SE INSTRUYA A LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LAS **COMISIONES ESPECIALES DE ALTO NIVEL**, PARA QUE EN EL ANÁLISIS DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN HAGAN LA INVESTIGACIÓN PERTINENTE SIN PREJUICIOS AL ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN QUE HIZO LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ADEMÁS SUSTENTAR DEBIDAMENTE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE RECOMIENDA CONFIRMAR, REVOCAR O DECLARARLO DESIERTO; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## 6. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

### 6.1. COMISIÓN “AUDITORIA”

(VIERNES 18 DE OCTUBRE DE 2019 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del sector Laboral, quien dio a conocer el punto tratado en la reunión.

**6.1.1. Solicitud para que el equipo de asesores de Consejo Directivo elabore un formato para la presentación de los informes de la Unidad de Auditoría Interna ante la comisión de Auditoría, planteado de la doctora Orbelina Hernández de Palma Morán, representante del ministerio de Salud.**

El relator de la comisión informó que la doctora Orbelina Hernández de Palma Morán, representante del ministerio de Salud, manifestó que estuvo platicando con el licenciado Varela Urbina con relación en las presentaciones que se hacen a la comisión de Auditoría, a veces hace falta que se agregue cierta información que es muy importante de conocer, por eso, consideró que sería bueno encomendar al equipo de asesores del Consejo Directivo que trabajen en la elaboración de un formato para las presentaciones de los informes de la Unidad de Auditoría Interna ante la comisión de Auditoría, que se especifique el contenido que debe llevar cada presentación, porque ha visto que varios consejales hacen la observación que muchas veces falta información en los resúmenes que hace Auditoría Interna, por lo que le planteó al licenciado Varela que elabore un formato de los contenidos que el Consejo Directivo tiene que conocer durante esas presentaciones.

El licenciado Barrios López manifestó que el licenciado Varela Urbina, asesor del Consejo Directivo, ya cumplió con lo requerido y lo presentó el viernes 25 de octubre de 2019, lo cual se conocerá hasta el lunes 4 de noviembre de 2019.

*Se hace constar que el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, se incorporó a la sesión.*

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación el punto vario de la doctora Hernández de Palma. El cual fue aceptado con 9 votos a favor, y 1 en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, por desconocer el punto.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:  
**ACUERDO #2019-2073.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría”, y CONOCER EL PUNTO VARIO PLANTEADO POR LA **DOCTORA ORBELINA HERNÁNDEZ DE PALMA MORÁN, REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, EN EL QUE SOLICITA QUE EL EQUIPO DE ASESORES DE CONSEJO DIRECTIVO ELABORE UN FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA ANTE LA COMISIÓN DE AUDITORIA;** por mayoría de votos ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR AL **EQUIPO DE ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO**

QUE ELABORE UN FORMATO PARA LAS PRESENTACIONES DE LOS INFORMES DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA ANTE LA COMISIÓN DE AUDITORIA, A EFECTO DE ESTANDARIZAR EL CONTENIDO QUE DEBE TENER CADA PRESENTACIÓN Y LO QUE EL CONSEJO DIRECTIVO DEBE CONOCER: LO CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO ANTE LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.1.2. Informe sobre el “Examen Especial a la Libre Gestión 1G17000274 SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN SITIO PARA [REDACTED]”.**

El relator de la comisión informó que la ingeniera Ada Margarita Pérez Landaver, jefa del departamento Auditoria Informática, sometió a conocimiento y consideración el Informe sobre el **“Examen Especial a la Libre Gestión 1G17000274 SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN SITIO PARA [REDACTED]”**, el cual consistió en evaluar el proceso de contratación del servicio de soporte técnico en sitio para productos [REDACTED] de conformidad a los Términos de Referencia, ofertas técnica y económica adjudicadas y el contrato de suministro, originados en la Libre Gestión 1G17000274 y el monitoreo realizado a la ejecución del contrato. Durante la presentación detalló: Introducción; objetivo general, objetivos específicos; alcance y el resultado que contiene un hallazgo que está en proceso de superación con un 80% de cumplimiento, el cual detalló ampliamente mostrando la condición, criterio, recomendación, comentario del auditado, Plan de acción, comentario de auditor y responsable. Para finalizar detalló las conclusiones generales y recomendación general.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe detallado, con las recomendaciones dadas por la unidad de Auditoria Interna. Lo cual fue aceptado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2074.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoria”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, DE FECHA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, REFERENTE A INFORME SOBRE **“EXAMEN ESPECIAL A LA LIBRE GESTIÓN 1G17000274 SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN SITIO PARA [REDACTED]”**, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO, CORRESPONDIENTE AL DEPARTAMENTO AUDITORÍA INFORMÁTICA DEL ISSS Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS

INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME SOBRE “EXAMEN ESPECIAL A LA LIBRE GESTIÓN 1G17000274 SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN SITIO PARA [REDACTED]”; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DIECISIETE DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE REQUIERA A LA SUB DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN DESARROLLO DE TIC, CUMPLIR CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ATENDIENDO LOS REQUERIMIENTOS LEGALES DEL PROCESO DE COMPRAS, TALES COMO REALIZAR INVESTIGACIONES DE MERCADO Y GESTIONAR OPORTUNAMENTE LOS PROCESOS.

N° y Nombre del Hallazgo	Nombre del Responsable	Cargo del Responsable
I. OMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO	Recomendación N° 1 [REDACTED]	Jefa División Desarrollo de TIC

3°) EN CASO DE NO CUMPLIRSE CON LA RECOMENDACIÓN DEDUCIR LAS RESPONSABILIDADES PERTINENTES; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.1.3. Informe referente al “Examen Especial relativo al proceso de compra de la Licitación Pública 2G19000047 denominada “SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN SITIO PARA PRODUCTOS ORACLE PROPIEDAD DEL ISSS – UPISSS, DESARROLLOS DE LOS MÓDULOS DE INSCRIPCIÓN EN LÍNEA DE PATRONOS Y TRABAJADORES; ASÍ COMO TAMBIÉN MANTENIMIENTO Y MEJORAS AL SISTEMA OVISSS”.**

El relator de la comisión informó que la ingeniera Ada Margarita Pérez Landaver, jefa del departamento Auditoria Informática, sometió a conocimiento y consideración el Informe referente al “Examen Especial relativo al proceso de compra de la Licitación Pública 2G19000047 denominada “SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN SITIO PARA PRODUCTOS ORACLE PROPIEDAD DEL ISSS – UPISSS, DESARROLLOS DE LOS MÓDULOS DE INSCRIPCIÓN EN LÍNEA DE PATRONOS Y TRABAJADORES; ASÍ COMO TAMBIÉN MANTENIMIENTO Y MEJORAS AL SISTEMA OVISSS”, el cual consistió en evaluar la documentación legal, técnica y administrativa generada en contratación realizada mediante la Licitación Pública 2G19000047 para dar respuesta a Consejo Directivo respecto a: Si la empresa Productive Business Solutions El Salvador, S.A. de C.V. tuvo conocimiento

anticipadamente de la asignación presupuestaria y las causas del retraso que hubo en la gestión ya que desde 2018 no hubo soporte técnico. Durante su presentación detalló: Introducción, Objetivo general, Objetivos específicos, Alcance; el cual tuvo como resultado tres hallazgos, uno tiene el 75% de avance y dos el 0% debido a que depende de la contratación por LP; asimismo, detalló ampliamente cada uno de los hallazgos sobre la condición, criterios, recomendaciones, comentario del auditado, comentario del auditor, recomendaciones y los responsables; para finalizar detalló las conclusiones y recomendación

Agregó que la comisión de trabajo recomienda por mayoría de votos dar por recibido el informe presentado con las recomendaciones dadas por la Unidad de Auditoria Interna, el cual obtuvo ocho (8) votos a favor, con la recomendación que previo a la presentación de la base para la contratación del servicio de inscripción en línea de patronos y trabajadores ante el Consejo Directivo, sea revisada y avalada por la Unidad de Auditoria Interna, de lo cual tomó nota la jefa de la división de Desarrollo de TIC.

El señor Soriano manifestó que el tema fue muy discutido por las fallas que estaban teniendo más que todo en la unidad que se llama OVISSS, y la encargada es la ingeniera Siu, quien debe dar las licencias a dicha unidad, aunque ha mejorado pero con esa empresa que participó para brindar los programas, pero lo que estaban contratando tenían demasiadas deficiencias, por lo que se hizo recomendaciones y deben ser tomadas en cuenta para que se funcionen con eficiencia los sistemas de informática.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que el informe es por un periodo establecido, si el auditor no logró profundizar, pero los alcances de auditoría no se encuentran bien sustentados, ya que se tuvo que revisar los contratos, pagos, entregas, y se comienzan a medir todos los aspectos por lo que los resultados serían diferentes. Se debe tomar en cuenta que los exámenes especiales son por un proceso determinado, pero al hacer un examen a las compras del ISSS, se aislará ese proceso de nuevo, y podría resultar otro proceso dependiendo del alcance de auditoria, eso permite que se retome en otra auditoría en esas compras, ya que todos los años realizan esa compra.

El señor Soriano expuso que la unidad de OVISSS ayuda bastante porque es en donde ingresan las planillas día a día, y si dicha unidad no funciona el ISSS pierde. Consultó si el informe ha quedado ha satisfacción y que la administración este de acuerdo en continuar, por lo que la misma institución se está tardando en dar el servicio.

La licenciada Calderón de Ríos indicó que los periodos de auditoría cuando son servicios continuos, se toma un plazo del periodo de auditoria en el camino, por ejemplo se queda examinando el plazo hasta marzo, y puede hacer otro examen especial, por ser un servicio continuo, por lo que examina el plazo de acuerdo a la necesidad, entonces se puede hacer la recomendación para que se haga otro examen especial y que se

verifique lo que está diciendo, porque no ha presentado en los resultados si existe problema o no acerca de la carga de las planillas en el sistema, y podría hacerse un examen especial en esa área.

El licenciado Barrera Salinas manifestó que el examen fue en el proceso de compra, no fue evaluación en el servicio.

La licenciada Calderón de Ríos señaló que el problema de auditoría es que no profundizan, por tal razón solo ven el proceso de las compras, pero auditoría no es solo para establecer esos procesos sino el funcionamiento de las compras, porque se está invirtiendo en el buen uso de los recursos que está supeditado al buen servicio que está recibiendo por el pago que se hizo, pero auditoría se está quedando corta, agarra el contrato, verifica si pagó o no, pero lo que interesa es conocer si el Seguro Social ha recibido el servicio con la calidad por el cual se le está pagando, entonces el auditor no está llegando hasta allí, por lo que es importante que la auditoría se convierta en un instrumento para este Consejo, y que resuelva los problemas reales que se están teniendo.

El señor Soriano expuso que se tenían como 5 personas en el área de OVISSS, y 1 o 2 personas están con los usuarios, y venía de nuevo para comprar los servicios, lo cual se tiene que revisar.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que los planes de auditoría no son sometidos a este Consejo Directivo, por lo que no se puede determinar el alcance de auditoría, diferente es si aquí se decidiera el alcance, pero se debe tener cuidado cuando se presentan los planes de trabajo y se tiene que consultar cuál es el alcance de las auditorías que están programando en el campo, porque solo dice examen especial, pero hasta dónde se quiere llegar con ese examen; y sería uno de los elementos importantísimos que cuando se presenten los planes de trabajo preguntar cuál es el alcance de cada auditoría, y se puede modificar esos alcances, ya que no solo es verificar el proceso de compra sino que auditar la efectividad de la contratación; por otra parte la unidad de Auditoría Interna necesita bastantes cambios.

El licenciado Barrios López manifestó que la recomendación es que la división de Tecnologías de Información y Comunicación, previo a la presentación de la base para la contratación del servicio de inscripción en línea de patronos y trabajadores ante el Consejo Directivo, sea revisada y avalada por la unidad de Auditoría Interna para verificar el cumplimiento de estos hallazgos.

La licenciada Calderón de Ríos indicó que se debe tener mucho cuidado con la subsanación de estas observaciones, porque se desconoce cómo fue subsanado, y solo por presentar un papel lo considera que ya está subsanado, lo cual no es así. El elemento de subsanación se debe verificar la no repetición de ese acto dentro del proceso de seguimiento de la ejecución de un contrato; sin embargo se observa que la subsanación fue de forma superficial, además no se deducen responsabilidades de los hechos que sucedieron o que

ocasionaron algún perjuicio a la institución por la falta de diligencia o por no haber hecho lo que correspondía la persona indicada, esa parte de la auditoría que es como una antesala para saber lo que está sucediendo en todos los procesos, es de poner mucha atención para medir los alcances y resultados, incluso como se están subsanando las observaciones, porque al final se sienten satisfechos solo con informar que está subsanado.

El señor Soriano expuso que sería bueno escuchar a los usuarios, porque auditoría interna no es primera vez que falla; en una ocasión se invirtió mucho dinero en la compra de equipos informáticos, pero es importante buscarle solución.

El licenciado Solano indicó que lo mencionado por la señora viceministra de Trabajo, siempre da elementos que fortalecen a cada uno de los miembros de Consejo Directivo sobre lo que firmarán para dedicar responsabilidades; por lo que solicitó trasladarle a la unidad de Auditoría Interna la verificación de las compras, pero también la verificación efectiva porque evita futuras contrariedades patrimoniales, para los que en el Consejo Directivo levantan la mano, por lo que a la unidad de Auditoría Interna se le debe dar énfasis de lo que se desea.

La licenciada Calderón de Ríos solicitó que se instruya para que se tome en consideración que la unidad de auditoría debe profundizar en los exámenes, y no mera verificación.

La doctora Menjivar de Hernández manifestó que el viernes pasado en la comisión de Auditoría, el licenciado Varela hizo una presentación sobre cómo deben ser las auditorías, se hicieron algunas recomendaciones, y se tomó un acuerdo de la forma cómo deben ser presentados los informes.

El licenciado Solano consultó si la verificación efectiva que la señora viceministra de Trabajo ha mencionado, se trató en la comisión de trabajo.

La licenciada Menjivar de Hernández informó que sobre la verificación efectiva no se comentó, pero al final de la comisión el licenciado Varela explicó el informe que el Consejo Directivo solicitó.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que es un tema muy delicado, porque auditoría interna para el Consejo Directivo es como los ojos, por lo que los informes deben venir fundamentados.

El licenciado Varela Urbina aclaró que los informes presentados es justamente lo solicitado. En cuando al tema de auditoría interna hace falta más, porque si bien es cierto que han verificado aspectos de cumplimiento, y Auditoría Interna debe realizar los exámenes especiales, no solo cumplimiento legal sino que verificar la gestión de cada aspecto que está examinando, lo que significa es evaluar la eficiencia, es decir cuánto más ha hecho la administración con los recursos que se le han proporcionado, además verificar

la economía, también si se ha presentado con la calidad esperada a precios de mercado menor o iguales, con la oportunidad en la entrega y cantidad establecida, lo cual es economía en todos los aspectos. También se tendría que evaluar la efectividad, es decir que las compras realizadas deben ser útiles y no tenerlo resguardado, además cuál ha sido el impacto que ha generado las decisiones de la administración, también se tendría que verificar la calidad de los bienes o servicios que adquiere la administración, todo eso se evalúa en una auditoría de gestión estableciendo indicadores de gestión, lo que significa que si el porcentaje ha sido eficiente, en cuanto ha sido económico, eficaz, efectivo y con calidad, todos esos detalles considera que es conveniente evaluar.

El licenciado Solano solicitó que lo expuesto por el asesor del Consejo Directivo que quede por escrito y enviárselo como una propuesta a la comisión de Auditoría para que de esa forma sea la gestión.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe detallado, así como la recomendación de la comisión de trabajo, y se instruya a la unidad de Auditoría Interna para que los exámenes que se practiquen se profundice en los análisis, los cuales deben ser completos, tomando en cuenta: cumplimiento legal, verificar la gestión de cada aspecto que se está examinando, evaluar la eficiencia, es decir cuánto más ha hecho la administración con los recursos que se le han proporcionado, verificar la economía, calidad esperada, oportunidad en la entrega y cantidad establecida. También evaluar la efectividad, es decir que las compras realizadas deben ser útiles y no tenerlo resguardado, cuál ha sido el impacto que ha generado las decisiones de la administración, verificar la calidad de los bienes o servicios que adquiere la administración, también establecer indicadores de gestión, en qué porcentaje ha sido eficiente, económico, eficaz, efectivo y con calidad. Lo cual fue aceptado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2019-2075.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, REFERENTE A INFORME SOBRE “EXAMEN ESPECIAL RELATIVO AL PROCESO DE COMPRA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G19000047 DENOMINADA: “SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN SITIO PARA PRODUCTOS ORACLE PROPIEDAD DEL ISSS – UPISS, DESARROLLOS DE LOS MÓDULOS DE INSCRIPCIÓN EN LÍNEA DE PATRONOS Y TRABAJADORES; ASÍ COMO TAMBIÉN MANTENIMIENTO Y MEJORAS AL SISTEMA OVISSS”, EN CUMPLIMIENTO A ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1395.JUL., DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2019 Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA

AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME SOBRE “EXAMEN ESPECIAL RELATIVO AL PROCESO DE COMPRA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G19000047 DENOMINADA “SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN SITIO PARA PRODUCTOS ORACLE PROPIEDAD DEL ISSS – UPISSS, DESARROLLOS DE LOS MÓDULOS DE INSCRIPCIÓN EN LÍNEA DE PATRONOS Y TRABAJADORES; ASÍ COMO TAMBIÉN MANTENIMIENTO Y MEJORAS AL SISTEMA OVISSS”, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DIECIOCHO DE LA PRESENTE ACTA; 2°) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL REQUIERA A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA DIVISIÓN DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN CONJUNTO CON EL JEFE DE DEPARTAMENTO SOLUCIONES INTEGRALES EN TIC DEN CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PLAN DE ACCIÓN Y A LOS TIEMPOS ESTIPULADOS EN ÉSTOS PARA SU EJECUCIÓN.

N° y Nombre del Hallazgo	Nombre del Responsable	Cargo del Responsable
1. INADECUADO ESTUDIO DE MERCADO NO GENERÓ LIBRE COMPETENCIA, IGUALDAD Y TRANSPARENCIA EN LA SOLICITUD DE COTIZACIONES A PROVEEDORES.	Recomendación N° 1 ██████████ ██████████	Sub Director Administrativo Jefa División Desarrollo de TIC
	Recomendación N° 2 ██████████	Sub Director Administrativo
2. INADECUADA PLANIFICACIÓN GENERÓ ATRASO EN LA CONTRATACIÓN DEL SOPORTE TÉCNICO EN SITIO DE ORACLE.	Recomendación N° 1 ██████████ ██████████	Sub Director Administrativo Jefa División Desarrollo de TIC
3. INADECUADA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO.	Recomendación N° 1 ██████████ ██████████ ██████████	Sub Director Administrativo Jefa División Desarrollo de TIC Jefe Depto. Soluciones Integrales en TIC

3°) ENCOMENDAR A LA **DIVISIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC)** QUE PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE LA BASE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSCRIPCIÓN EN LÍNEA DE PATRONOS Y TRABAJADORES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, SEA REVISADA Y AVALADA POR LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA; 4°) EN CASO DE NO CUMPLIRSE CON LA RECOMENDACIÓN DEDUCIR LAS RESPONSABILIDADES PERTINENTES; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asi mismo

**ACUERDO #2019-2076.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, REFERENTE A INFORME SOBRE “EXAMEN ESPECIAL RELATIVO AL PROCESO DE COMPRA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G19000047 DENOMINADA: “SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN SITIO PARA PRODUCTOS ORACLE PROPIEDAD DEL ISSS – UPISSS, DESARROLLOS DE LOS MÓDULOS DE INSCRIPCIÓN EN LÍNEA DE PATRONOS Y TRABAJADORES; ASÍ COMO TAMBIÉN MANTENIMIENTO Y MEJORAS AL SISTEMA OVISSS”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA QUE LOS EXÁMENES QUE SE PRACTIQUEN A LOS PROCESOS DE LAS COMPRAS SE DEBE PROFUNDIZAR EN LOS ANÁLISIS, LOS CUALES DEBEN SER COMPLETOS, TOMANDO EN CUENTA LO SIGUIENTE: CUMPLIMIENTO LEGAL, VERIFICAR LA GESTIÓN DE CADA ASPECTO QUE SE ESTÁ EXAMINANDO, EVALUAR LA EFICIENCIA, ES DECIR CUÁNTO MÁS HA HECHO LA ADMINISTRACIÓN CON LOS RECURSOS QUE SE LE HAN PROPORCIONADO, VERIFICAR LA ECONOMÍA, CALIDAD ESPERADA, OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA Y CANTIDAD ESTABLECIDA. TAMBIÉN EVALUAR LA EFECTIVIDAD, ES DECIR QUE LAS COMPRAS REALIZADAS DEBEN SER ÚTILES Y NO TENERLAS RESGUARDADAS, CUÁL HA SIDO EL IMPACTO QUE HA GENERADO LAS DECISIONES DE LA ADMINISTRACIÓN, VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE ADQUIERE LA ADMINISTRACIÓN, TAMBIÉN ESTABLECER INDICADORES DE GESTIÓN, EN QUÉ PORCENTAJE HA SIDO EFICIENTE, ECONÓMICO, EFICAZ, EFECTIVO Y CON CALIDAD, LO ADQUIRIDO; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## **6.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**

**(MARTES 22 DE OCTUBRE DE 2019 - 12:00 M.D.)**

Relató el acta de la comisión el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

**6.2.1.** Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2G19000105** denominada: “**SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA**

**ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**". (Punto retirado por la comisión de Trabajo)

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefa de la sección Compras por Licitación, Concursos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2G19000105** denominada: "**SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", lo cual se requiere para la preparación de alimentos para pacientes y personal de los centros de atención del ISSS. Dio a conocer la asignación presupuestaria para este proceso por el monto de **US \$562,463.76**, correspondiente a **cincuenta y dos (52) códigos**; las fechas del proceso; también informó que cinco (05) sociedades/personas naturales retiraron bases, de las cuales solamente tres (03) presentaron sus ofertas, que fueron revisadas y analizadas por la CEO, la cual recomienda: **adjudicar 40 códigos** entre las personas naturales: María Ángela León López (7 códigos); David Alfonso Rivas Cartagena (6 códigos); y María del Rosario Medrano (27 códigos), por cumplir todas con la Evaluación Técnica, Financiera y Documentación Legal y Administrativa establecidas en las Bases de la licitación pública en referencia; asimismo, recomienda **adjudicar 12 códigos por sorteo**, con base en lo establecido en los numerales 6.8 y 6.3 de los Criterios para Recomendación y Adjudicación, debido a que ha habido igualdad de condiciones en las ofertas presentadas para dichos códigos.

Agregó que la comisión de trabajo después de una amplia discusión, concluyó en retirar el punto por no aceptar la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas, en el sentido de reducir las cantidades de algunos códigos; por lo que encomendó que se tramite ante la Unidad Financiera Institucional el refuerzo presupuestario para realizar la compra total de los códigos incluidos en este proceso de compra, debiendo adjuntar la justificación por parte de las usuarias y se presente nuevamente en la comisión respectiva, de lo cual tomó nota la UACI.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

- 6.2.2.** Solicitud de **prórroga del plazo de entrega** del contrato **Q-199/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2Q19000062**, denominada: "**ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES A VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS**", suscrito con la sociedad **Electrolab Medic, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, jefa de la sección Monitoreo de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga del plazo de entrega** del contrato **Q-199/2019**, originado de la **Licitación Pública N° 2Q19000062**, denominada:

“ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES A VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”, suscrito con **Electrolab Medic, S.A. de C.V.**, con fecha 8 de agosto de 2019, con una vigencia al 8 de marzo de 2020. Con base en la documentación, las opiniones y solicitudes respectivas, así como la verificación en la legalidad que ejecuta la Unidad Jurídica del ISSS, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional RECOMIENDA no autorizar la prórroga de 45 días calendario en el plazo de entrega, para los códigos A950907 y A950909, contenidos en el contrato mencionado y solicitada por **Electrolab Medic, S.A. de C.V.**, debido a que no se puede convalidar como causa justificada los actos de tercero que carezcan de los elementos necesarios para que opere la fuerza mayor o causa fortuita pues la nota con la que pretende justificar las razones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a los arts. 86 de la LACAP y 76 RELACAP, no reúne ningún requisito de validez.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación de no aceptar la solicitud de prórroga del plazo de entrega de los códigos incluidos en el contrato en referencia. Lo cual fue aceptado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2077.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA **SOLICITUD DE PRORROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE EQUIPOS** POR PARTE DE **ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**, RESPECTO DEL CONTRATO **Q-199/2019**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q19000062**, DENOMINADA: “ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES A VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”, SUSCRITO EN FECHA 8 DE AGOSTO DE 2019 CON UNA VIGENCIA AL 8 DE MARZO DE 2020, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### **SOLICITUD DE LA CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA SOLICITÓ EN FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, UNA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA CONVENIDO, DE 45 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2019 PARA LA ENTREGA DE LOS EQUIPOS CONTRATADOS:

<b>Fecha de Entrega Programada</b>	<b>Fecha de prórroga de entrega</b>
06/12/2019	20/01/2020

LA CONTRATISTA JUSTIFICA SU SOLICITUD PARA LOS CÓDIGOS A950907 Y A950909, EXPONIENDO QUE SU FABRICANTE ANTONIO MATACHANA, S.A., CIERRA LA FÁBRICA POR

3 SEMANAS PARA REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO Y DE INVENTARIO, Y POR EL PERÍODO DE VACACIONES DE VERANO QUE GOZAN SUS PROVEEDORES DE MATERIA PRIMA; POR LO CUAL DESPACHARÍAN LOS EQUIPOS A MÁS TARDAR EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019, ESPERANDO QUE INGRESEN A LA BODEGA DEL CONTRATISTA LA PRIMERA SEMANA DE ENERO DE 2020.

#### **OPINIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO.**

EL CONTRATO FUE SUSCRITO PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS MÉDICOS EN LOS HOSPITALES PRIMERO DE MAYO Y POLICLINICO ROMA, CUYOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, HAN EXPRESADO SU ACEPTACIÓN A LA PRÓRROGA.

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>	<b>Centro de Atención que recibirá equipo</b>	<b>Cantidad del Código</b>
A950907	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 300 Y 350 LITROS	HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA	1
A950909	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 675 Y 775 LITROS	HOSPITAL 1° DE MAYO	1

#### **OPINIÓN JURÍDICA.**

LA UNIDAD JURÍDICA, EMITIÓ OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-253/2019 EN LA QUE CONSIDERA QUE LA CONTRATISTA PARA PROBAR SU JUSTIFICACIÓN PRESENTA NOTA CERTIFICADA NOTARIALMENTE CON BASE AL ART. 30 DE LA LEY DEL EJERCICIO NOTARIAL DE LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA Y OTRAS DILIGENCIAS; SIN EMBARGO, DICHA DISPOSICIÓN NO TIENE LUGAR CUANDO SE TRATE DE DOCUMENTOS PRIVADOS; TAMPOCO HA PROBADO QUE REALIZÓ OPORTUNAMENTE LA COORDINACIÓN CON SU PROVEEDOR, PARA DAR INICIO AL PROCESO DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS NI QUE ÉSTE ACTUÓ CON DILIGENCIA PARA ATENDER SU REQUERIMIENTO; EN ESE SENTIDO NO SE PUEDE CONVALIDAR COMO CAUSA JUSTIFICADA LOS ACTOS DE TERCERO QUE CAREZCAN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA QUE OPERE LA FUERZA MAYOR O CAUSA FORTUITA.

POR LO CUAL, CONCLUYE QUE ES IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA CONTRATISTA EN CUANTO A PRORROGAR POR 45 DÍAS CALENDARIO LA ENTREGA DEL EQUIPO, PUES LA NOTA CON LA QUE PRETENDE JUSTIFICAR LAS RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 DE LA LACAP Y 76 RELACAP, NO REÚNE NINGÚN REQUISITO DE VALIDEZ.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **NO AUTORIZAR** POR



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

**6.2.4. Solicitud de incluir en el Presupuesto del ejercicio 2020 [REDACTED]**  
[REDACTED] lanteado por el ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza,  
representante del ministerio de Economía.

El relator de la comisión informó que el ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, representante del ministerio de Economía, solicitó que se incluya en el Presupuesto del ejercicio 2020 [REDACTED], básicamente sabe que hay suficientes recursos y es con el afán de mejorar la atención hacia los pacientes con Cáncer.

El doctor Franco Castillo manifestó que este punto fue presentado como punto vario hace 3 o 4 semanas, también recientemente lo presentó para que se involucre la división de Infraestructura para que verifique el área física, y que los hematólogos le den seguimiento al proyecto, el cual viene desde 1995 queriéndose hacer, y es una deuda histórica que será de mucho beneficio para la institución, por lo que se

solicita que se incluya en el presupuesto del 2020, incluso a la par del hospital General se encuentra un hospital ya construido, que podría ser considerado para el nuevo proyecto.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que se dará por recibido el punto, pero que se incluya en el presupuesto 2020 probablemente no será posible porque ya fue aprobado el presupuesto para el ejercicio 2020, a menos que en el camino se solicite una modificativa; pero quien dará respuesta a la petición.

El licenciado Chacón Ramírez informó que una de las solicitudes es que la división de Infraestructura haga la evaluación del área, y se esperaría el resultado del análisis que realice la parte técnica.

El licenciado Campos Sánchez recordó que en una oportunidad se hizo una presentación al respecto, y los costos que presentaron son bastante altos, ya que se necesitan más profesionales que conozcan la especialidad, además se tiene que invertir en equipo, y no se tiene la infraestructura, lo cual no se ha hecho; por lo que a raíz de esta petición se tiene que elaborar un plan para que a corto o mediano plazo se pueda tener esa unidad, aunque no sea para el 2020, pero al menos comenzar a realizar la logística necesaria para ejecutarlo.

El doctor Rivera Alemán aclaró que revisó y se tiene aprobado [REDACTED] para infraestructura, en el cual se encuentran [REDACTED]

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que aunque el proyecto no se encuentre en el presupuesto pero se puede modificar el presupuesto, y debe estar debidamente documentado, bien diseñado y que se conozca hacia dónde va, para tomar una decisión [REDACTED]

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación el punto vario del ingeniero Estupinián Mendoza. El cual fue aceptado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2079.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y **CONOCER EL PUNTO VARIO PLANTEADO POR EL INGENIERO RUBÉN ALEJANDRO ESTUPINIÁN MENDOZA, REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA QUE SE INCLUYA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020** [REDACTED] [REDACTED] por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** PRESENTE EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS, UN INFORME SOBRE EL PROYECTO DE TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA Y LA FACTIBILIDAD DE INCLUIRLO EN

EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 6.2.5.** Requerimiento del señor Ricardo Antonio Soriano, representante del sector Laboral, para que se **informe el nivel de avance de la resolución de pago para** [REDACTED] [REDACTED] quien realizó trabajos en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico y Torre Administrativa en los años 2013 y 2014, respectivamente.

El relator de la comisión informó que el señor Ricardo Antonio Soriano, representante del sector Laboral, manifestó que en varias ocasiones [REDACTED] ha informado su situación del no pago de unos trabajos que realizó en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico en el 2013 y en la Torre Administrativa en el 2014, incluso han recibido notas en el Consejo Directivo sobre ese caso, pero esas notas estaban en el despacho del ex jefe de la Unidad Jurídica y del ex subdirector Administrativo; los trabajos realizados consisten en cambio de encielado, puertas, puesta de divisiones, entre otras cosas, pero ninguno de esos jefes le resolvió su situación, de hecho, este caso también lo conoce el ingeniero Alfaro Milla (jefe de la división de Apoyo y Mantenimiento), por ello, solicitó que esta administración investigue y resuelva el caso [REDACTED].

El señor Soriano manifestó que el constructor cada año ha estado haciendo la gestión y todos los detalles se encuentran en la información presentada de los trabajos realizados en el Hospital Médico Quirúrgico y Torre Administrativa, y la documentación llegaba al Subdirector Administrativo y allí se quedaba; por lo que le han solicitado la ayuda, por tal razón solicitó presentar informe en la comisión de Infraestructura.

La licenciada Calderón de Ríos sugirió que en relación al informe se debe solicitar a las personas que los abordan que utilicen los canales correspondientes, porque es complicado comprometerse con las personas de forma personal, además se tiene que resolver bajo los aspectos legales, de lo contrario el Consejo Directivo se verá muy mal tratando de resolver, al igual como lo expresó la vez pasada en relación a la solicitud de los médicos, y no se pueden tener posiciones personales, por lo que se debe presentar la solicitud y que el departamento jurídico del ISSS realice las investigaciones pertinentes, y con los informes que presenten el Consejo Directivo puede tomar la decisión, se quiere ser justos, ecuanímenes y honestos, pero no se pueden asumir los errores que se cometieron en el pasado. Cuando la unidad jurídica asuma el reto de dar respuesta en donde se informe con nombre y apellido a quien se le reclamará; pero invitaría a que se le informe al contratista que presente todas las pruebas y un escrito al Consejo Directivo para que se encomiende a la unidad Jurídica que haga un informe para tomar decisiones.

El señor Soriano expuso que se tienen dos caminos; la primera, es llevarlo al Ministerio de Trabajo, pero cuando se trata de un contratista dicho Ministerio no le puede resolver, lo otro es que cuando se trata de trabajadores si lo puede resolver, pero el problema se ha dado aquí en la Institución; por otra parte la persona presentó toda la información, y siempre le decían que regresara, de esa forma pasaron 5 años, y ha dado servicios al Seguro Social durante 32 años, por tal razón no quiso interponer la demanda en los Juzgados, y él mandó la solicitud al Consejo Directivo, y se conoció en la comisión de Infraestructura. Indicó que como trabajadores o empresarios si existe algún caso que amerita se puede presentar a Consejo Directivo. Recordó el caso de una niña de 3 años, que se encontraba en el hospital Bloom, y se han resuelto muchas situaciones con el Subdirector de Salud por lo que han evitado desgracias que se podían dar a nivel nacional.

El licenciado Solano manifestó que el planteamiento de la señora Viceministra de Trabajo es en el sentido de ordenar, de esa forma es para aplicarlo a todos, y es a partir de este día, para que se siga el canal indicado para todos.

La licenciada Calderón de Ríos aclaró que en ningún momento ha manifestado que se le resolverá a favor o en contra, simplemente que se sigan los canales correspondientes.

El señor Soriano señaló que él es miembro del Consejo Directivo porque los trabajadores le dieron el voto, además no es conflictivo; y se ve la voluntad de la administración y del gobierno, que tratan de tener un balance, pero es necesario que su petición lo analice el jurídico.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que se debe ser ordenado, y quien dará la respuesta es la unidad Jurídica, ya que el Consejo Directivo no puede tomar decisiones mientras un equipo técnico informe si es posible o no, porque no es agradable llegar a la Corte de Cuentas a responder por situaciones que no le corresponde al Consejo Directivo, por haber tomado la decisión equivocada porque así dieron la información, por tal razón están tratando de tener informe técnico y se determine la cadena de responsabilidades, porque el Consejo Directivo solo está un momento en la sesión para conocer la versión, y se desconoce cómo sucedieron los hechos, cómo nació que realizará obras sin tener la autorización, porque se hacen las obras de acuerdo a las autorizaciones, pero por el exceso de confianza entre las empresas y el patrono o el que está solicitando los servicios, se deja pasar sin legalizar todos los servicios; por lo que se atreve a pensar que no existe un asidero legal que determine que esas obras no fueron autorizadas por la administración. En cuanto a que todas las peticiones deben llegar por los canales correspondientes, no es con ninguna malicia, ni con el ánimo de conquistar esta reunión, sino que simplemente es un procedimiento que debe observarse para tener armonía en este Consejo Directivo.

El doctor Montoya Argüello dio lectura a la recomendación de la comisión de trabajo que dice: “encomendar a la administración que la Subdirección Administrativa presente en la comisión de trabajo

respectiva en un plazo no mayor de 15 días, un informe sobre la resolución de pago para [REDACTED] [REDACTED] en relación con trabajos realizados en el hospital Médico Quirúrgico y Oncológico y Torre Administrativa, en los años 2013 y 2014, respectivamente”.

El señor Quijano Clará expuso que se hizo mal el abordaje del punto, ya que lo único que se está solicitando es que se presente informe sobre el proceso, pero en un momento se entendió que ya no se podían presentar puntos varios en el Consejo Directivo, por el ordenamiento; lo cual debe quedar claro porque estos temas se tratan en las comisiones de trabajo, pero no están en todas las comisiones, pero se da plazo a la administración para que presente el informe.

El licenciado Solano aclaró que lo planteado por la señora Viceministra de Trabajo es con el propósito de buscar un orden, lo cual apoya noblemente; lo presente es un tema que fue sometido en su oportunidad como punto vario, por lo que no se debe mal interpretar que se están tocando los temas y como Consejales se pueda mal interpretar, pero le parece loable buscar la manera que no se vaya a mal interpretar, ya que no todo lo que se menciona aquí se puede apreciar a fuera de la mejor forma.

La licenciada Calderón de Ríos indicó que en ningún momento se ha mencionado que no se presentarán puntos varios, incluso la agenda tiene puntos varios ya que cuando se abordan puntos varios se delega a la administración presentar la información.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación el punto vario del señor Soriano. El cual fue aceptado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2080.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y **CONOCER EL PUNTO VARIO PLANTEADO POR EL SEÑOR RICARDO ANTONIO SORIANO, REPRESENTANTE DEL SECTOR LABORAL, POR MEDIO DEL SOLICITA QUE SE INFORME EL NIVEL DE AVANCE DE LA RESOLUCIÓN DE PAGO PARA [REDACTED] QUIEN REALIZÓ TRABAJOS EN EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO Y TORRE ADMINISTRATIVA, EN LOS AÑOS 2013 Y 2014, RESPECTIVAMENTE;** por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTE EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS,** UN INFORME SOBRE LA RESOLUCIÓN DE PAGO PARA [REDACTED] [REDACTED] EN RELACIÓN CON TRABAJOS REALIZADOS EN EL

HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO Y TORRE ADMINISTRATIVA, EN LOS AÑOS 2013 Y 2014, RESPECTIVAMENTE; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO**

**(MIÉRCOLES 23 DE OCTUBRE DE 2019 - 12:00 M.D.)**

Relató el acta de la comisión el licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, representante del Ministerio de Economía, quien dio a conocer los puntos tratados en la comisión.

**6.3.1. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2Q19000085 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDAD RADIOGRÁFICA TIPO BRAZO EN C PARA H. GENERAL DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de sección Licitación, Concurso y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q19000085** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDAD RADIOGRÁFICA TIPO BRAZO EN C PARA H. GENERAL DEL ISSS”**. Es requerido el equipo para procedimientos de columna vertebral, huesos largos y otros, así como realización de procedimientos quirúrgicos de las especialidades de Neurocirugía, Ortopedia, Urología y Cirugía General del Hospital General. Dio a conocer la asignación presupuestaria del proceso de \$200,000.00; correspondiente a un (1) código; el presupuesto fue determinado mediante dos cotizaciones; mostró cuadro con las fechas del proceso; también informó que catorce (14) sociedades retiraron bases de licitación de las cuales tres (3) presentaron ofertas que fueron evaluadas por la CEO, quien recomienda: **adjudicar un (1) código a la sociedad Siemens Healthcare, S.A.**, por cumplir con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia, hasta por un monto total de \$187,342.00, incluyendo IVA, siendo la única oferta elegible.

El licenciado Campos Sánchez manifestó que siempre las explicaciones técnicas deben ser para no médicos, pero se entiende que es el 70% menos de radiación, no es como otros equipos que dan mucha radiación, entonces debe ser una explicación entendible para los que no están en el área de salud.

El licenciado Corleto Urey expuso que hubo una explicación técnica pero probablemente no está escrito de la forma más comprensible.

El licenciado Barrios López indicó que toda la explicación técnica detallada en la página 4 del acta se incorporará en el acuerdo, por ser la explicación técnica que se encuentra en el anexo.

El licenciado Barrera Salinas manifestó que debe quedar bien clara la justificación, ya que se está comprando equipo con mejor tecnología.

El licenciado Campos Sánchez expuso que él lee toda la información que se le envía, pero el acta que enviaron este día como a las 10:30 no tuvo tiempo para revisarla. En el presente punto el problema es que no sabían lo que querían comprar, porque cuando se hizo la pregunta sobre la investigación de precios de mercado, que es una llamada telefónica que hicieron, les dieron el precio de \$180 mil, por tal razón el presupuesto es de \$200 mil, pero ya sabían cuando sacaron la licitación que el precio sería mayor, y se hubiera hecho el cambio de código, porque lo que solicitaban ya no había, y ofrecieron lo de mejor tecnología, pero si desde el inicio se hubiera cambiado no se tendría esta discusión.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de la recomendación presentada, además incorporar en el acuerdo la explicación técnica. La cual fue aceptada con 8 votos a favor y 2 en contra: licenciada Maritza Haydeé Calderon de Ríos y licenciado Alejandro Arturo Solano.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2081.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000085 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDAD RADIOGRÁFICA TIPO BRAZO EN C PARA H. GENERAL DEL ISSS”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2019-09-0412, DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000085 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN

**FUNCIONAMIENTO DE UNIDAD RADIOGRÁFICA TIPO BRAZO EN C PARA H. GENERAL DEL ISSS”; CONSIDERANDO QUE EL EQUIPO ES EL PRIMER EQUIPO BRAZO EN C QUE EL ISSS ADQUIERE CON TECNOLOGÍA DIGITAL, EL DETECTOR O LECTOR PLANO DE IODURO DE CESIO ES MÁS EFICIENTE Y UTILIZA SOLAMENTE UN 30% DE LA RADIACIÓN UTILIZADA CON UN EQUIPO ANÁLOGO, SIENDO UNA DISMINUCIÓN DE UN SETENTA POR CIENTO DE LA RADIACIÓN, LO CUAL IMPLICA UNA MENOR EXPOSICIÓN A LAS RADIACIONES IONIZANTES TANTO PARA EL PACIENTE COMO PARA EL PERSONAL OCUPACIONALMENTE EXPUESTO DEL ISSS, ES UN SALTO DE CALIDAD QUE LA INSTITUCIÓN ESTÁ DANDO YA QUE LA TECNOLOGÍA DEL EQUIPO ANTERIOR Y QUE HA SIDO DESCARTADO YA NINGUNA EMPRESA LA ESTÁ OFRECIENDO, NO HAY EN EL MERCADO, ASÍ COMO POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$187,342.00), INCLUYENDO IVA;** DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

**A. UN (01) CÓDIGO RECOMENDADO POR SER LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

CORR.	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	SIEMENS HEALTHCARE, S.A.	A906901	UNIDAD RADIOGRÁFICA TIPO BRAZO EN C	EQUIPO TIPO BRAZO EN C	PRINCIPAL	SIEMENS	CIOS ALPHA	ALEMANIA	1	\$187,342.00	\$187,342.00

SE ACLARA QUE EL TIPO DE OFERTA BÁSICA INDICADA EN EL CUADRO DE ANÁLISIS DE OFERTA Y EN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN ES EL MISMO TIPO DE OFERTA PRINCIPAL INDICADA EN EL CUADRO ANTERIOR.

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS POR SOCIEDAD**

No. Oferta	Nombre Ofertante	Cantidad de Códigos	Monto Total Recomendado (Incluyendo IVA) hasta por
1	SIEMENS HEALTHCARE, S.A.	01	\$ 187,342.00
<b>TOTAL RECOMENDADO HASTA POR</b>		<b>01</b>	<b>\$ 187,342.00</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) NO CONSIDERAR PARA UNA EVENTUAL ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN A LAS SOCIEDADES OFERTANTES DETALLADAS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

**OFERTANTE N° 1: SIEMENS HEALTHCARE, S.A.**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
A906901	UNIDAD RADIOGRÁFICA TIPO BRAZO EN C	OPCIONAL 1	NO SE RECOMIENDA PORQUE NO CUMPLE CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (3): 3.2) TAMAÑO DE PIXEL DE 192 MICRONES O MENOR (OFERTA INDICA 194 MICRONES, FOLIO 459); 3.5) RESOLUCIÓN CENTRAL EN PANTALLA 1.8 LLP/MM O MAYOR (OFERTA INDICA MÍNIMO 1.4 LLP/MM, FOLIO 459) Y 3.6) DQE TÍPICA 72% (OFERTA INDICA 76%, FOLIO 459). POR LO TANTO, LA OFERTA NO ES ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN.

**OFERTANTE N° 2: UDP ELECTRÓNICA MÉDICA**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
A906901	UNIDAD RADIOGRÁFICA TIPO BRAZO EN C	BÁSICA (PRINCIPAL)	CONSTANCIAS/SOLVENCIAS PRESENTADAS A NOMBRE DE LA UDP (FOLIOS 571, 569, 567, 566, 564 Y 562), NO CUMPLEN, DEBIDO A QUE EL SUBNUMERAL 3.1.4 DEL NUMERAL 3 DOCUMENTOS LEGALES, DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONERÍA DEL OFERTANTE DEL APARTADO II. DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA DE LA BASE DE LICITACIÓN 2Q19000085, ESTABLECE QUE DICHOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER PRESENTADOS POR CADA PERSONA INTEGRANTE DE LA UNIÓN DE OFERTANTES. NO PRESENTA SOLVENCIA DEL IPSFA. TODOS LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS NO SON SUBSANABLES, POR LO TANTO, NO ES ELEGIBLE PARA CONTINUAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

**OFERTANTE N° 3: PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
--------	--------------------------	----------------	----------------------------

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
A906901	UNIDAD RADIOGRÁFICA TIPO BRAZO EN C	BÁSICA (PRINCIPAL)	<b>NO SE RECOMIENDA PORQUE NO CUMPLE CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (6): 3.2) TAMAÑO DE PIXEL DE 192 MICRONES O MENOR (OFERTA INDICA 198 MICRONES, FOLIO 810); 3.4) MATRIZ DE 1536 X 1536 O MAYOR (OFERTA INDICA 1548 X 1524, FOLIO 810); 7.1) CARRO MÓVIL CON CAPACIDAD DE INTEGRAR DOS MONITORES (OFERTA INDICA 1 MONITOR DE 32"); 7.2) MONITORES TFT DE 19" O MAYOR (OFERTA INDICA 1 MONITOR DE 32" EQUIVALENTE A 2 MONITORES DE 21"); 7.3) DESPLIEGUE DE IMAGEN DE MONITORES DE 1024 X 1024 O MAYOR (OFERTA INDICA 1 MONITOR DE 3840 X 2160) (FOLIOS 808, 810, 813, 816, 825 Y 835); 8.1) CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 100,000 IMÁGENES O MAYOR (OFERTA INDICA 40,000 IMÁGENES, FOLIOS 777 Y 808). <b>POR LO TANTO, LA OFERTA NO ES ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN.</b></b>

3º) SE HACE CONSTAR QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA, NO SE ENCUENTRA INHABILITADA E INCAPACITADA SEGÚN LISTADO DE EMPRESAS INHABILITADAS E INCAPACITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2019. ASIMISMO, QUE LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS NO SE ENCUENTRAN INCAPACITADAS PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES RECIBIDO EN FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

4º) LA SOCIEDAD RECOMENDADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DE ROMANO V, CONTENIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA.

5º) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ CONSIDERAR QUE: *“TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN*

*CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA”*

6°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.2. Solicitud de aprobación de los Aspectos Generales para la Contratación Directa Internacional N° 4Q19000005 denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SIMULADOR PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN OFTALMOLOGÍA: CIRUGÍA DE CATARATAS Y CIRUGÍA VITREO RETINAL PARA DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD DEL ISSS”**

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de sección Licitación, Concurso y Contrataciones Directas de la UACI; sometió a conocimiento y consideración los **Aspectos Generales** para la **Contratación Directa Internacional N° 4Q19000005** denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SIMULADOR PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN OFTALMOLOGÍA: CIRUGÍA DE CATARATAS Y CIRUGÍA VITREO RETINAL PARA DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD DEL ISSS"**. Por otra parte, dio a conocer la asignación presupuestaria para el proceso de \$329,253.00, correspondiente a un (1) código, solicitado por el departamento investigación y docencia en salud; además informó lo que se establece en los aspectos generales: formas de ofertar, entrega de equipo, capacitaciones al personal del ISSS, vigencia de contrato, administrador de contrato, garantías requeridas, tipo de equipo y tiempos requeridos; también informó que será invitada a participar la sociedad VRMAGIC GMBH, por ser el fabricante y propietario de la tecnología patentada a adquirir; mostró carta de la sociedad VRmagic de fecha 28 de agosto de 2019, mediante la cual informan que VRmagic INC., es una filial directa del grupo comercial VRmagic., No obstante y por la complejidad del proyecto en El Salvador en su caso el proceso comercial se gestionará de manera excepcional por VRmagic GmbH en Alemania directamente; finalmente dio a conocer a los responsables de la elaboración de los aspectos generales.

Agregó que la comisión de trabajo por mayoría de votos recomienda la aprobación de los aspectos generales para la contratación directa internacional, los cuales obtuvieron ocho (8) votos a favor, con la condición que la subdirección de salud presente en esta sesión la justificación de la compra debidamente firmada.

El licenciado Barrios López dio lectura a nota enviada por la UACI, que contiene la justificación de la compra con el visto bueno del Subdirector de Salud, que dice: *“Es importante y urgente la adquisición de este aparato ya que permite al oftalmólogo y residentes actuales y a futuro entrenarse en cirugía de catarata y retina además de adquirir destrezas sin arriesgar la salud visual del paciente”*.

El doctor Franco Castillo manifestó que para esta tecnología la capacitación para los profesionales es en los países de Alemania o Francia, y es una capacitación dirigida para tener la habilidad, destreza y conocimiento, para ponerlos en práctica en la atención a los usuarios.

La doctora Choto de Parada expuso que el doctor Flores es el jefe del Servicio de Oftalmología, y adquirirá una nueva técnica para operar cataratas, incluso médicos oftalmólogos del servicio podrán utilizar el aparato y serán diestros con la tecnología.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que se ha informado que es único proveedor, por lo tanto el precio lo dirá y tendrán que demostrar si realmente es único proveedor.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de los aspectos generales para la contratación Directa Internacional en referencia. Los cuales fueron aceptados con 9 votos y 1 voto en contra del licenciado Alejandro Arturo Solano.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2082.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES, PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS POR LOS USUARIOS Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y CON BASE A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL C) DE LA LACAP, Y POR TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL N° 4Q1900005 DENOMINADA:

“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SIMULADOR PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN OFTALMOLOGÍA: CIRUGÍA DE CATARATAS Y CIRUGÍA VÍTREO RETINAL PARA DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD DEL ISSS”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y ASPECTOS TÉCNICOS; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN RAZONADA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL N° 4Q19000005 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SIMULADOR PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN OFTALMOLOGÍA: CIRUGÍA DE CATARATAS Y CIRUGÍA VÍTREO RETINAL PARA DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD DEL ISSS”, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL C) DE LA LACAP QUE ESTABLECEN: “**ART. 71.-** PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”. “CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA **ART. 72.-** LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: C) CUANDO SE TRATE DE PROVEEDOR ÚNICO DE BIENES O SERVICIOS, O CUANDO EN RAZÓN DE LOS EQUIPOS, SISTEMA O DETALLES ESPECÍFICOS DE LAS NECESIDADES DE SOPORTE CON QUE CUENTA LA INSTITUCIÓN, SEA INDISPENSABLE COMPRAR DE UNA DETERMINADA MARCA O DE UN DETERMINADO PROVEEDOR, POR CONVENIR ASÍ A LAS NECESIDADES E INTERESES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”;

2º) APROBAR LOS ASPECTOS GENERALES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL N° 4Q19000005 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SIMULADOR PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN OFTALMOLOGÍA: CIRUGÍA DE CATARATAS Y CIRUGÍA VÍTREO RETINAL PARA DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD DEL ISSS”, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA; 3º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL N° 4Q19000005** DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SIMULADOR PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN

**OFTALMOLOGÍA: CIRUGÍA DE CATARATAS Y CIRUGÍA VÍTREO RETINAL PARA DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD DEL ISSS”, SEGÚN ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 4°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN; 5°) AUTORIZAR INVITAR A VRMAGIC GMBH, POR SER EL FABRICANTE Y PROPIETARIO DE LA TECNOLOGÍA PATENTADA A ADQUIRIR; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**6.3.3. Solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Publica N° 2Q20000012 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA OFTALMOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA”.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de sección Licitación, Concurso y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **Bases para la Licitación Publica N° 2Q20000012 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA OFTALMOLOGÍA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA”**, siendo el objetivo contar con los insumos y materiales médicos necesarios para el abastecimiento y atención de pacientes para varios centros de atención del ISSS; dio a conocer la asignación presupuestaria para el proceso de \$250,764.80 correspondiente a veintiocho (28) códigos, solicitado por diez (10) dependencias a nivel nacional; el presupuesto para los precios unitarios, UPLAN tomó en consideración el precio histórico más un incremento porcentual. Por otra parte, dio a conocer lo que se establece en las bases de licitación: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, vencimiento del producto, vigencia de contrato, administrador del contrato, garantías requeridas, y forma de pago, mostró cuadro con los nombres de los responsables de la elaboración de las bases.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de las Bases de licitación presentadas. Las cuales fueron aceptadas con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2083.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000012 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA OFTALMOLOGIA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA”**; EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1° APROBAR LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000012 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA OFTALMOLOGIA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA”**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2° NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **LICITACION PUBLICA N° 2Q20000012 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA OFTALMOLOGIA Y OTORRINOLARINGOLOGÍA”**, SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y SU

REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.4. Solicitud de aprobación de la Base para la Licitación Pública N° 2Q20000015 denominada: “ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar Rodríguez, jefa de sección Licitación, Concurso y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **Bases para la Licitación Pública N° 2Q20000015 denominada: “ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, siendo el fin adquirir marcapasos y consumibles para la atención oportuna de pacientes de varias dependencias del ISSS, para el año 2020. Dio a conocer la asignación presupuestaria para el proceso de \$566,587.00, correspondiente a cuatro (4) códigos, solicitado por las áreas de Almacenes del HMQYO, H. General., H. R. Santa Ana, y H. R. San Miguel; mencionó que la UPLAN informó que el precio fue sugerido por los usuarios; por otra parte expuso lo que se establece en las bases de licitación, formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, vigencia de contrato, evaluación por parte de DACABI, vencimiento del producto, administrador del contrato, garantías requeridas, y forma de pago; mostró cuadro con los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación.

Agregó que la comisión de trabajo por mayoría de votos recomienda aprobar las bases de la licitación en referencia, las cuales obtuvieron ocho votos a favor, con la recomendación que se modifique la vigencia del contrato a 15 meses; también acuerdan mantener la vigencia de los contratos tres meses después del plazo de ejecución; de lo cual tomó nota la UACI.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que tres meses necesitan para gestionar que una empresa está incumpliendo, pero cada quien debe ser responsable de lo que solicita, y si informan que necesitan tres meses es problema de ellos, entonces que asuman las consecuencias por no diligenciar oportunamente cuando la persona se ha ido fuera del país, los incumplimientos de los contratos se tienen que hacer inmediatamente cuando no cumplen.

El señor Quijano Clará expuso que lo planteado por parte de la administración es que para el tema de los tres meses se cuenta con una carta de la jefa de abastecimiento, y es por las entregas, que se tienen que

modificar porque no tienen los productos, inclusive por el tema de las prórrogas, lo cual fue la justificación que dieron en la comisión.

El licenciado Chacón Ramírez aclaró que se justificó por parte de Abastecimiento, y las programaciones se plantean por 12 meses, pero cuando se tiene sobre abastecimiento lo distribuyen durante esos 3 meses.

La licenciada Calderón de Ríos señaló que en el Seguro Social nunca se ha tenido abastecimiento, hasta ahora se está haciendo.

La licenciada Cañas de Zacarías informó que es una de las razones ya que existen productos que tienen sobre abastecimiento, por lo que se hacen prórrogas en las entregas.

El licenciado Chacón Ramírez aclaró que cuando finaliza un contrato y de común acuerdo se hace otro tipo de trámite, básicamente son medidas porque se tiene la fianza, y cada área justifica el abastecimiento.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que razonará su voto en este punto, porque se están pidiendo 3 meses más.

El señor Soriano expuso que en el caso de los medicamentos se deben tener mejores controles en los inventarios, porque se gastan miles de dólares para destruir los medicamentos vencidos en años anteriores, por lo que se tiene que mejorar el trabajo.

El licenciado Chacón Ramírez informó que la comisión de descarte va presentando lo que corresponde al año finalizado.

El licenciado Corleto Urey indicó que si bien es razonable que se puede licitar con más tiempo, y si la administración puede encontrar técnicamente razonable que sea 2 meses, aunque en la presentación la comisión de trabajo estuvo de acuerdo porque era razonable, pero los asesores podrían dar su opinión al respecto, sin embargo mantiene su voto porque se dio la justificación aunque votará con cierta reserva, porque no es experto en el tema.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de las Bases de licitación presentadas. Las cuales fueron aceptadas con 8 votos y 2 en contra: licenciada Maritza Haydeé Calderón de Ríos y licenciado Alejandro Arturo Solano.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2084.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADA POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”. DE SEGÚN EL DOCUMENTO ENVIADO POR UACI, EL CUAL CONTIENE LAS MODIFICACIONES HECHAS POR LA COMISIÓN DE TRABAJO, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIÉS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA

**6.3.5. Recomendación de la compra por Convenio N° 8M19000017 denominado: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ANTIRRETROVIRALES PARA ADULTO CONVENIO PNUD”.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Adriana Salazar, analista de UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del Convenio N° 8M19000017 denominado: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ANTIRRETROVIRALES PARA ADULTO CONVENIO PNUD”, en cumplimiento al requerimiento BSM-920/2019, de fecha 04 de octubre de 2019, por medio del cual solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), que diera inicio a la gestión de compra por Convenio antes referido, a través del Convenio firmado con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Proyecto “Promoción y restablecimiento del derecho a la salud de los derechohabientes del Instituto Salvadoreño del Seguro Social”, con la cual se cubrirá la necesidad de los tratamientos de los pacientes que lo requieren; y con base en los Informes Técnicos de Recomendación C100/19 y C101/19, de fecha 13 de septiembre de 2019 y C104/19, de fecha 27 de septiembre de 2019, para la adquisición de ARVs para adultos, y la opinión técnica del especialista de fecha 18 de octubre de 2019; lo cual recomienda: autorizar el pago al PNUD, por un monto de **\$204,236.72**, correspondiente a **ocho (8) códigos**, incluyendo los gastos estimados de importación.

Agregó que la comisión de trabajo recomendó aprobar la solicitud presentada, con la recomendación de modificar la redacción del ordinal 2º) del proyecto de acuerdo. De lo cual tomó nota la administración.

La licenciada Calderón de Ríos consultó si es primera vez que se comprará, pero ya está establecido el techo, y se tendrá que pagar.

La licenciada Cañas de Zacarías manifestó que cuando se trata de convenios como el PNUD, son ellos los que establecen las condiciones, por lo que no queda mayor margen, pero se hizo la revisión; y son acuerdos que se hacen a nivel de Gobierno, pero se hará la negociación y se tratará de disminuir el monto.

El licenciado Corleto Urey indicó que la persona que presentó el punto no lo informó con esa seguridad, más bien se tuvo inseguridad e incertidumbre.

El licenciado Chacón Ramírez expuso que se debe tomar en cuenta el tipo de medicamento que se adquirirá en el tema de vacunas y antirretrovirales, a través de este mecanismo de Naciones Unidas, ya que es más seguro y permite la atención oportuna a un grupo de población que está muy vulnerable, pero se tendría que revisar el instrumento.

El licenciado Solano señaló que hablar sobre lo que se desconoce es difícil, y creería que este tema en particular que se desconoce, lo conveniente es que venga la persona que conoce en debida forma de la situación y que lo explique. Se han mencionado dos elementos interesantes acá, uno político y otro médico, por lo que un médico diría que necesita refrigeración, movimientos y otros; lo otro es político ya que es negociado por el gobierno pasado, cualquiera de las dos cosas no está en estos momentos apartado, pero queda la duda, por lo que solicitó a la administración que en este tipo de situaciones venga la persona idónea para que los oriente.

La doctora Hernández de Palma Morán manifestó que en el Ministerio de Salud se tiene un proceso en donde las vacunas tienen que conservar lo que se llama cadena de frío, es decir debe tener una temperatura adecuada desde que sale de la fábrica hasta que se entrega, el Ministerio cuenta con un camión que contiene un cuarto frío para ir a recoger las vacunas y las llega directamente al almacén; pero el costo es por el traslado, y es importante que se explique ese proceso, y desde que llega al aeropuerto debe mantener la cadena de frío, entonces el costo es por el resguardo y traslado.

El doctor Rivera Alemán manifestó que el transporte lo cobra el PNUD y de esa forma se encuentra el convenio con Salud Pública, incluso van disfrazadas las personas con una patrulla adelante y otra atrás, pero es por el tipo de medicamento que se traslada, pero se tendrían que revisar los convenios.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación presentada, y que la unidad Jurídica revise las condiciones, porcentaje de pago por comisión, forma de traslado de medicamentos y otros que se consideren importantes informar, en relación a los convenios con el PNUD; y **b)** que la **división de Abastecimiento** informe cuál es el procedimiento del manejo, resguardo y si mantienen la calidad durante el traslado hacia los almacenes del ISSS, para el tipo de medicamento en referencia. Lo cual fue aceptado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2019-2085.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME DE RECOMENDACIÓN PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), CON BASE A LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR EL ESPECIALISTA DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2019, REFERENTE A LA EVALUACIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE RECOMENDACIÓN C100/19 Y C101/19, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y C104/19 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EMITIDOS POR EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

(PNUD), PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA GESTIÓN DE COMPRA POR CONVENIO N° 8M19000017 DENOMINADO: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ANTIRRETROVIRALES PARA ADULTO CONVENIO PNUD", Y CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL "H" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES"; Y EL ARTÍCULO 4, LITERALES "A" Y "B" DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: "SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: A) LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y B) LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ"; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), EN BASE A LOS INFORMES TÉCNICOS DE RECOMENDACIÓN C100/19 Y C101/19 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y C104/19, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, REFERENTES A LOS ARVS INCLUIDOS EN LA GESTIÓN DE COMPRA EN REFERENCIA Y A LA OPINIÓN TÉCNICA DEL ESPECIALISTA DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2019, POR UN MONTO ESTIMADO DE DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (US \$204,236.72) DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD AUTORIZADA	PRECIO UNITARIO FABRICANTE	COSTO DEL PRODUCTO
8250225	Abacavir (Sulfato) 300 mg tableta recubierta, empaque primario individual o frasco por 60.	93,300	93,300	\$ 0.1541694	\$ 14,384.00
8250222	Darunavir (Etanolato) 600 mg tableta, Empaque Primario Individual o Frasco por 60.	21,840	21,840	\$ 0.8666667	\$ 18,928.00
8250213	Lamivudina (3TC) + Zidovudina (AZT); (150 + 300) mg; Tableta; Frasco por 60, Protegido de la Luz	36,720	36,720	\$ 0.0875000	\$ 3,213.00
8250231	Dolutegravir (Sódico) 50 mg Tableta, Empaque primario individual oFrasco por 30.	110,880	110,880	\$ 0.09000000	\$ 9,979.20
8250232	Dolutegravir (Sódigo) 50 mg + Lamivudina 300 mg + Tenofovir disoproxilfumarato 300 mg tableta, Empaque primario individual o Frasco por 30.	387,360	387,360	\$ 0.18833385	\$ 72,953.00
8250223	Raltegravir (Potásico) 400 mg, Tableta, Empaque Primario Individual oFrasco por 60.	5,040	5,040	\$ 1.01666667	\$ 5,124.00

8250221	Etravirina 100 mg tableta, empaque primario individual o frasco.	108,000	9,000	\$ 3.500000	\$ 31,500.00
8250224	Ritonavir, 100 mg Tableta, Empaque Primario Individual o Frasco por 30.	14,730	14,730	\$ 0.2333334	\$ 3,437.00
COSTO TOTAL DEL PRODUCTO					<b>\$ 159,518.20</b>
FLETES					\$ 14,980.70
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD 2%					\$ 3,494.57
DATALOGGERS					\$ 229.96
*GASTOS ESTIMADOS DE IMPORTACIÓN					\$ 18,000.00
COSTO APROXIMADO DE SEGURO					\$ 158.04
RECUPERACIÓN DE COSTO PNUD 4%					\$ 7,855.25
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 204,236.72</b>

DE CONFORMIDAD A LA OPINIÓN TÉCNICA DEL ESPECIALISTA, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2019; INFORMES TÉCNICOS DE RECOMENDACIÓN C100/19 Y C101/19, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y C104/19, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2019; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

**OBSERVACIONES:**

- ✓ LOS DATOS ANTERIORMENTE CITADOS SON ESTIMADOS POR LO CUAL PUEDEN VARIAR AL MOMENTO DE LA REMISIÓN DEL PRODUCTO Y LA FACTURA.
- ✓ SE INCLUYE LA RECUPERACIÓN DEL PNUD DEL 4%, QUE ES DE UN TOTAL DE **SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (US \$7,855.25)**.
- ✓ EL PRECIO UNITARIO PRESENTADO ES EL DETALLADO EN EL ITR REMITIDO CALCULADO POR UNIDAD DE MEDIDA SOLICITADA
- ✓ SE ACEPTA UNA CANTIDAD MENOR PARA EL CÓDIGO 8250221 PARA AJUSTARSE A LA OFERTA PRESENTADA POR PNUD.

2º) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE LAS OPERACIONES NECESARIAS PARA EL PAGO LOS COSTOS ADICIONALES AL COSTO TOTAL DEL PRODUCTO SEGÚN LA FACTURA FINAL REMITIDA; LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE LOS COSTOS DETALLADOS ANTERIORMENTE SON ESTIMADOS A LA FECHA DE LA AUTORIZACIÓN; 3º) AUTORIZAR REALIZAR EL INGRESO DE LOS DATOS DEL PRODUCTO EN SISTEMA INFORMÁTICO Y LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN, EN EL CASO QUE PROCEDAN, CONSIDERANDO LO DETALLADO A CONTINUACIÓN: **A) LO PERMITIDO POR LOS**

PARÁMETROS DEL SISTEMA INFORMÁTICO. B) LOS DATOS DETALLADOS EN LA FACTURA FINAL; 4º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL NOTIFICAR A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA UACI, AL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) EL RESULTADO DE LA RESOLUCIÓN; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Así mismo**

**ACUERDO #2019-2086.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME DE RECOMENDACIÓN PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), CON BASE A LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR EL ESPECIALISTA DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2019, REFERENTE A LA EVALUACIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE RECOMENDACIÓN **C100/19 Y C101/19, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y C104/19 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, EMITIDOS POR EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS INCLUIDOS EN LA GESTIÓN DE COMPRA POR CONVENIO N° **8M19000017** DENOMINADO: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ANTIRRETROVIRALES PARA ADULTO CONVENIO PNUD"**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE: A) LA **UNIDAD JURÍDICA** REVISE LAS CONDICIONES, PORCENTAJE DE PAGO POR COMISIÓN, FORMA DE TRASLADO DE MEDICAMENTOS Y OTROS QUE SE CONSIDEREN IMPORTANTES INFORMAR, EN RELACIÓN A LOS CONVENIOS CON EL PNUD; Y B) QUE LA **DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO** INFORME CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO DEL MANEJO, RESGUARDO Y SI MANTIENEN LA CALIDAD DURANTE EL TRASLADO HACIA LOS ALMACENES DEL ISSS, PARA ESTE TIPO DE MEDICAMENTOS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.3.6. Informe de Farmacovigilancia de la revisión de los medicamentos que contienen Ranitidina por la presencia de nitrosaminas**, presentado por la Sección Regulación Técnica en Salud

El relator de la comisión informó que el doctor José Guillermo Vaquerano, jefe de la sección Regulación Técnica en Salud, hizo del conocimiento el informe sobre la **Farmacovigilancia de la revisión de los medicamentos que contienen Ranitidina por la presencia de nitrosaminas**”, sobre dio a conocer los dos (2) tipos medicamentos disponibles en el ISSS; significado clínico de la Ranitidina; mostró la

Cronología de las Publicaciones hechas por las agencias reguladoras internacionales de medicamentos. También mostró la alerta que emitió la subdirección de salud a los directores de los centros de atención del ISSS, prescriptores, coordinadores de comités locales de Farmacovigilancia, y jefaturas de farmacias, mediante la cual informaban *cómo estaba la situación de la ranitidina, que hay dos compuestos la tableta y el intravenoso; comunicaban que las agencias reguladoras están revisando los medicamentos con ranitidina y están evaluando los datos para valorar si los pacientes que usan ranitidina tienen algún riesgo por los niveles de NDMA y proporcionará información sobre esto tan pronto como esté disponible. Debido a que las investigaciones están en curso, por el momento no se recomienda que los pacientes suspendan su tratamiento con ranitidina, estamos pendientes de las informaciones que puedan derivarse de la autoridad reguladora en El Salvador, Dirección Nacional de Medicamentos (DNM).* Asimismo, informó sobre la situación del ISSS respecto del medicamento Ranitidina, fabricante, maca, país de origen, consumos, y análisis solicitado por DACABI; existencias actuales, costos; así como las medidas a adoptar.

La vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado. El cual fue aceptado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2087.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA SECCIÓN REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD QUE REFIERE AL INFORME DE LA **FARMACOVIGILANCIA DE LA REVISIÓN DE LOS MEDICAMENTOS QUE CONTIENEN RANITIDINA POR LA PRESENCIA DE NITROSAMINAS**, DEBIDO A LAS PUBLICACIONES DE LAS DIFERENTES AGENCIAS REGULADORAS INTERNACIONALES DE MEDICAMENTOS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA; 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE LA **FARMACOVIGILANCIA DE LA REVISIÓN DE LOS MEDICAMENTOS QUE CONTIENEN RANITIDINA POR LA PRESENCIA DE NITROSAMINAS**, PRESENTADO SECCIÓN REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA. CUAL CONTIENE: MEDICAMENTOS DISPONIBLES EN EL ISSS; SIGNIFICADO CLÍNICO DE LA RANITIDINA; CRONOLOGÍA DE PUBLICACIONES; IMÁGENES DE LAS PUBLICACIONES DE LAS AGENCIAS REGULADORAS INTERNACIONALES DE MEDICAMENTOS (EMA, AEMPS, AGENCIA DE CANADÁ, LA FDA, LA AGENCIA AUSTRALIANA., ADEMÁS DE LA ALERTA EMITIDA POR LA DNM Y LA NOTA INFORMATICA DE FARMACOVIGILANCIA ENVIADA POR

LA SECCIÓN REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD; SITUACIÓN DEL ISSS CON RESPECTO AL MEDICAMENTO RANITIDINA: EXISTENCIAS Y CONSUMOS DEL PRODUCTO EN EL ISSS; Y MEDIDAS A ADOPTAR EN EL ISSS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 6.3.7.** Requiere a la administración aclaren cuál es la definición de “**usuarios**” en los proceso de licitación en el ISSS, presentado por el ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, representante del Sector Empleador.

El relator de la comisión informó que el ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, representante del Sector Empleador; pidió que aclararán al Consejo Directivo cuál es la definición de “USUARIO”, que son incluidos en los procesos de licitación del ISSS, porque se presentan al Consejo empleados que vienen desde San Miguel por una prórroga de contrato, caso que se dio hace poco, y dejan de atender a muchos pacientes por eso solicita informen cuál es el significado real de usuario para que no hagan venir empleados desde tan lejos, recordó que en una sesión anterior dijeron que usuario es el Instituto, entonces piden aclaren esa parte, o no hagan manifestaciones que no son ciertas.

Agregó que la comisión de trabajo aceptó lo solicitado por el ingeniero Delgado Melara, en cuanto a que se presente un informe sobre la definición de "usuario" en los procesos de licitación. De lo cual tomó nota la UACI y el designado jurídico de dirección general, y presentarán el informe en 15 días.

#### **4.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”**

**(JUEVES 24 DE OCTUBRE DE 2019 - 12:00 M.D.)**

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

- 6.4.1.** Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación del pago de las prestaciones presentadas. La cual fue aceptada con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

**Retiro voluntario**

**N° de empleado Monto US \$**

6.4.1.1. [REDACTED]

**ACUERDO #2019-2088.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **DIECINUEVE AÑOS, CINCO MESES Y TRES DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCANTARÁ LA CANTIDAD DE:

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **OTROS DESCUENTOS** [REDACTED]

[REDACTED]; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE:

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTA ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.2. [REDACTED]

**ACUERDO #2019-2089.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55**

LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad  
**ACUERDA:** 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON  
NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL  
FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE CINCUENTA  
Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **ONCE AÑOS, SEIS MESES Y  
OCHO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: SECCIÓN  
**REMUNERACIONES:** [REDACTED]

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE  
PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR  
LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] ; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA  
PRESENTE SESIÓN.

- Rosa Ivette Enamorado de Martínez E-000664 \$ 18,993.83

**Beneficiarios de la trabajadora fallecida:**

6.4.1.3. [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2019-2090.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de  
“Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL  
INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL  
INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55**  
LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad  
**ACUERDA:**1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] COBRARÁ EL 30% COMO BENEFICIARIO, PRESTACIÓN POR **MUERTE** DE LA  
TRABAJADORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED]  
[REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER  
MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DOCE  
AÑOS Y NUEVE MESES. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]



CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] IMPUESTOS SOBRE LA RENTA: [REDACTED]  
[REDACTED], SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS;  
2º) EL PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN POR [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] NO SE LE DESCOTÓ YA QUE FUE RECUPERADO POR MEDIO DEL SEGURO DE DEUDA; 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 30% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED]); Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.5 [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2019-2092.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad **ACUERDA:** 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] COBRARÁ EL 40% COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA MENOR [REDACTED] [REDACTED] PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DOCE AÑOS Y NUEVE. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCOTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED]  
[REDACTED] IMPUESTOS SOBRE LA RENTA: [REDACTED]

██████████ SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) **EL PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN POR** ██████████

██████████ NO SE LE DESCONTÓ YA QUE FUE RECUPERADO POR MEDIO DEL SEGURO DE DEUDA; 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 40% POR LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- ██████████ ██████████ ██████████

**Beneficiarios del trabajador fallecido:**

6.4.1.6. ██████████ ██████████

**ACUERDO #2019-2093.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad **ACUERDA:** 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA ██████████ COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIA, PRESTACIÓN POR **MUERTE** DEL TRABAJADOR ██████████ CON NÚMERO DE EMPLEAD ██████████ Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y DOS AÑOS, CINCO MESES Y DIEZ DÍAS**. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: ██████████

██████████ SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ ■ ██████████ ██████████ ■ ██████████ PARA CANCELAR SALDO EN **SECCIÓN REMUNERACIONES**; SEGÚN, CONSTANCIA ADJUNTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.7. [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2019-2094.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIA, PRESTACIÓN POR **MUERTE** DEL TRABAJADOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y DOS AÑOS, CINCO MESES Y DIEZ DÍAS. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], PARA CANCELAR SALDO EN **SECCIÓN REMUNERACIONES**; SEGÚN, CONSTANCIA ADJUNTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE **EL PAGO LÍQUIDO** DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.8. [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2019-2095.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIO, PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS**

AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y DOS AÑOS, CINCO MESES Y DIEZ DÍAS. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED], SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDO EN SECCIÓN REMUNERACIONES; SEGÚN, CONSTANCIA ADJUNTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LIQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE [REDACTED]

[REDACTED]; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.1.9. [REDACTED]

**ACUERDO #2019-2096.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], COBRARÁ EL 25% COMO BENEFICIARIO, PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y DOS AÑOS, CINCO MESES Y DIEZ DÍAS. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED], SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:

[REDACTED], PARA CANCELAR SALDO EN SECCIÓN REMUNERACIONES; SEGÚN, CONSTANCIA ADJUNTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

6.4.2.1. Subdirección de Salud:

6.4.2.1.1. Personal Médico detallado en el cuadro N° 38

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **veintiséis (26) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir períodos plazas vacantes, promociones, licencia por beca, renuncia, incapacidades, y vacaciones, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Informó que el cuadro **38**, corresponde al personal médico, el cual detalla 26 nombramientos distribuidos así: 13 son recursos externos: todos de forma interina; y 13 recursos internos: todos de forma interina.

El presidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de las propuestas de nombramientos presentadas en el cuadro 38. Las cuales fueron aceptadas con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2097.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO A VEINTISÉIS (26) **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, **RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR POR RECOMENDACIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS

PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO TREINTA Y OCHO (38), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.2.1.2. Personal Paramédico** detallado en el cuadro N° 38 “A”.

La relatora de comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **noventa y tres (93) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal paramédico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir plaza creada en ejecución, vacaciones, licencias por motivos personales, incapacidades, licencia sindical, renuncia, cambio de nombramiento, de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

El cuadro 38 “A”, correspondiente a personal paramédico, contiene 93 nombramientos distribuidos así: 88 externos todos de forma interina; y 5 recursos internos: 1 de forma permanente y 4 de manera interina. Informó que de estos nombramientos 17 corresponden al plan 100, de estos 2 se mantienen y 15 se han asignado.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de las propuestas de nombramientos presentadas en el cuadro 38 “A”. Las cuales fueron aceptadas con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2098.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO A NOVENTA Y TRES (93) **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL PARAMÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN

DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR POR RECOMENDACIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO No.14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL REGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO TREINTA Y OCHO “A” (38-“A”), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVES DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DÉ CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### **6.4.2.1.3. Personal de Enfermería** detallado en el cuadro N° 38 “B”

La relatora de comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **doscientas sesenta y seis (266) propuestas de nombramientos** correspondiente al personal de enfermería, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir plaza creada en ejecución, plazas vacantes, promociones, vacaciones, renunciaciones, licencia sindical, incapacidades, licencias por motivos personales, traslados, defunción, cambio de plaza, defunción, y licencias por maternidad, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Explicó que el cuadro **38 “B”**, se refiere al personal de enfermería, contiene 266 nombramientos distribuidos así: 202 son recursos externos: 1 de manera permanente y 201 de forma interina; y 64 recursos internos: 1 de forma permanente y 63 de manera interina. Informó que de estos nombramientos 10 corresponden al plan 100.

La licenciada Calderón de Ríos consultó hasta cuando se dejará de contratar personal para el Plan 100.

El licenciado Campos Sánchez informó que ya se terminó el Plan 100, lo que sucede es que todos son interinos, lo que están haciendo es renovando todos los interinatos que vencieron.

El doctor Rivera Alemán informó que el plan vino para quedarse, lo cual es orden del señor Presidente de la República.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de las propuestas de nombramientos presentadas en el cuadro 38 “B”. Las cuales fueron aceptadas con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2099.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO A DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS (266) **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERIA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR POR RECOMENDACIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO No.14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL REGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERIA, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO TREINTA Y OCHO “B” (38 “B”), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVES DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DÉ CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO: Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud** detallado en el cuadro N° 38 “C”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **veinticuatro (24) propuestas de**

*nombramientos* correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir períodos por incapacidades, cambios de nombramientos y licencia por motivo personal, de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Explicó que el cuadro 38 “C”, se refiere al personal administrativo de salud contiene 24 nombramientos distribuidos así: 24 recursos internos: 2 de forma permanente y 22 de manera interina. Informó que de estos nombramientos 2 corresponden al plan 100.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de las propuestas de nombramientos presentadas en el cuadro 38 “C”. Las cuales fueron aceptadas con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2100.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO A **VEINTICUATRO (24) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR POR RECOMENDACIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO No. 14, LITERALES “e”, “g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, **LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO TREINTA Y OCHO “C” (38 “C”), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DÉ CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### 6.4.2.1.5. Personal de Nuevo Ingreso detallado en el cuadro N° 38 “D”

La relatora de la comisión informó que licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **catorce (14) propuestas de nombramientos** correspondiente a personal de **nuevo ingreso**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir plazas vacantes, períodos por incapacidades, plaza creada en ejecución, traslados, vacaciones, y licencia por beca, de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

En relación con el cuadro **38 “D”**, referente al personal de nuevo ingreso, contiene 14 nombramientos de personal interino distribuidos así: 8 paramédicos y 6 enfermeras. Informó que de estos nombramientos 2 corresponden al plan 100.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de las propuestas de nombramientos presentadas en el cuadro 38 “D”. Las cuales fueron aceptadas con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2101.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO A CATORCE (14) **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE NUEVO INGRESO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, **RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR POR RECOMENDACIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO No.14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL REGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE NUEVO INGRESO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO TREINTA Y**

OCHO “D” (38 “D”), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVES DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DÉ CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.2.2. Dirección General:** Subdirección Administrativa

El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de **2 propuestas de nombramiento** de la Subdirección Administrativa.

- **Señor Walter Mauricio Monroy**, como **coordinador de área**, del 01 de noviembre 2019 en forma indefinida.
- **Licenciado Carlos Roberto Mejía Méndez**, como **jefe de Almacenes Regionales**, del 01 de noviembre 2019 en forma indefinida.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación las propuestas de nombramientos administrativas. Las cuales fueron aceptadas con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2102.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:** DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA:** 1º) APROBAR POR RECOMENDACIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

No. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
				DESDE	HASTA	

No. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
██████	WALTER MAURICIO MONROY	COORDINADOR DE ÁREA	██████	1 11 2019	INDEFINIDO	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO SECCIÓN ALMACENAMIENTO ZONA OCCIDENTAL
██████	CARLOS ROBERTO MEJÍA MÉNDEZ	JEFE DE ALMACENES REGIONALES	██████	1 11 2019	INDEFINIDO	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO SECCIÓN ALMACENAMIENTO ZONA OCCIDENTAL

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO VEINTISÉIS “A” (26 “A”) DE LA DIRECCIÓN GENERAL; QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO DE LA PRESENTE ACTA; 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.3.** Informe de finalización de beca presentado por el **Dr. Luis Fernando Montes Portillo**, quien realizó **rotación** en el servicio de **Endourología de la Clínica de Familia INDISA**, en Santiago de Chile. **(PUNTO RETIRADO)**

La relatora de la comisión informó que el presente punto fue retirado debido a que el doctor Leopoldo Rivera Ticas, jefe de la División de Evaluación de la Calidad no había revisado la beca.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

**6.4.4.** Informe de finalización de beca presentado por las **licenciadas Iliana Zavaleta Zaldaña y Carolina del Carmen Zúniga de Sánchez**, nutricionistas en Hospital General, quienes han finalizado **Diplomado en Soporte Nutricional**, impartido por el Centro de Educación Continua Soporte Nutricional y Nutrición Clínica, auspiciado por la Universidad Católica Sedes Sapientiae y Colegio de Nutricionistas del Perú región IV Lima, la Escuela de Dietética y Nutrición del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y el Colegio Mexicano de Nutriólogos, autorizado en Acuerdo de Consejo Directivo #2019-0511.MZO.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Carolina del Carmen Zúniga de Sánchez, Nutricionista del Hospital General, sometió a consideración el Informe de finalización de beca del Diplomado en

Soporte Nutricional, impartido por el Centro de Educación Continua Soporte Nutricional y Nutrición Clínica, auspiciado por la Universidad Católica Sedes Sapientiae y Colegio de Nutricionistas del Perú región IV Lima, la Escuela de Dietética y Nutrición del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y el Colegio Mexicano de Nutriólogos. Explicó el informe que contiene: introducción, objetivos, descripción de lo realizado, conclusiones, recomendaciones y plan de trabajo a desarrollar.

La licenciada Calderón de Ríos consultó si a las personas se les puede solicitar un cronograma de las actividades de réplica que puedan brindar como un valor agregado.

La doctora Menjivar de Hernández informó que dentro de la información presentada se encuentra la programación de actividades para dar a conocer lo que han aprendido.

La licenciada Calderón de Ríos solicitó que después de ese programa de actividades se presente un cuadro de cumplimiento de ese programa, y quienes fueron las personas que fueron beneficiadas con esa réplica.

El licenciado Campos Sánchez consultó si en el acuerdo se encuentra la recomendación para que la administración apoye el trabajo de ellas, incluso en la comisión de trabajo hubo varias propuestas para que se les brinde el apoyo.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe detallado, con la recomendación que cuando finalice el programa de actividades para dar a conocer los conocimientos adquiridos, se presente un cuadro de cumplimiento de ese programa, y quienes fueron las personas que fueron beneficiadas con esa réplica. El cual fue aceptado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2103.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, CON RELACIÓN AL INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA DE LAS LICENCIADAS ILIANA ZAVALA ZALDAÑA Y CAROLINA DEL CARMEN ZÚNIGA DE SÁNCHEZ, SOBRE, AMBAS NUTRICIONISTAS DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, REFERENTE AL **DIPLOMADO EN SOPORTE NUTRICIONAL IMPARTIDO POR EL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA SOPORTE NUTRICIONAL Y NUTRICIÓN CLÍNICA, AUSPICIADO POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE Y COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DEL PERÚ REGIÓN IV LIMA, LA ESCUELA DE DIETÉTICA Y NUTRICIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) Y EL COLEGIO MEXICANO DE NUTRIÓLOGOS;**

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA:** 1º) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA DE LAS LICENCIADAS ILIANA ZAVALETA ZALDAÑA**, CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y **CAROLINA DEL CARMEN ZÚNIGA DE SÁNCHEZ**, CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] AMBAS NUTRICIONISTAS EN HOSPITAL GENERAL; DEL **DIPLOMADO EN SOPORTE NUTRICIONAL IMPARTIDO POR EL CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA SOPORTE NUTRICIONAL Y NUTRICIÓN CLÍNICA**, AUSPICIADO POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE Y COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DEL PERÚ REGIÓN IV LIMA, LA ESCUELA DE DIETÉTICA Y NUTRICIÓN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) Y EL COLEGIO MEXICANO DE NUTRIÓLOGOS, DESARROLLADO EN MODALIDAD VIRTUAL Y FUERA DE HORAS LABORALES DE LAS EMPLEADAS; EL CUAL INICIÓ EL 23 DE MARZO Y FINALIZÓ EL 07 DE SEPTIEMBRE 2019; AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0511.MZO., DICHO INFORME CONTIENE: INTRODUCCIÓN, OBJETIVOS, DESCRIPCIÓN DE LO REALIZADO, CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y PLAN DE TRABAJO A DESARROLLAR; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** BRINDE EL APOYO NECESARIO A LAS LICENCIADAS ILIANA ZAVALETA ZALDAÑA Y CAROLINA DEL CARMEN ZÚNIGA DE SÁNCHEZ, PARA DESARROLLAR EL PLAN DE TRABAJO; Y CUANDO FINALICE EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, SE PRESENTE EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA, CUADRO DE CUMPLIMIENTO DE ESE PROGRAMA, Y QUIENES FUERON LAS PERSONAS QUE FUERON BENEFICIADAS CON ESA REPLICA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.5. Solicitud de aprobación del Nuevo Plan de Acción para superar los hallazgos de la Corte de Cuentas de la República, en el período, junio 2019-diciembre 2025.**

La relatora de comisión informó que el licenciado José I. Chávez Aparicio, sometió a consideración la solicitud de aprobación del **Nuevo Plan de Acción para superar los hallazgos de la Corte de Cuentas de la República, en el período, junio 2019-diciembre 2025**. El cual contiene: antecedentes, base legal, objetivo, plan de acción por cada recomendación de Corte de Cuentas de la República y recomendaciones.

La licenciada Calderón de Rios consultó por qué tanto tiempo.

El licenciado Chacón Ramírez informó que la recomendación de este Consejo Directivo es que la administración subcontrate, se destinó un lugar para cinco personas, dos de ellas realizan todo el trámite de

diagnóstico y después solicitar los permisos ambientales; básicamente lo solicitado a la administración es que realicen los planteamientos para limitar todos los sistemas de ambientación; y realizar un plan realista, por lo que realizaron en los centros de atención un plan de acción, pero en 3 años solo pudieron realizar 5 permisos ambientales, a la fecha solo se ha conseguido 1, pero el próximo mes se obtendrá el segundo, por eso se planteaba un plan de 5 años, y quedarán pendientes 3.

El licenciado Campos Sánchez consultó si se ha incluido en el acuerdo lo relacionado a que se subcontrate personal, ya que solo se tienen 2 personas para que vean todo el impacto ambiental, lo cual es complejo y se necesita especialistas en todo, ya que en el Ministerio de Medio Ambiente los especialistas firman todo, incluso ha visto estudios hasta de 12 especialistas en distintas ramas.

El licenciado Chacón Ramírez aclaró que en el acuerdo se estableció buscar las acciones para reducirlo, pero que no sea el departamento de Gestión Ambiental.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó llamarle la atención que hasta el 2025, pero al subcontratar es más fácil para ellos ya que no lo podrán hacer, entonces es mejor buscar alternativas.

El licenciado Solano puntualizó que la comisión de trabajo fue clara en concluir que la administración analice lo mejor, por otra parte se debe evaluar subcontratar, al final la administración tomará la decisión.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar el informe detallado. El cual fue aceptado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2104.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL, SUBDIRECCIÓN DE SALUD, SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y UNIDAD JURÍDICA, EL INFORME PRESENTADO PARA SUPERAR LOS HALLAZGOS DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, REFERENTE AL **NUEVO PLAN DE ACCIÓN PARA SUPERAR LOS HALLAZGOS DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, EN EL PERÍODO, JUNIO 2019– DICIEMBRE 2022**, EN ATENCIÓN AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO, #2019-1109.JUN., EN RESPUESTA AL RESULTADO DEL BORRADOR DE “**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE GESTIÓN AMBIENTAL AL NIVEL RECTOR DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS), POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO DE 2014 AL 30 DE JUNIO DE 2015**”, EN EL CUAL LOS AUDITORES DAN FE DE QUE SE HAN GESTIONADO Y CUMPLIDO POR LA ADMINISTRACIÓN DEL ISSS, A EXCEPCIÓN DE CINCO DE LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME: 2. FALTA DE

PREPARACIÓN DE DIAGNÓSTICOS AMBIENTALES; 3. NO SE HAN DETERMINADO FACTORES DE RIESGOS AMBIENTALES; 4. NO SE CUENTA CON PERMISOS AMBIENTALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DIFERENTES HOSPITALES Y CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS; 5. CARENCIA DE UN PERMISO AMBIENTAL PARA EL TRASLADO DE PLACENTAS Y PIEZAS ANATOMOPATOLÓGICAS AL LUGAR DESTINADO PARA SU DISPOSICIÓN FINAL; Y 6. FALTA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE INSUMOS MÉDICOS VENCIDOS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad **ACUERDA:** 1°) DAR POR RECIBIDO EL NUEVO PLAN DE ACCIÓN PARA SUPERAR LOS HALLAZGOS DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, EN EL PERÍODO, JUNIO 2019 – DICIEMBRE 2022; QUE APARACE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y SEIS DE LA PRESENTE ACTA; 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.6.** Informe referente a los contratos suscritos en el tercer trimestre de 2019, originados de todos los procesos de compra (Licitación Pública, Contratación Directa, Libre Gestión y Mercado Bursátil), en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo 2019-0756.ABR.

La relatoría de la comisión informó que La licenciada Edith Gámez, jefa de sección Monitoreo de Contratos, sometió a consideración el Informe referente a los contratos suscritos en el tercer trimestre de 2019, originados de todos los procesos de compra (Licitación Pública, Contratación Directa, Libre Gestión y Mercado Bursátil), en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo 2019-0756.ABR.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe detallado. El cual fue aceptado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2105.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, REFERENTE A LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2019, ORIGINADOS DE TODOS LOS PROCESOS DE COMPRA (LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA, LIBRE GESTIÓN Y MERCADO BURSÁTIL), EN ATENCIÓN A LO ENCOMENDADO EN EL ACUERDO DE CONSEJO #2019-0756.ABR., PRONUNCIADO POR ESTE MISMO ENTE COLEGIADO EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 24 DE ABRIL DE 2019; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODE DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por

unanimidad **ACUERDA:** 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE **LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2019, ORIGINADOS DE TODOS LOS PROCESOS DE COMPRA (LICITACION PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA, LIBRE GESTIÓN Y MERCADO BURSÁTIL)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) Y RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.7.** Solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por el señor [REDACTED]

La relatora de la comisión informó que el doctor Hector A. Cabezas Menjivar, Jefe departamento Gestión Administrativa Servicios de Salud, sometió a consideración realizado a la solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por el señor [REDACTED] en calidad de paciente **Cotizante** con número de afiliación **al ISSS** [REDACTED], por un monto de \$ **1,600.00**. La opinión técnica concluye en denegar la solicitud presentada.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación aceptar la denegatoria del reintegro detallado. El cual fue aceptado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2106.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y **CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION DE LA DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] Y CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:**

- I. **EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL EN EXPEDIENTE CLÍNICO DEL ISSS QUE EL SEÑOR [REDACTED] SE LE EFECTÚA CIRUGÍA DE CATARATA OJO DERECHO EL 20 DE JULIO DE 2019 EN HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL, ES EVALUADO EL 22 DE JULIO 2019 EN CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES POR DEHISCENCIA HERIDA OPERATORIA,**

SE LE INGRESA INMEDIATAMENTE 11:02 AM (4 MINUTOS DESPUÉS DE REGISTRARSE) EN HOSPITAL GENERAL PARA RESUTURA.

II. EL MISMO DÍA A LAS 4:00 PM, SE PROGRAMA EN SALA DE OPERACIONES; REPOSICIÓN DE IRIS + RESUTURA DE OD. DE ACUERDO A NOTA DE ENFERMERÍA EL SEÑOR [REDACTED] SE NIEGA A SER OPERADO EN ESTE CENTRO HOSPITALARIO, PORQUE REFIERE QUE QUIERE QUE SE LE OPERE YA, Y MANIFIESTA HACER USO DE SU SEGURO PRIVADO, FIRMA DENEGATORIA “PORQUE EL HOSPITAL DEJA MUCHO QUE DESEAR POR LOS PACIENTES INGRESADOS”.

III. CONSTA EN DEMANDA DE REINTEGRO NOTARIAL QUE AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] LO EVALÚAN EN CLINICA PRIVADA, LE PROGRAMAN CIRUGIA AL SIGUIENTE DÍA (23/07/2019, A LAS 7:30 AM), ES DECIR 15 HORAS POSTERIORES A LO PLANIFICADO EN EL HOSPITAL GENERAL.

IV. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE COMITÉ LOCAL PARA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE HOSPITAL GENERAL, ISSS DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019. CONCLUYE **DESESTIMAR LAS PRETENSIONES DE REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS PRIVADOS POR PARTE DEL PACIENTE** POR CUANTO EXISTE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE QUE SE LE BRINDO EN FORMA OPORTUNA LA ATENCIÓN DE ACUERDO A ESTÁNDARES DELIMITADOS POR LA SUBESPECIALIDAD; NEGÁNDOSE EL PACIENTE A SER INGRESADO Y PASADO A SALA DE OPERACIONES.

V. ASÍ MISMO SE ACLARA QUE EFECTUANDO UNA REVISIÓN OBJETIVA EL SEÑOR [REDACTED] CONTRADICE LAS DECLARACIONES ANTE NOTARIO QUE SE PRESENTÓ AL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL GENERAL ALREDEDOR DE LAS 8:00 AM, LO CUAL DE ACUERDO AL SISTEMA INFORMÁTICO, NO ES CIERTO. SIENDO LO VERDADERO A LAS 10:58:34 AM.

VI. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE JEFE DE OFTALMOLOGÍA DE CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, ISSS DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019. PACIENTE EXIGE EL ALTA PARA IRSE A UNA CLÍNICA PRIVADA, FUE ATENDIDO EN CLÍNICA CANDRAY, DONDE LE DIJERON “**QUE SE PRESENTARÁ AL SIGUIENTE DÍA PARA SER OPERADO**”, NO HAY REPORTE OPERATORIO DE LA INTERVENCIÓN.

VII. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 3.2 Y 3.3 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, SEPTIEMBRE 2019: 3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL

REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS: 3.2 CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS, POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.

VIII.NO SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS.

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1°) DENEGAR POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO POR EL SEÑOR [REDACTED], POR SER IMPROCEDENTE EN VISTA DE QUE EL PACIENTE HA OPTADO POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**6.4.8.** Informe Situación de las Inversiones Financieras de la Reserva Técnica y Otros Recursos del Régimen Salud al 30 de septiembre de 2019, el cual incluye el programa de Inversiones Financieras para el mes de noviembre de 2019, por un monto total de \$8,932,099.51

La relatora de la comisión informó que el licenciado Carlos Argueta Chávez, jefe de la Unidad Financiera Institucional, sometió a consideración el informe referente a la Situación de las Inversiones Financieras de la Reserva Técnica y Otros Recursos del Régimen Salud al 30 de septiembre de 2019, el cual incluye el programa de Inversiones Financieras para el mes de noviembre de 2019, por un monto total de \$8,932,099.51.

El licenciado Solano manifestó que los bancos mayores son los que están calificados, pero no se hace la diferencia de los bancos menores.

La doctora Menjivar de Hernández informó que en 11 bancos se tienen distribuidas las inversiones.

El licenciado Barrios López aclaró que son 11 depósitos, distribuidos en 5 bancos.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe detallado y aprobar el programa mensual de inversiones. Lo cual fue aceptado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2107.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE INVERSIONES, referente: **A) INFORME DE LA SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS DE LA RESERVA TÉCNICA Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019; Y B) PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES FINANCIERAS PARA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2019**, POR UN MONTO TOTAL DE OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (US \$8,932,099.51); SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME: A) INFORME DE LA SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS DE LA RESERVA TÉCNICA Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019; Y B) PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES FINANCIERAS PARA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2019**, POR UN MONTO TOTAL DE OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (US \$8,932,099.51), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; **2°) APROBAR: PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES FINANCIERAS PARA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2019**, POR UN MONTO TOTAL DE OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (US \$8,932,099.51), QUE SERÁ EJECUTADO CONFORME A LOS “LINEAMIENTOS PARA LA INVERSIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS”, DE CONFORMIDAD A LO RECOMENDADO POR EL COMITÉ DE INVERSIONES, EN SESIÓN REALIZADA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2019, CON BASE AL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE LAS INVERSIONES DE LAS RESERVAS TÉCNICAS DEL ISSS, NUMERAL 9 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LA COLOCACIÓN DE DEPÓSITOS E INVERSIONES EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y NUMERAL 15 DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA INVERSIÓN DE LA RESERVA TÉCNICA DE RIESGOS PROFESIONALES Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS; Y **3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**6.4.9.** Solicitud de aprobación de Adenda para los numerales 7, literal c) y numeral 9, literal a) de los **lineamientos internos para la inversión financiera de la reserva técnica de riesgos profesionales y otros recursos del régimen de salud del ISSS.**

La relatora de comisión informó que El Licenciado Carlos Argueta Chávez, jefe de la Unidad Financiera Institucional, sometió para conocimiento ya aprobación, la solicitud de autorización de Adenda para los numerales 7, literal c) y numeral 9, literal a) de los **lineamientos internos para la inversión financiera de la reserva técnica de riesgos profesionales y otros recursos del régimen de salud del ISSS.**

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud presentada. El cual fue aceptado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2108.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE INVERSIONES, REFERENTE: **A) ADENDA** PARA LOS NUMERALES 7, LITERAL C) Y NUMERAL 9, LITERAL A) DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA INVERSIÓN FINANCIERA DE LA RESERVA TÉCNICA DE RIESGOS PROFESIONALES Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS; Y **B) APROBAR:** ADENDA SEGÚN INFORME ANEXO PARA LOS NUMERALES 7, LITERAL C) Y NUMERAL 9, LITERAL A) DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA INVERSIÓN FINANCIERA DE LA RESERVA TÉCNICA DE RIESGOS PROFESIONALES Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIAS RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA:** 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME: **A) ADENDA** PARA LOS NUMERALES 7, LITERAL C) Y NUMERAL 9, LITERAL A) DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA INVERSIÓN FINANCIERA DE LA RESERVA TÉCNICA DE RIESGOS PROFESIONALES Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS; Y **B) APROBAR:** ADENDA SEGÚN INFORME ANEXO PARA LOS NUMERALES 7, LITERAL C) Y NUMERAL 9, LITERAL A) DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA INVERSIÓN FINANCIERA DE LA RESERVA TÉCNICA DE RIESGOS PROFESIONALES Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y NUEVE**, DE LA PRESENTE ACTA; CON EL PROPÓSITO DE INCORPORAR A DICHOS LITERALES LO SIGUIENTE: “QUE SE PODRÁ CANCELAR INVERSIONES EN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PRIVADAS QUE TENGAN MAYOR MONTO DE INVERSIÓN Y TRASLADARLOS A LOS QUE PRESENTEN MENOR INVERSIÓN, A EFECTOS DE EQUIPARAR

LOS SALDOS CONFORME A LOS PORCENTAJES ASIGNADOS”, DE CONFORMIDAD A LO RECOMENDADO POR EL COMITÉ DE INVERSIONES, SEGÚN SESIÓN REALIZADA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2019; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

*Se hace constar que el licenciado Alejandro Arturo Solano, representante del Sector Empleador, se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones y se retiró de la sesión.*

**6.4.10.** Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por **María Ángela León López**, en contra de la adjudicación de treinta y un (31), códigos contenidos en la Licitación Pública **2G19000102**, denominada: **“Suministro de granos, cereales, pastas, panes, harinas y misceláneos para la elaboración de alimentos para centros de atención del ISSS”**.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Walter Edgardo Sánchez Peña miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, presentó la recomendación para resolver los recurso de revisión interpuestos por **María Ángela León López**, en contra de la adjudicación de treinta y un (31), códigos contenidos en la Licitación Pública **2G19000102**, denominada: **“Suministro de granos, cereales, pastas, panes, harinas y misceláneos para la elaboración de alimentos para centros de atención del ISSS”**, el cual fue adjudicado según la resolución **#2019-1494.OCT**. La CEAN recomendó revocar la adjudicación de 25 códigos y dársela a la recurrente; por incumplimientos en los permisos presentados.

La licenciada Calderón de Ríos consulto si la adjudicación la revocaron porque la CEO hizo mal el análisis.

La doctora Menjivar de Asucena informó que tiene incumplimiento de permisos de transporte y almacenamiento, lo que sucedió fue los permisos los tienen que dar las personas que los almacenan, y cuando lo revisaron no tenía los permisos, y fueron 25 códigos los que se revocan y se los dan a la recurrente.

El licenciado Corleto Urey consultó cuánto es el monto de la adjudicación.

La licenciada Calderón de Ríos señaló que si solo se revoca y no se corrige se continuarán con las equivocaciones, y la que tiene que funcionar es la CEO, consultó si en el informe se menciona que se tienen que deducir responsabilidades, lo cual debe hacerlo la administración

El licenciado Campos Sánchez indicó que también se recomendó que se documenten como casos y que se conozcan en todas las comisiones evaluadoras de ofertas, para que todos aprendan, porque lo podrían estar repitiendo.

La doctora Menjivar de Hernández aclaró que se hizo la recomendación a la administración para que la UACI en la base de licitación se encuentre la participación y requisitos exigibles de las personas.

La licenciada Calderón de Ríos señaló que la comisión de trabajo tuvo que recomendar deducir responsabilidades, ya que en todos los casos se está solicitando deducir responsabilidad, por lo que este caso no debe ser la excepción.

El licenciado Campos Sánchez señaló que uno de los aspectos es que las comisiones son numerosas tanto de la CEO como de la CEAN, además los administradores de contratos, en una ocasión se conoció que en el hospital General se tenían más de 100 contratos, y los mismos profesionales atienden su trabajo diario y también los contratos, por lo que se debe tomar en consideración esa situación, entonces se debería buscar la forma que no sea una carga más porque dejan de atender su trabajo normal para dedicarse al análisis de los recursos.

La licenciada Calderón de Ríos señaló que la deducción de responsabilidad es un acto sancionatorio, por lo tanto es una condición individualizada, por el acto que dejó de hacer la persona, y no puede hacer un acuerdo en general para deducir responsabilidades, porque cada caso requiere una solución independiente, aunque sea de la misma tipología, pero será individualizada a cada CEO que se equivoque, por lo que se tiene que deducir responsabilidades, además en la doctrina se dice que los cargos ad honorem no exhiben de responsabilidad a nadie, aunque lo hagan con una carga laboral.

El licenciado Campos Sánchez indicó que se debe analizar porque además de la carga de trabajo que tienen, se les está acusando por el incumplimiento o deficiencia en algunos trabajos, y además se les pone otra carga, aunque no es para perdonarlos pero se debe buscar soluciones al respecto.

El licenciado Barrios López informó que el monto a adjudicar es de \$72,148.00.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación aceptar la recomendación de la comisión especial de alto nivel, y que se deduzcan responsabilidades a la comisión evaluadora de ofertas por no haber evaluado debidamente las ofertas. Lo cual fue aceptado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2019-2109.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA** DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR SEÑORA MARÍA ÁNGELA LEÓN

LÓPEZ”, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE 31 CÓDIGOS A FAVOR DE SEÑOR HERNÁNDEZ PINEDA JOSÉ EDGARDO Y 3 CÓDIGOS, A FAVOR DE LA SOCIEDAD “DISTRIBUIDORA ZABLAH, S.A. DE C.V., SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

N°.	CÓDIGO	DESCRPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD RECOMENDADA	SOCIEDAD/PERSONA NATURAL RECOMENDADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL(\$)
4	140302000	AJONJOLI	LIBRA	30	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 1.97000	\$ 59.10
5	140302003	CHAN	LIBRA	19	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	ARTESANAL (NO IMPRESA EN EL EMPAQUE)	EL SALVADOR	\$ 4.25000	\$ 80.75
6	140303005	HARINA DE TRIGO LIBRA	LIBRA	11,709	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	HARIMASA	EL SALVADOR	\$ 0.38000	\$ 4,449.42
7	140304002	CEREAL DE MAIZ TIPO HOJUELA DE 560 A 660 GRAMOS	C/U	2,833	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	GRAN DIA	GUATEMALA	\$ 2.99000	\$ 8,470.67
10	140306005	FIDEOS BOLSA DE 150 A 300 GRAMOS	C/U	441*	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	PARMESSANA	EL SALVADOR	\$ 0.68000	\$ 299.88
11	140501000	SAL CORRIENTE YODADA	LIBRA	15,225	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	SAL MOLIDA YODADA DE ORIENTE	EL SALVADOR	\$ 0.10990	\$ 1,673.23
13	140502001	ACHIOTE MOLIDO	LIBRA	239	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 1.44000	\$ 344.16
14	140502004	CANELA EN RAJA	LIBRA	869	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 9.14000	\$ 7,942.66
15	140502006	CHILE CIRUELA	LIBRA	19	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 5.38000	\$ 102.22
16	140502007	CHILE GUACO	LIBRA	19	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 4.89000	\$ 92.91
17	140502013	ESPECIAS (RELAJO)	LIBRA	315	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 4.99000	\$ 1,571.85
18	140502014	HOJA DE LAUREL	LIBRA	5	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 2.97000	\$ 14.85
19	140502017	OREGANO SECO	LIBRA	23	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 2.97000	\$ 68.31
20	140502021	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	LIBRA	34	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	HERMEL	EL SALVADOR	\$ 9.44000	\$ 320.96
21	140502023	ROSA DE JAMAICA	LIBRA	815	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 3.18000	\$ 2,591.70
25	140701010	PASTA DE TOMATE LATA O BOLSA DE 2500 A 4000 GRAMOS	C/U	408	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	S&W	USA	\$ 7.47000	\$ 3,047.76
26	140702000	CAFÉ MOLIDO	LIBRA	3,290	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	CAFE CAFE	EL SALVADOR	\$ 1.72000	\$ 5,658.80
27	140702008	DULCE DE PANELA	C/U	353	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 1.44000	\$ 508.32
28	140702014	MIEL DE ABEJA 100% PURA, BOTELLA 750ml	C/U	847	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	NATURAL MIEL	EL SALVADOR	\$ 5.46000	\$ 4,624.62
30	140702024	VINO PARA COCINAR, BOTELLA	C/U	140	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	PRESIDENTE	EL SALVADOR	\$ 4.44000	\$ 621.60
31	140702025	GELATINA BOLSA DE 450 A 510 GRAMOS (DIFERENTES SABORES)	C/U	7,040	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	HERMEL/DE LA FAMILIA	EL SALVADOR	\$ 1.39000	\$ 9,785.60
32	140702026	FLAN, BOLSA 450 GR.	C/U	3,792	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	HERMEL/DE LA FAMILIA	EL SALVADOR	\$ 1.41000	\$ 5,346.72
33	140702029	SPAGUETTI, PAQUETE DE 200GR.	C/U	13,520	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	DOÑA BLANCA	EL SALVADOR	\$ 0.30980	\$ 4,188.50
35	140702039	AVENA, BOLSA DE 350 A 400 GRAMOS	C/U	846	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	QUAKER	GUATEMALA	\$ 1.34000	\$ 1,133.64

36	140702040	CEREAL INFANTIL EMPAQUE INDIVIDUAL DE 200 - 400 GRAMOS. C/U	C/U	1,120	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	NESTUM	CHILE	\$ 2.24000	\$ 2,508.80
38	140702058	MAYONESA PURA DE 3500 A 4000 GRAMOS	C/U	340	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	HERMEL	EL SALVADOR	\$ 7.18000	\$ 2,441.20
41	140702061	SALSA INGLESA DE 3500 A 4000 ML	C/U	256	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	HERMEL	EL SALVADOR	\$ 4.48000	\$ 1,146.88
42	140702062	VINAGRE DE FRUTAS DE 3500 A 4000 ML	C/U	155	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	HERMEL	EL SALVADOR	\$ 2.48000	\$ 384.40
43	140702064	CHAO MEIN, PAQUETE DE 340 GRAMOS A 460 GRAMOS	C/U	4,576	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	PARMESSANA	EL SALVADOR	\$ 1.44000	\$ 6,589.44
44	140702066	PASTA PARA LASAGNA DE 250 A 400 GRAMOS	C/U	1,788	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	ROMA	EL SALVADOR	\$ 1.72000	\$ 3,075.36
1	140303004	HARINA DE MAIZ LIBRA	LIBRA	17,359	JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA	DELMASA	EL SALVADOR	\$0.3300	\$5,728.47

## ZABLAH

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD RECOMENDADA	SOCIEDAD/PERSONA NATURAL RECOMENDADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL(\$)
12	140501003	CONSUME VARIOS SABORES	LIBRA	4,731	DISTRIBUIDORA ZABLAH,S.A DE C.V (OFERTA VARIANTE)	DELA FAMILIA	EL SALVADOR	\$ 1.21000	\$ 5,724.51
23	140701003	JUGO DE FRUTAS 200 ML	C/U	588,588	DISTRIBUIDORA ZABLAH,S.A DE C.V	DUCAL	GUATEMALA	\$ 0.19000	\$ 111,831.72

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	SOCIEDADES/PERSONAS NATURALES	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	140303003	FECULA DE MAIZ (SACO DE 55 LBS.)	11,600	DISTRIBUIDORA ZABLAH,S.A DE C.V	SIN MARCA	EL SALVADOR	\$ 0.5400	\$ 6,264.00

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G1900010, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELANEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1934.OCT., CONTENIDO EN ACTA N° 3864, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2019., QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE SU REGLAMENTO, EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA “SEÑORA MARÍA ÁNGELA LEÓN LÓPEZ, FUE ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1818.SEP, DEL ACTA N° 3861, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 CUYO TÉRMINO PARA SU RESOLUCIÓN VENCE EL DÍA LUNES VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

RECURSO QUE SE FUNDAMENTA EN DIFERENTES ASPECTOS, Y QUE CON BASE AL INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD JURÍDICA,

FUE ADMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS OBJETO DEL RECURSO DE REVISIÓN, CONFORME A LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N°2G1900010, CONCLUIMOS:

ANTECEDENTES DE LA ADJUDICACIÓN:

**I. ARGUMENTOS BÁSICOS DE “SEÑORA MARÍA ÁNGELA LEÓN LÓPEZ.”**

- QUE SE ME NOTIFICÓ LA RESOLUCIÓN DE FECHA UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN DONDE SE ESTABLECIÓ LA ADJUDICACIÓN DE LA LITACIÓN PÚBLICA N.º 2G19000102 DENOMINADA “SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS.”
- QUE NO ESTANDO DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA, INTERONGO **RECURSO DE REVISIÓN** EN BASE AL ARTÍCULO SETENTA Y SIETE DE LA LEY DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO SETENTA Y UNO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
- DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN LA SECCIÓN

**II. OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO,** ESPECÍFICAMENTE EN EL NÚMERO 1.1. LITERAL A) SOBRE LOS DOCUMENTOS QUE LOS OFERTANTES DE TODOS LOS PRODUCTOS DEBÍAN DE PRESENTAR PARA PODER COMPETIR DENTRO DE LA LICITACIÓN, ERAN LOS SIGUIENTES:

- 1) FOTOCOPIA DE **PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES,** VIGENTE, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD O CERTIFICACIÓN DE DICHO MINISTERIO QUE PRUEBE EN FORMA FEHACIENTE QUE ESTÁ EN TRÁMITE.
- 2) FOTOCOPIA DEL **PERMISO SANITARIO DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS,** EMITIDO POR LA DEPENDENCIA AUTORIZADA DEL MINISTERIO DE SALUD.
- 3) **DECLARACIÓN JURADA** EN LA QUE SE HAGA CONSTAR QUE **CUMPLE CON LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL**

EN VISTA DE LO ANTERIOR Y DE LOS REQUISITOS ESTIPULADOS CLARAMENTE EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ES INDISPENSABLE MANIFESTAR QUE EL SEÑOR JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA NO HA CUMPLIDO CON LA PRESENTACIÓN DE NINGUNO DE LOS DOCUMENTOS PREVIAMENTE MENCIONADOS, DEBIDO A QUE ÉL, EN LA CALIDAD EN LA QUE ACTÚA NO POSEE NINGUNO DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS, DEBIDO A QUE ÉL DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN JURADA FIRMADA POR EL MISMO, SEGÚN CONSTA EN EL FOLIO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN, CLARAMENTE JURA QUE ÉL ÚNICAMENTE SE DEDICA A COORDINAR ENTREGAS CON OTROS PROVEEDORES CON QUIENES YA TIENE UN ACUERDO PREVIO Y POR LO TANTO, QUIEN SUMINISTRA LOS BIENES ES UN TERCERO Y NO EL OFERTANTE, EL SEÑOR HERNÁNDEZ PINEDA.

DADO LO ANTERIOR, ESTAMOS EN EL EVENTO QUE EL SEÑOR HERNÁNDEZ PINEDA NO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA.

LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTÓ EL SEÑOR HERNÁNDEZ PINEDA (**PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES; PERMISO SANITARIO DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS Y DECLARACIÓN JURADA EN RELACIÓN A LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL**), CORRESPONDEN A LOS PROVEEDORES A QUIENES ÉL COMPRARÁ LOS PRODUCTOS ENTRE LOS CUALES PODEMOS MENCIONAR LA EMPRESA GUMARSAL, S.A. DE C.V., DROGUERIA HERMEL S.A. DE C.V, PARMA, S.A. DE C.V. Y FABRICA ARTESANAL DE JALEAS Y OTROS PRODUCTOS DE PANADERIA; ESTO SE PUEDE COMPROBAR CON LA DOCUMENTACIÓN QUE CORRE AGREGADA EN LOS SIGUIENTES FOLIOS DEL EXPEDIENTE DE LITACIÓN: 849, 836, 832, 825, 819, 803 Y 758, LLAMANDO PODEROSAMENTE LA ATENCIÓN QUE LOS PERMISOS SANITARIOS DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS DE LA EMPRESA GUMARSAL, SA. DE C.V., SE ENCUENTRA VENCIDOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. ASIMISMO, LA EMPRESA PARMA S.A DE C.V PRESENTA VENCIDO EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DESDE EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR TANTO, EN VISTA DE LO ANTERIOR Y HABERSE VERIFICADO MI OFERTA Y CONSTAR DENTRO DE LA MISMA QUE HE CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS INDISPENSABLES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, SOLICITO QUE ME SEAN ADJUDICADOS LOS CÓDIGOS SIGUIENTES: 140302000, 140302003, 140303005, 140304002, 140306005, 140501000, 140502001, 140502004, 140502006, 140502007, 140502013, 140502014, 140502017, 140502021, 140502023, 140701010, 140702000, 140702008, 140702014, 140702024, 140702025, 140702026, 140702029, 140702039, 140702040, 140702058, 140702061, 140702062, 140702064, 140702066, 140303004, 140303003, 140303004 Y 140501003.

**PETITORIO:**

- a) ME ADMITA EL PRESENTE ESCRITO
- b) ME ADMITA EL RECURSO DE REVISIÓN
- c) SE REVOQUE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ÚNICAMENTE DE LOS CÓDIGOS SIGUIENTES 140302000, 140302003, 140303005, 140304002, 140306005, 140501000, 140502001, 140502004, 140502006, 140502007, 140502013, 140502014, 140502017, 140502021, 140502023, 140701010, 140702000, 140702008, 140702014, 140702024, 140702025, 140702026, 140702029, 140702039, 140702040, 140702058, 140702061, 140702062, 140702064, 140702066, 140303004, 140303003, 140303004, 140501003..

**III. ARGUMENTOS BÁSICOS DE SEÑOR HERNANDEZ PINEDA JOSE EDGARDO.**

QUE MI EMPRESA NO SE DEDICA A LA PRODUCCIÓN O FABRICACIÓN DE LOS PRODUCTOS QUE OFERTO, SINO QUE SOY DISTRIBUIDOR DE LOS MISMOS, NO ESTOY EN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LOS PERMISOS EXIGIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN COMENTO. LO ANTERIOR NO SIGNIFICA QUE EN MI OFERTA NO SE PRESENTARON LOS PERMISOS REQUERIDOS, CON LA ACLARACIÓN QUE DICHOS PERMISOS FUERON PRESENTADOS A NOMBRE DE LAS EMPRESAS QUE ME PROVEEN LOS PRODUCTOS QUE SUMINISTRARE AL ISSS. DE HECHO, PARA UNA MAYOR TRANSPARENCIA, EN MI OFERTA MANIFESTÉ EN LA DECLARACIÓN JURADA QUE ÚNICAMENTE ME DEDICA A COORDINAR ENTREGAS CON OTROS PROVEEDORES CON QUIENES YA TENGO UN ACUERDO PREVIO. LO ANTERIOR NO TRASGREDE LEY ALGUNA DE EL SALVADOR, ES MÁS CON MI PARTICIPACIÓN EN LAS COMPRAS PÚBLICAS CONTRIBUYO ANALIZAR LA ECONOMÍA DE NUESTRO PAÍS, AL ACTIVARSE UNA CADENA DE SUMINISTRO QUE AYUDA A OTROS COMERCIANTE.

UNO DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ES LA LIBRE COMPETENCIA. EL ART. 1 DE LA LEY DE COMPETENCIA DE EL SALVADOR ESTABLECE QUE *“EL OBJETO DE LA PRESENTA LEY ES EL DE PROMOVER, PROTEGER Y GARANTIZAR LA COMPETENCIA, MEDIANTE LA PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS QUE MANIFESTADAS BAJO CUALQUIER FORMA LIMITEN O RESTRINJAN LA COMPETENCIA O IMPIDAN EL ACCESO AL MERCADO A CUALQUIER AGENTE ECONÓMICO, A EFECTO DE INCREMENTARLA EFICIENCIA Y EL BIENESTAR DE LOS CONSUMIDORES”*

FINALMENTE QUIERO SEÑALAR QUE LA COMISIÓN EVALUADOR DE OFERTAS (CEO) EN CUMPLIMIENTO AL ART. 55 DE LA LACAP, AL EVALUAR LA OFERTA PRESENTADA POR MI PERSONA, CONCLUYÓ QUE *“SI CUMPLÍA”* CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, POR TANTO, QUEDA DEMOSTRADO QUE LA (CEO) DIO CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD

ESTABLECIDO EN EL ART. 3 NUMERAL 1 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

**IV. ARGUMENTOS BÁSICOS DE DISTRIBUIDORA ZABLAH, S.A. DE C.V.**

A ESTA FECHA, 23 DE OCTUBRE DE 2019 ESTA CEAN NO RECIBIÓ ÓGASE DE LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA ZABLAH, S.A. DE C.V.

**V. ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**

ESTA CEAN, DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL RECURSO DE REVISIÓN, EL ÓGASE DE LA ADJUDICATARIA, DESPUÉS DE HABER REVISADO LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS OFERTAS ECONÓMICAS, LAS MUESTRAS Y DE HABER REVISADO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000102, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELANEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**, EN RELACIÓN A 34 CÓDIGOS, 31 CÓDIGOS A FAVOR DE SEÑOR HERNANDEZ PINEDA JOSE EDGARDO, 3 CÓDIGOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD **DISTRIBUIDORA ZABLAH, S.A. DE C.V.**, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

EN RELACIÓN A LO EXPUESTO POR LA RECURRENTE SEÑORA MARÍA ÁNGELA LEÓN LÓPEZ, QUE LOS INSUMOS ADJUDICADOS AL SEÑOR. HERNANDEZ PINEDA JOSE EDGARDO Y LA SOCIEDAD **DISTRIBUIDORA ZABLAH, S.A. DE C.V.**, EN RELACIÓN A LO EXPUESTO POR LA RECURRENTE SEÑORA MARÍA ÁNGELA LEÓN LÓPEZ“, *QUE DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN JURADA FIRMADA POR EL MISMO, SEGÚN CONSTA EN EL FOLIO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN, CLARAMENTE JURA QUE ÉL ÚNICAMENTE SE DEDICA A COORDINAR ENTREGAS CON OTROS PROVEEDORES CON QUIENES YA TIENE UN ACUERDO PREVIO Y POR LO TANTO, QUIEN SUMINISTRA LOS BIENES ES UN TERCERO Y NO EL OFERTANTE, EL SEÑOR HERNÁNDEZ PINEDA”*.

AL RESPECTO ESTA CEAN CONSIDERA QUE PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, LA BASE ES EL INSTRUMENTO QUE REGULA LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA ENTRE CONTRATISTAS Y OFERTANTES, SEGÚN EL NUMERAL 3 DOCUMENTOS LEGALES, DOCUMENTOS QUE COMENTO. LO ANTERIOR NO SIGNIFICA QUE EN MI OFERTA NO SE PRESENTARON LOS PERMISOS REQUERIDOS, CON LA ACLARACIÓN QUE DICHOS PERMISOS FUERON PRESENTADOS A NOMBRE DE LAS EMPRESAS QUE ME PROVEEN LOS PRODUCTOS QUE SUMINISTRARE AL ISSS. DE HECHO, PARA UNA MAYOR TRANSPARENCIA, EN MI OFERTA MANIFESTÉ EN LA DECLARACIÓN JURADA QUE ÚNICAMENTE ME DEDICO A COORDINAR ENTREGAS CON OTROS PROVEEDORES CON QUIENES YA TENGO UN ACUERDO PREVIO. LO ANTERIOR NO TRASGREDE LEY ALGUNA DE EL SALVADOR, ES MÁS CON MI

PARTICIPACIÓN EN LAS COMPRAS PÚBLICAS CONTRIBUYO ANALIZAR LA ECONOMÍA DE NUESTRO PAÍS, AL ACTIVARSE UNA CADENA DE SUMINISTRO QUE AYUDA A OTROS COMERCIANTE.

UNO DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ES LA LIBRE COMPETENCIA. EL ART. 1 DE LA LEY DE COMPETENCIA DE EL SALVADOR ESTABLECE QUE *“EL OBJETO DE LA PRESENTA LEY ES EL DE PROMOVER, PROTEGER Y GARANTIZAR LA COMPETENCIA, MEDIANTE LA PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS QUE MANIFESTADAS BAJO CUALQUIER FORMA LIMITEN O RESTRINJAN LA COMPETENCIA O IMPIDAN EL ACCESO AL MERCADO A CUALQUIER AGENTE ECONÓMICO, A EFECTO DE INCREMENTARLA EFICIENCIA Y EL BIENESTAR DE LOS CONSUMIDORES”*

FINALMENTE QUIERO SEÑALAR QUE LA COMISIÓN EVALUADOR DE OFERTAS (CEO) EN CUMPLIMIENTO AL ART. 55 DE LA LACAP, AL EVALUAR LA OFERTA PRESENTADA POR MI PERSONA, CONCLUYÓ QUE *“SI CUMPLÍA”* CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS SOLICITADA EN LAS BASES DE LICITACIÓN, POR TANTO, QUEDA DEMOSTRADO QUE LA (CEO) DIO CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD ESTABLECIDO EN EL ART. 3 NUMERAL 1 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

#### **VI. ARGUMENTOS BÁSICOS DE DISTRIBUIDORA ZABLAH, S.A. DE C.V.**

A ESTA FECHA, 23 DE OCTUBRE DE 2019 ESTA CEAN NO RECIBIÓ ÓGASE DE LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA ZABLAH, S.A. DE C.V.

#### **VIII. ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**

ESTA CEAN, DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL RECURSO DE REVISIÓN, EL ÓGASE DE LA ADJUDICATARIA, DESPUÉS DE HABER REVISADO LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS OFERTAS ECONÓMICAS, LAS MUESTRAS Y DE HABER REVISADO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000102, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELANEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, EN RELACIÓN A 34 CÓDIGOS, 31 CÓDIGOS A FAVOR DE SEÑOR HERNANDEZ PINEDA JOSE EDGARDO 3 CÓDIGOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA ZABLAH, S.A. DE C.V., HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:**

EN RELACIÓN A LO EXPUESTO POR LA RECURRENTE **SEÑORA MARÍA ÁNGELA LEÓN LÓPEZ**, QUE EL INSUMOS ADJUDICADOS AL **SEÑOR. HERNÁNDEZ PINEDA JOSE EDGARDO** Y LA SOCIEDAD **DISTRIBUIDORA ZABLAH, S.A. DE C.V.**, EN RELACIÓN A LO EXPUESTO POR

LA RECURRENTE SEÑORA MARÍA ÁNGELA LEÓN LÓPE, “QUE ÉL DE ACUERDO AL A DECLARACIÓN JURADA FIRMADA POR EL MISMO, SEGÚN CONSTA EN EL FOLIO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN, CLARAMENTE JURA QUE ÉL ÚNICAMENTE SE DEDICA A COORDINAR ENTREGAS CON OTROS PROVEEDORES CON QUIENES YA TIENE UN ACUERDO PREVIO Y POR LO TANTO, QUIEN SUMINISTRA LOS BIENES ES UN TERCERO Y NO EL OFERTANTE, EL SEÑOR HERNÁNDEZ PINEDA”.

AL RESPECTO ESTA CEAN CONSIDERA QUE PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, LA BASE ES EL INSTRUMENTO QUE REGULA LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA ENTRE CONTRATISTAS Y OFERTANTES, SEGÚN EL NUMERAL 3 DOCUMENTOS LEGALES, DOCUMENTOS QUE DEL RELACAP, RECOMIENDA:

- 1) REVOCAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DE 25 CÓDIGOS A FAVOR DE JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA SEGÚN DETALLE:

N°.	CÓDIGO	DESCRPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD RECOMENDADA	SOCIEDAD/PERSONA NATURAL RECOMENDADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL(\$)
4	140302000	AJONJOLI	LIBRA	30	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 1.97000	\$ 59.10
5	140302003	CHAN	LIBRA	19	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	ARTESANAL (NO IMPRESA EN EL EMPAQUE)	EL SALVADOR	\$ 4.25000	\$ 80.75
6	140303005	HARINA DE TRIGO LIBRA	LIBRA	11,709	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	HARIMASA	EL SALVADOR	\$ 0.38000	\$ 4,449.42
7	140304002	CEREAL DE MAIZ TIPO HOJUELA DE 560 A 660 GRAMOS	C/U	2,833	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	GRAN DIA	GUATEMALA	\$ 2.99000	\$ 8,470.67
10	140306005	FIDEOS BOLSA DE 150 A 300 GRAMOS	C/U	441*	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	PARMESSANA	EL SALVADOR	\$ 0.68000	\$ 299.88
11	140501000	SAL CORRIENTE YODADA	LIBRA	15,225	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	SAL MOLIDA YODADA DE ORIENTE	EL SALVADOR	\$ 0.10990	\$ 1,673.23
13	140502001	ACHIOTE MOLIDO	LIBRA	239	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 1.44000	\$ 344.16
14	140502004	CANELA EN RAJA	LIBRA	869	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 9.14000	\$ 7,942.66
15	140502006	CHILE CIRUELA	LIBRA	19	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 5.38000	\$ 102.22
16	140502007	CHILE GUACO	LIBRA	19	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 4.89000	\$ 92.91
17	140502013	ESPECIAS (RELAJO)	LIBRA	315	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 4.99000	\$ 1,571.85
18	140502014	HOJA DE LAUREL	LIBRA	5	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 2.97000	\$ 14.85
19	140502017	OREGANO SECO	LIBRA	23	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 2.97000	\$ 68.31
21	140502023	ROSA DE JAMAICA	LIBRA	815	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 3.18000	\$ 2,591.70

25	140701010	PASTA DE TOMATE LATA O BOLSA DE 2500 A 4000 GRAMOS	C/U	408	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	S&W	USA	\$ 7.47000	\$ 3,047.76
26	140702000	CAFÉ MOLIDO	LIBRA	3,290	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	CAFE CAFE	EL SALVADOR	\$ 1.72000	\$ 5,658.80
27	140702008	DULCE DE PANELA	C/U	353	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 1.44000	\$ 508.32
28	140702014	MIEL DE ABEJA 100% PURA, BOTELLA 750ml	C/U	847	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	NATURAL MIEL	EL SALVADOR	\$ 5.46000	\$ 4,624.62
30	140702024	VINO PARA COCINAR, BOTELLA	C/U	140	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	PRESIDENTE	EL SALVADOR	\$ 4.44000	\$ 621.60
33	140702029	SPAGUETTI, PAQUETE DE 200GR.	C/U	13,520	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	DOÑA BLANCA	EL SALVADOR	\$ 0.30980	\$ 4,188.50
35	140702039	AVENA, BOLSA DE 350 A 400 GRAMOS	C/U	846	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	QUAKER	GUATEMALA	\$ 1.34000	\$ 1,133.64
36	140702040	CEREAL INFANTIL EMPAQUE INDIVIDUAL DE 200 - 400 GRAMOS. C/U	C/U	1,120	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	NESTUM	CHILE	\$ 2.24000	\$ 2,508.80
43	140702064	CHAO MEIN, PAQUETE DE 340 GRAMOS A 460 GRAMOS	C/U	4,576	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	PARMESSANA	EL SALVADOR	\$ 1.44000	\$ 6,589.44
44	140702066	PASTA PARA LASAGNA DE 250 A 400 GRAMOS	C/U	1,788	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	ROMA	EL SALVADOR	\$ 1.72000	\$ 3,075.36
1	140303004	HARINA DE MAIZ LIBRA	LIBRA	17,359	JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA	DELIMASA	EL SALVADOR	\$0.3300	\$5,728.47

2) ADJUDICAR A MARIA ÁNGELA LEÓN LÓPEZ, 25 CÓDIGOS SEGÚN DETALLE:

N°.	CÓDIGO	DESCRPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD RECOMENDADA	SOCIEDAD/PERSONA NATURAL RECOMENDADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL(\$)
4	140302000	AJONJOLI	LIBRA	30	Maria Ángela León López	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 2.50	\$ 75.00
5	140302003	CHAN	LIBRA	19	Maria Ángela León López	ARTESANAL (NO IMPRESA EN EL EMPAQUE)	EL SALVADOR	\$ 4.50	\$ 85.50
6	140303005	HARINA DE TRIGO LIBRA	LIBRA	11,709	Maria Ángela León López	HARIMASA	EL SALVADOR	\$ 0.40	\$ 4,683.60
7	140304002	CEREAL DE MAIZ TIPO HOJUELA DE 560 A 660 GRAMOS	C/U	2,833	Maria Ángela León López	GRAN DIA	GUATEMALA	\$ 3.10	\$ 8,782.30
10	140306005	FIDEOS BOLSA DE 150 A 300 GRAMOS	C/U	441*	Maria Ángela León López	PARMESSANA	EL SALVADOR	\$ 0.75	\$ 330.75
11	140501000	SAL CORRIENTE YODADA	LIBRA	15,225	Maria Ángela León López	SAL MOLIDA YODADA DE ORIENTE	EL SALVADOR	\$ 0.13	\$ 1,979.25
13	140502001	ACHIOTE MOLIDO	LIBRA	239	Maria Ángela León López	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 1.50	\$ 358.50
14	140502004	CANELA EN RAJA	LIBRA	869	Maria Ángela León López	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 11.00	\$ 9,559.00
15	140502006	CHILE CIRUELA	LIBRA	19	Maria Ángela León López	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 5.50	\$ 104.50
16	140502007	CHILE GUACO	LIBRA	19	Maria Ángela León López	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 5.50	\$ 104.50
17	140502013	ESPECIAS (RELAJO)	LIBRA	315	Maria Ángela León López	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 6.50	\$ 2,074.50
18	140502014	HOJA DE LAUREL	LIBRA	5	Maria Ángela León López	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 3.00	\$ 15.00

19	140502017	OREGANO SECO	LIBRA	23	Maria Ángela León López	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 3.00	\$ 69.00
21	140502023	ROSA DE JAMAICA	LIBRA	815	Maria Ángela León López	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 3.50	\$ 2,852.50
25	140701010	PASTA DE TOMATE LATA O BOLSA DE 2500 A 4000 GRAMOS	C/U	408	Maria Ángela León López	S&W	USA	\$ 8.75	\$ 3,570.00
26	140702000	CAFÉ MOLIDO	LIBRA	3,290	Maria Ángela León López	CAFE CAFE	EL SALVADOR	\$ 2.00	\$ 6,580.00
27	140702008	DULCE DE PANELA	C/U	353	Maria Ángela León López	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 1.50	\$ 529.50
28	140702014	MIEL DE ABEJA 100% PURA, BOTELLA 750ml	C/U	847	Maria Ángela León López	NATURAL MIEL	EL SALVADOR	\$ 5.50	\$ 4,658.50
30	140702024	VINO PARA COCINAR, BOTELLA	C/U	140	Maria Ángela León López	PRESIDENTE	EL SALVADOR	\$ 4.50	\$ 630.00
33	140702029	SPAGUETTI, PAQUETE DE 200GR.	C/U	13,520	Maria Ángela León López	DOÑA BLANCA	EL SALVADOR	\$ 0.40	\$ 5,408.00
35	140702039	AVENA, BOLSA DE 350 A 400 GRAMOS	C/U	846	Maria Ángela León López	QUAKER	GUATEMALA	\$ 1.39	\$ 1,175.94
36	140702040	CEREAL INFANTIL EMPAQUE INDIVIDUAL DE 200 - 400 GRAMOS. C/U	C/U	1,120	Maria Ángela León López	NESTUM	CHILE	\$ 2.55	\$ 2,856.00
43	140702064	CHAO MEIN, PAQUETE DE 340 GRAMOS A 460 GRAMOS	C/U	4,576	Maria Ángela León López	PARMESSANA	EL SALVADOR	\$ 1.45	\$ 6,635.20
44	140702066	PASTA PARA LASAGNA DE 250 A 400 GRAMOS	C/U	1,788	Maria Ángela León López	ROMA	EL SALVADOR	\$ 1.75	\$ 3,129.00
1	140303004	HARINA DE MAIZ LIBRA	LIBRA	17,359	Maria Ángela León López	DELIMASA	EL SALVADOR	\$ 0.34	\$ 5,902.06
<b>TOTAL</b>									<b>\$ 72,148.10</b>

3) **CONFIRMAR** 6 CÓDIGOS A FAVOR DEL SEÑOR JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA Y 3 CÓDIGOS A FAVOR DE DISTRIBUIDORA ZABLAH S.A DE C.V. SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

N°.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD RECOMENDADA	SOCIEDAD/PERSONA NATURAL RECOMENDADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL(\$)
20	140502021	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	LIBRA	34	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	HERMEL	EL SALVADOR	\$ 9.44000	\$ 320.96
31	140702025	GELATINA BOLSA DE 450 A 510 GRAMOS (DIFERENTES SABORES)	C/U	7,040	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	HERMEL/DE LA FAMILIA	EL SALVADOR	\$ 1.39000	\$ 9,785.60
32	140702026	FLAN, BOLSA 450 GR.	C/U	3,792	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	HERMEL/DE LA FAMILIA	EL SALVADOR	\$ 1.41000	\$ 5,346.72
38	140702058	MAYONESA PURA DE 3500 A 4000 GRAMOS	C/U	340	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	HERMEL	EL SALVADOR	\$ 7.18000	\$ 2,441.20
41	140702061	SALSA INGLESA DE 3500 A 4000 ML	C/U	256	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	HERMEL	EL SALVADOR	\$ 4.48000	\$ 1,146.88
42	140702062	VINAGRE DE FRUTAS DE 3500 A 4000 ML	C/U	155	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	HERMEL	EL SALVADOR	\$ 2.48000	\$ 384.40

**ZABLAH**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD RECOMENDADA	SOCIEDAD/PERSONA NATURAL RECOMENDADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL(\$)
12	140501003	CONSUME VARIOS SABORES	LIBRA	4,731	DISTRIBUIDORA ZABLAH,S.A DE C.V (OFERTA VARIANTE)	DELA FAMILIA	EL SALVADOR	\$ 1.21000	\$ 5,724.51
23	140701003	JUGO DE FRUTAS 200 ML	C/U	588,588	DISTRIBUIDORA ZABLAH,S.A DE C.V	DUCAL	GUATEMALA	\$ 0.19000	\$ 111,831.72

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	SOCIEDADES/PERSONAS NATURALES	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	140303003	FECUA DE MAIZ (SACO DE 55 LBS.)	11,600	DISTRIBUIDORA ZABLAH,S.A DE C.V	SIN MARCA	EL SALVADOR	\$ 0.5400	\$ 6,264.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad **ACUERDA: 1°) REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL, EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DE 25 CÓDIGOS, A FAVOR DE JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA SEGÚN DETALLE:

Nº.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD RECOMENDADA	SOCIEDAD/PERSONA NATURAL RECOMENDADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL(\$)
4	140302000	AJONJOLI	LIBRA	30	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 1.97000	\$ 59.10
5	140302003	CHAN	LIBRA	19	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	ARTESANAL (NO IMPRESA EN EL EMPAQUE)	EL SALVADOR	\$ 4.25000	\$ 80.75
6	140303005	HARINA DE TRIGO LIBRA	LIBRA	11,709	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	HARIMASA	EL SALVADOR	\$ 0.38000	\$ 4,449.42
7	140304002	CEREAL DE MAIZ TIPO HOJUELA DE 560 A 660 GRAMOS	C/U	2,833	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	GRAN DIA	GUATEMALA	\$ 2.99000	\$ 8,470.67
10	140306005	FIDEOS BOLSA DE 150 A 300 GRAMOS	C/U	441*	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	PARMESSANA	EL SALVADOR	\$ 0.68000	\$ 299.88
11	140501000	SAL CORRIENTE YODADA	LIBRA	15,225	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	SAL MOLIDA YODADA DE ORIENTE	EL SALVADOR	\$ 0.10990	\$ 1,673.23
13	140502001	ACHIOTE MOLIDO	LIBRA	239	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 1.44000	\$ 344.16
14	140502004	CANELA EN RAJA	LIBRA	869	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 9.14000	\$ 7,942.66
15	140502006	CHILE CIRUELA	LIBRA	19	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 5.38000	\$ 102.22
16	140502007	CHILE GUACO	LIBRA	19	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 4.89000	\$ 92.91
17	140502013	ESPECIAS (RELAJO)	LIBRA	315	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 4.99000	\$ 1,571.85
18	140502014	HOJA DE LAUREL	LIBRA	5	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 2.97000	\$ 14.85
19	140502017	OREGANO SECO	LIBRA	23	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 2.97000	\$ 68.31

						EMPAQUE			
21	140502023	ROSA DE JAMAICA	LIBRA	815	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 3.18000	\$ 2,591.70
25	140701010	PASTA DE TOMATE LATA O BOLSA DE 2500 A 4000 GRAMOS	C/U	408	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	S&W	USA	\$ 7.47000	\$ 3,047.76
26	140702000	CAFÉ MOLIDO	LIBRA	3,290	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	CAFE CAFE	EL SALVADOR	\$ 1.72000	\$ 5,658.80
27	140702008	DULCE DE PANELA	C/U	353	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 1.44000	\$ 508.32
28	140702014	MIEL DE ABEJA 100% PURA, BOTELLA 750ml	C/U	847	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	NATURAL MIEL	EL SALVADOR	\$ 5.46000	\$ 4,624.62
30	140702024	VINO PARA COCINAR, BOTELLA	C/U	140	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	PRESIDENTE	EL SALVADOR	\$ 4.44000	\$ 621.60
33	140702029	SPAGUETTI, PAQUETE DE 200GR.	C/U	13,520	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	DOÑA BLANCA	EL SALVADOR	\$ 0.30980	\$ 4,188.50
35	140702039	AVENA, BOLSA DE 350 A 400 GRAMOS	C/U	846	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	QUAKER	GUATEMALA	\$ 1.34000	\$ 1,133.64
36	140702040	CEREAL INFANTIL EMPAQUE INDIVIDUAL DE 200 - 400 GRAMOS. C/U	C/U	1,120	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	NESTUM	CHILE	\$ 2.24000	\$ 2,508.80
43	140702064	CHAO MEIN, PAQUETE DE 340 GRAMOS A 460 GRAMOS	C/U	4,576	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	PARMESSANA	EL SALVADOR	\$ 1.44000	\$ 6,589.44
44	140702066	PASTA PARA LASAGNA DE 250 A 400 GRAMOS	C/U	1,788	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	ROMA	EL SALVADOR	\$ 1.72000	\$ 3,075.36
1	140303004	HARINA DE MAIZ LIBRA	LIBRA	17,359	JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA	DELIMASA	EL SALVADOR	\$0.3300	\$5,728.47

2°) ADJUDICAR A MARIA ÁNGELA LEÓN LÓPEZ, 25 CÓDIGOS SEGÚN DETALLE:

N°.	CÓDIGO	DESCRPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD RECOMENDADA	SOCIEDAD/PERSONA NATURAL RECOMENDADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL(\$)
4	140302000	AJONJOLI	LIBRA	30	Maria Ángela León López	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 2.50	\$ 75.00
5	140302003	CHAN	LIBRA	19	Maria Ángela León López	ARTESANAL (NO IMPRESA EN EL EMPAQUE)	EL SALVADOR	\$ 4.50	\$ 85.50
6	140303005	HARINA DE TRIGO LIBRA	LIBRA	11,709	Maria Ángela León López	HARIMASA	EL SALVADOR	\$ 0.40	\$ 4,683.60
7	140304002	CEREAL DE MAIZ TIPO HOJUELA DE 560 A 660 GRAMOS	C/U	2,833	Maria Ángela León López	GRAN DIA	GUATEMALA	\$ 3.10	\$ 8,782.30
10	140306005	FIDEOS BOLSA DE 150 A 300 GRAMOS	C/U	441*	Maria Ángela León López	PARMESSANA	EL SALVADOR	\$ 0.75	\$ 330.75
11	140501000	SAL CORRIENTE YODADA	LIBRA	15,225	Maria Ángela León López	SAL MOLIDA YODADA DE ORIENTE	EL SALVADOR	\$ 0.13	\$ 1,979.25
13	140502001	ACHIOTE MOLIDO	LIBRA	239	Maria Ángela León López	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 1.50	\$ 358.50
14	140502004	CANELA EN RAJA	LIBRA	869	Maria Ángela León López	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 11.00	\$ 9559.00
15	140502006	CHILE CIRUELA	LIBRA	19	Maria Ángela León López	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 5.50	\$ 104.50
16	140502007	CHILE GUACO	LIBRA	19	Maria Ángela León López	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 5.50	\$ 104.50
17	140502013	ESPECIAS (RELAJO)	LIBRA	315	Maria Ángela León López	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL	EL SALVADOR	\$ 6.50	\$ 2,074.50

						EMPAQUE			
18	140502014	HOJA DE LAUREL	LIBRA	5	Maria Ángela León López	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 3.00	\$ 15.00
19	140502017	OREGANO SECO	LIBRA	23	Maria Ángela León López	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 3.00	\$ 69.00
21	140502023	ROSA DE JAMAICA	LIBRA	815	Maria Ángela León López	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 3.50	\$ 2,852.50
25	140701010	PASTA DE TOMATE LATA O BOLSA DE 2500 A 4000 GRAMOS	C/U	408	Maria Ángela León López	S&W	USA	\$ 8.75	\$ 3,570.00
26	140702000	CAFÉ MOLIDO	LIBRA	3,290	Maria Ángela León López	CAFE CAFE	EL SALVADOR	\$ 2.00	\$ 6,580.00
27	140702008	DULCE DE PANELA	C/U	353	Maria Ángela León López	ARTESANAL NO IMPRESA EN EL EMPAQUE	EL SALVADOR	\$ 1.50	\$ 529.50
28	140702014	MIEL DE ABEJA 100% PURA, BOTELLA 750ml	C/U	847	Maria Ángela León López	NATURAL MIEL	EL SALVADOR	\$ 5.50	\$ 4,658.50
30	140702024	VINO PARA COCINAR, BOTELLA	C/U	140	Maria Ángela León López	PRESIDENTE	EL SALVADOR	\$ 4.50	\$ 630.00
33	140702029	SPAGUETTI, PAQUETE DE 200GR.	C/U	13,520	Maria Ángela León López	DOÑA BLANCA	EL SALVADOR	\$ 0.40	\$ 5,408.00
35	140702039	AVENA, BOLSA DE 350 A 400 GRAMOS	C/U	846	Maria Ángela León López	QUAKER	GUATEMALA	\$ 1.39	\$ 1,175.94
36	140702040	CEREAL INFANTIL EMPAQUE INDIVIDUAL DE 200 - 400 GRAMOS. C/U	C/U	1,120	Maria Ángela León López	NESTUM	CHILE	\$ 2.55	\$ 2,856.00
43	140702064	CHAO MEIN, PAQUETE DE 340 GRAMOS A 460 GRAMOS	C/U	4,576	Maria Ángela León López	PARMESSANA	EL SALVADOR	\$ 1.45	\$ 6,635.20
44	140702066	PASTA PARA LASAGNA DE 250 A 400 GRAMOS	C/U	1,788	Maria Ángela León López	ROMA	EL SALVADOR	\$ 1.75	\$ 3,129.00
1	140303004	HARINA DE MAIZ LIBRA	LIBRA	17,359	Maria Ángela León López	DELIMASA	EL SALVADOR	\$ 0.34	\$ 5,902.06
<b>TOTAL</b>									<b>\$ 72,148.10</b>

3°) **CONFIRMAR** 6 CÓDIGOS A FAVOR DEL SEÑOR JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA Y 3 CÓDIGOS A FAVOR DE DISTRIBUIDORA ZABLAH S.A DE C.V. SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

N°.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD RECOMENDADA	SOCIEDAD/PERSONA NATURAL RECOMENDADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL(\$)
20	140502021	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	LIBRA	34	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	HERMEL	EL SALVADOR	\$ 9.44000	\$ 320.96
31	140702025	GELATINA BOLSA DE 450 A 510 GRAMOS (DIFERENTES SABORES)	C/U	7,040	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	HERMEL/DE LA FAMILIA	EL SALVADOR	\$ 1.39000	\$ 9,785.60
32	140702026	FLAN, BOLSA 450 GR.	C/U	3,792	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	HERMEL/DE LA FAMILIA	EL SALVADOR	\$ 1.41000	\$ 5,346.72
38	140702058	MAYONESA PURA DE 3500 A 4000 GRAMOS	C/U	340	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	HERMEL	EL SALVADOR	\$ 7.18000	\$ 2,441.20
41	140702061	SALSA INGLESA DE 3500 A 4000 ML	C/U	256	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	HERMEL	EL SALVADOR	\$ 4.48000	\$ 1,146.88

42	140702062	VINAGRE DE FRUTAS DE 3500 A 4000 ML	C/U	155	HERNANDEZ PINEDA, JOSE EDGARDO	HERMEL	EL SALVADOR	\$ 2.48000	\$ 384.40
----	-----------	-------------------------------------	-----	-----	--------------------------------	--------	-------------	------------	-----------

**ZABLAH**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD RECOMENDADA	SOCIEDAD/PERSONA NATURAL RECOMENDADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL(\$)
12	140501003	CONSUME VARIOS SABORES	LIBRA	4,731	DISTRIBUIDORA ZABLAH,S.A DE C.V (OFERTA VARIANTE)	DELA FAMILIA	EL SALVADOR	\$ 1.21000	\$ 5,724.51
23	140701003	JUGO DE FRUTAS 200 ML	C/U	588,588	DISTRIBUIDORA ZABLAH,S.A DE C.V	DUCAL	GUATEMALA	\$ 0.19000	\$ 111,831.72

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	SOCIEDADES/PERSONAS NATURALES	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	140303003	FEcula DE MAIZ (SACO DE 55 LBS.)	11,600	DISTRIBUIDORA ZABLAH,S.A DE C.V	SIN MARCA	EL SALVADOR	\$ 0.5400	\$ 6,264.00

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA **2G19000102**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; **4°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN

**ASI MISMO**

**ACUERDO #2019-2110.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, NOMBRADA PARA CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR **MARÍA ÁNGELA LEÓN LÓPEZ, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE TREINTA Y UN (31), CÓDIGOS CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000102**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”** A FAVOR DE DISTRIBUIDORA ZABLAH, S.A. DE C.V. Y JOSÉ EDGARDO HERNANDEZ PINEDA, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIAS RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA:** 1°) ENCOMENDAR A ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA QUE EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**, REALICEN LO SIGUIENTE: A) DEDUCIR RESPONSABILIDADES A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE

OFERTAS QUE REALIZARON EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000102, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; B) DOCUMENTAR EL CASO Y SE DIVULGUE A TODAS LAS COMISIONES EVALUADORAS DE OFERTAS, PARA NO REPETIR LA MISMA SITUACIÓN; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO DE LA PRESENTE SESIÓN.

6.4.11. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Compañía Industrial Alimenticia, S.A. de C.V.**, en contra de la **declaratoria desierta** del código **140305001**, y **adjudicación** de los códigos **140305004** y **140305000**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2G19000102**, denominada: “**SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”.

La relatora de la comisión informó que el ingeniero Juan Carlos Villacorta Segura, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó la Recomendación para resolver el recurso de revisión interpuesto por la sociedad: **Compañía Industrial Alimenticia, S.A. de C.V.**, en contra de la **declaratoria desierta** del código **140305001**, y **adjudicación** de los códigos **140305004** y **140305000**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2G19000102**, denominada: “**Suministro de granos, cereales, pastas, panes, harinas y misceláneos para la elaboración de alimentos para centros de atención del ISSS**”, el cual fue adjudicado según la resolución **#2019-1818.SEP**. La comisión especial de alto nivel recomienda confirmar la declaratoria desierta del código **140305001**, y revocar los códigos **140305004** y **140305000** adjudicados al señor José Edgardo Hernández Pineda.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación aceptar la recomendación de la comisión especial de alto nivel, El cual fue aceptado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2111.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **140305004** Y **140305000** Y LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO **140305001**, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000102, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA**

ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1818.SEP., CONTENIDOS A SU VEZ EN EL ACTA N° 3861, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019. RECURSO QUE SE FUNDAMENTÓ EN DIFERENTES ASPECTOS, Y QUE CON BASE AL INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD JURÍDICA, FUE ADMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD AL ART. 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS OBJETO DEL RECURSO DE REVISIÓN, CONFORME A LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000102, CONCLUIMOS:

**ANTECEDENTES DE LA ADJUDICACIÓN:**

**I.- ARGUMENTO FUNDAMENTAL DE LA RECURRENTE:**

- QUE EL ADJUDICADO NO HA CUMPLIDO CON LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL NUMERAL 1.1 LITERAL A) DE LA SECCION III OFERTA TÉCNICA, “EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIÓN DE LO SOLICITADO”, ESPECÍFICAMENTE: A) FOTOCOPIA DE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES, VIGENTE, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE SALUD O CERTIFICACIÓN DE DICHO MINISTERIO QUE PRUEBE EN FORMA FEHACIENTE QUE ESTÁ EN TRÁMITE; B) FOTOCOPIA DEL PERMISO SANITARIO DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS, EMITIDO POR LA DEPENDENCIA AUTORIZADA DEL MINISTERIO DE SALUD; C) DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE CONSTE QUE CUMPLE CON LA LEY DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL, DEBIDO A QUE ÉL EN LA CALIDAD EN QUE ACTÚA NO POSEE NINGUNO DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS Y QUE DE ACUERDO A LA DECLARACIÓN JURADA FIRMADA POR ÉL MISMO, CLARAMENTE JURA QUE ÉL ÚNICAMENTE SE DEDICA A COORDINAR LAS ENTREGAS CON OTROS PROVEEDORES CON QUIENES YA TIENE UN ACUERDO PREVIO Y POR LO TANTO, QUIEN SUMINISTRA LOS BIENES ES UN TERCERO Y NO EL OFERTANTE.

LA SOCIEDAD DEMANDANTE ARGUYE QUE LAS BASES DE LICITACIÓN NO FACULTAN AL OFERTANTE A PRESENTAR LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS EN NOMBRE DE OTRO (PROVEEDOR) YA QUE ES MUY CLARA AL MANIFESTAR QUE SERÁN LOS OFERTANTES COMO TALES, QUIENES DEBERÁN CONTAR CON LOS PERMISOS SOLICITADOS. LA ALZADA ACLARA QUE LOS DOCUMENTOS QUE HA PRESENTADO EL SEÑOR HERNANDEZ PINEDA CORRESPONDEN AL PROVEEDOR A QUIEN EL COMPRARÁ EL PRODUCTO, SIENDO

EL SEÑOR JOSÉ ANTONIO RIVERA GONZÁLEZ, QUIEN ES PROPIETARIO DE LA MARCA PAN MIMOSO, LA CUAL HA SIDO OFRECIDA PARA ESTA LICITACIÓN.

- AFIRMA LA SOCIEDAD RECURRENTE ADEMÁS, QUE EN EL FOLIO 687 SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE SE ENCUENTRA UNA CARTA APARENTANDO SER UNA BITÁCORA DE FUMIGACIÓN, LA CUAL NO ES ASÍ, YA QUE LAS BITÁCORAS DE FUMIGACIÓN DEBEN SER ENTREGADAS POR LAS EMPRESAS QUE REALIZAN ESTE SERVICIO Y NO POR LA PROPIA EMPRESA.

- POR OTRA PARTE, LA RECURRENTE EXPLICA, QUE DENTRO DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN SE RESOLVIÓ, QUE SE RECOMIENDA NO ADJUDICARLE LOS TRES CÓDIGOS RECURRIDOS DE CONFORMIDAD AL ANÁLISIS ORGANOLÉPTICO, REALIZADO A LAS MUESTRAS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL COLOR, OLOR, TEXTURA, CONSISTENCIA Y LIMPIEZA; SIN EMBARGO EN NINGÚN MOMENTO ESTABLECEN LOS CATADORES O EVALUADORES QUÉ PARÁMETROS SIGUIERON PARA DETERMINAR QUE SU PRODUCTO NO ES RECOMENDABLE, NI SE TIENE UNA GARANTÍA DE QUE LA DEGUSTACIÓN SE HAYA REALIZADO BAJO INDICADORES ESTABLECIDOS.

- FINALMENTE LA SOCIEDAD ALZADA ACLARA QUE SUMINISTRA AL ISSS PRODUCTO DE PAN FRANCÉS EN BOLLO DE 30 GRAMOS, BAJO EL CONTRATO G-079/2018 DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN 1G19000026, EN EL CUAL NO SE LE HA REALIZADO EN NINGÚN MOMENTO ALGÚN REPORTE DE INCUMPLIMIENTO Y MUCHO MENOS ALGÚN REPORTE EN LA CALIDAD DEL PRODUCTO.

## **II.- ARGUMENTO FUNDAMENTAL DEL ADJUDICADO (JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA):**

- QUE EN LA BASE DE LICITACIÓN SE ESTABLECE, QUE LOS OFERTANTES DE TODOS LOS PRODUCTOS DEBEN PRESENTAR FOTOCOPIA DE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES, PERMISO SANITARIO DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS Y DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE CONSTE QUE CUMPLE CON LA LEY DE SANIDAD AMBIENTAL Y ANIMAL; EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y DEBIDO A QUE NO SE DEDICA A LA FABRICACIÓN DE LOS PRODUCTOS QUE OFERTÓ, SINO QUE ES DISTRIBUIDOR DE LOS MISMOS, NO ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR LOS PERMISOS ANTES DESCRITOS, LO CUAL NO SIGNIFICA QUE EN SU OFERTA NO SE HAYAN PRESENTADO LOS PERMISOS REQUERIDOS, PERO QUE ESTOS FUERON PRESENTADOS A NOMBRE DE QUIEN LE PROVEE LOS PRODUCTOS QUE SUMINISTRARA AL ISSS; PARA UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN SU

OFERTA, AFIRMA HABER EXPRESADO MEDIANTE DECLARACIÓN JURADA, QUE SOLO SE DEDICA A REALIZAR ENTREGAS A OTROS PROVEEDORES, CON LOS QUE YA TIENE ACUERDO PREVIO. TODO LO ANTERIOR NO TRANSGREDE NINGUNA LEY DE EL SALVADOR.

- QUE EL ART. 43 LACAP DESCRIBE QUE LAS BASES DE LICITACIÓN CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA Y SIENDO QUE EN ESTE CASO, LAS BASES NO LE PROHÍBEN LA PARTICIPACIÓN EN LA FORMA QUE LO HIZO, NO EXISTE NINGÚN IMPEDIMENTO PARA OFERTAR DE ESA FORMA.

- EL DICENTE AGREGA QUE EN LAS BASES DE LICITACIÓN (PÁG. 16 N° 4.6.10) SE MENCIONA QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ SOLICITAR DURANTE SU VIGENCIA LA BITÁCORA DE FUMIGACIÓN, ELLO SIGNIFICA QUE EL CONTRATISTA ESTARÁ SUJETO DE VERIFICACIÓN POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

- RESPECTO AL ARGUMENTO DE LA APELANTE, QUE EN NINGÚN MOMENTO LOS CATADORES ESTABLECEN QUÉ PARÁMETROS SIGUIERON PARA DETERMINAR QUE SU PRODUCTO NO ERA RECOMENDABLE, NI SE TIENE GARANTÍA DE QUE LA DEGUSTACIÓN SE HAYA REALIZADO BAJO INDICADORES ESTABLECIDOS; EL ADJUDICADO MANIFIESTA QUE EL ART. 45 INC. 2 LACAP ESTIPULA QUE LA PRESENTACIÓN DE UNA OFERTA POR EL INTERESADO DARÁ POR ACEPTADAS LAS INDICACIONES CONTENIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN, POR LO QUE DESPUÉS DE HABER LEÍDO LAS BASES Y PRESENTADO LAS OFERTAS YA NO PRECEDE HACER ESTE TIPO DE SEÑALAMIENTOS.

- QUE EN NINGÚN MOMENTO SU PARTICIPACIÓN EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS, ATENTA CONTRA LA LIBRE COMPETENCIA EN LAS COMPRAS DEL ESTADO REGULADA EN EL ART. 1 DE LA LEY DE COMPETENCIA. FINALMENTE SEÑALA QUE LA CEO EN CUMPLIMIENTO AL ART. 55 LACAP CONCLUYÓ QUE SU OFERTA SI CUMPLÍA CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN Y QUE EL PRODUCTO OFERTADO POR LA RECLAMANTE NO CUMPLIÓ CON EL ANÁLISIS ORGANOLÉPTICO REALIZADO A LAS MUESTRAS, QUEDANDO DEMOSTRADO QUE LA CEO DIO CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD ESTABLECIDO EN EL ART. 3 N° 1 LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA).

### **III.- ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL:**

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN), DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL RECURSO DE REVISIÓN, LA BASE DE LICITACIÓN Y EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000102, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE GRANOS,

CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELANEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, CONSIDERA:

- LA IMPETRANTE DESCRIBE EN SU RECURSO QUE EL ADJUDICADO NO CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN EL NUMERAL 1.1 LITERAL A) DE LA SECCION III OFERTA TÉCNICA, “EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIÓN DE LO SOLICITADO” Y QUE LA BASE DE LICITACIÓN NO LO FACULTA PARA QUE PRESENTE DOCUMENTOS EN NOMBRE DE OTRO (PROVEEDOR); AL RESPECTO ESTA CEAN CONSIDERA, QUE LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 4 “CONTENIDO DE OFERTAS”, SUB-NUMERAL 4.1 ”FORMAS DE OFERTAR” (FOL. 0000284), REGULA QUE LA LICITACIÓN ES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON DOMICILIO LEGALMENTE CONSTITUIDAS, **CON CAPACIDAD PARA SUMINISTRAR LOS BIENES REQUERIDOS**; LO ANTERIOR ESTABLECE REQUISITOS **AMPLIOS A LA PARTICIPACIÓN DE OFERTANTES** EN LA PRESENTE LICITACIÓN; EN ESE MISMO SENTIDO, LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (LACAP) EN SU ART. 25 REGULA: “*“PONDrán OFERTAR Y CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE TENGAN CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE...”*”; NUEVAMENTE DICHA LEY NO PROHÍBE NI RESTRINGE LA FORMA (ANTES DESCRITA) EN QUE HA OFERTADO EL ADJUDICADO; POR OTRA PARTE, EL ART. 8 CN LITERALMENTE EXPRESA: “*“NADIE ESTÁ OBLIGADO A HACER LO QUE LA LEY NO MANDA NI A PRIVARSE DE LO QUE ELLA NO PROHÍBE”*”, NORMA CONSTITUCIONAL POR MEDIO DE LA CUAL SE VINCULA EL DERECHO GENERAL DE LIBERTAD CON EL ORDENAMIENTO JURÍDICO, YA QUE –SI BIEN ES CIERTO– QUE EN PRINCIPIO, NADIE TIENE OBLIGACIÓN DE HACER LO QUE LA LEY NO LE MANDA NI A PRIVARSE DE LO QUE NO LE PROHÍBE, COMO SUCEDE EN EL CASO DE AUTOS; SIN EMBARGO, LAS PERSONAS SÍ PUEDEN SER OBLIGADAS A ADECUAR SU CONDUCTA A NORMAS JURÍDICAS QUE LES CONMINEN A ACTUAR O ABSTENERSE DE ACTUAR, POR LO TANTO, EL ADJUDICADO SÍ DEBIÓ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA EXIGIDA EN LA BASE DE LICITACIÓN, SOBRE LO CUAL ESTA CEAN SE PRONUNCIARA DETALLADAMENTE AL FINAL DE SUS ARGUMENTOS.
- TAMBIÉN ALEGA EN SU LIBELO LA SOCIEDAD RECLAMANTE, QUE LA ADJUDICADA PRESENTA CARTA APARENTANDO SER UNA BITÁCORA DE FUMIGACIÓN Y QUE ÉSTA DEBE SER ENTREGADA POR LAS EMPRESAS QUE REALIZAN ESTE SERVICIO Y NO POR LA PROPIA EMPRESA; CON RELACIÓN A DICHO ARGUMENTO, ESTA CEAN ACLARA QUE EN EL

NUMERAL 4.6 “RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS”, SUB-NUMERAL 4.6.10 (FOL. 0000270), SE ESTABLECE QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO **PODRÁ** SOLICITAR DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, LA BITÁCORA DE FUMIGACIÓN DE LOS VEHÍCULOS; POR LO QUE NO ES OBLIGACIÓN PRESENTAR TAL BITÁCORA, A MENOS QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LA SOLICITE Y EN TODO CASO, NO ES CONDICIÓN NECESARIA PARA LA ADJUDICACIÓN, SINO UNA POSIBLE EXIGENCIA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO; SIENDO IRRELEVANTE EL ARGUMENTO ANTES DESCRITO, PARA LOS FINES DEL PRESENTE PROCESO.

- CON RESPECTO A QUE EN EL ANÁLISIS ORGANOLÉPTICO REALIZADO A LAS MUESTRAS NO SE ESTABLECIERON LOS PARÁMETROS QUE SIGUIERON LOS EVALUADORES PARA DETERMINAR QUE EL PRODUCTO NO ES RECOMENDABLE Y QUE NO SE TIENE GARANTÍA DE QUE LA DEGUSTACIÓN SE HAYA REALIZADO BAJO INDICADORES ESTABLECIDOS. AL RESPECTO SE ACLARA PARA **TODOS** LOS CÓDIGOS RECURRIDOS, QUE EN LA BASE DE LICITACIÓN (FOL. 0000275), SE ESTABLECE QUE LOS JEFES DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES, EFECTUARÁN VERIFICACIONES DE LAS CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS A LAS MUESTRAS ENTREGADAS POR LOS OFERTANTES; LA FACULTAD ANTERIOR, OTORGADA A LOS MENCIONADOS USUARIOS, NO ES ESPECÍFICA EN CUANTO A PARÁMETROS CON LOS QUE SE DEBE CALIFICAR CADA UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS EVALUADAS, NI RESPECTO A INDICADORES PARA REALIZAR LA DEGUSTACIÓN DE LAS MUESTRAS PRESENTADAS; CONSEQUENTEMENTE NO ES EXIGIBLE A LOS USUARIOS (JEFES DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS) PUNTUALIZAR SUS EVALUACIONES AL NIVEL DE DETALLE RECLAMADO POR LA RECURRENTE, YA QUE DE SER ASÍ, SE LES ESTARÍAN MODIFICANDO SUS FACULTADES, ESTABLECIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN Y VULNERANDO EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 86 CN INC. FINAL Y 3 N° 1 LPA; NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL INFORME ORGANOLÉPTICO (FOLIO 0001336), SE ESTABLECEN CON SUFICIENTE CLARIDAD LAS EVALUACIONES REALIZADAS Y SUS RESULTADOS, SUSCRITAS POR LOS YA MENCIONADOS USUARIOS, CONCLUYENDO EN SU VALORACIÓN QUE LOS CÓDIGOS RECURRIDOS NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE ELLOS COMO USUARIOS NECESITAN PARA EL CONSUMO DEL ISSS.

POR LO QUE, EN CASO QUE LA IMPETRANTE NO ESTUVIERA CONFORME CON EL MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LOS PRODUCTOS SEÑALADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, ÉSTA TUVO LA OPORTUNIDAD DE REALIZAR CONSULTAS EN LA ETAPA CORRESPONDIENTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN (ART. 51 LACAP Y FOLIO 00000266 DE LA BASE DE LICITACIÓN); ES DECIR, POSTERIOR AL CIERRE DE ENTREGA DE LA BASE DE LICITACIÓN Y ANTES DE LA

FECHA DE LA RECEPCIÓN DE OFERTAS; SIN EMBARGO, LA APELANTE, EN LUGAR DE REALIZAR CONSULTAS, SUSCRIBIÓ Y PRESENTÓ DECLARACIÓN JURADA MEDIANTE LA CUAL ACEPTÓ LOS TÉRMINOS DE LA BASE DE LICITACIÓN (FOLS. 0000580 Y 00000318).

- EN RELACIÓN A QUE A SU REPRESENTADA NO SE LE HA HECHO NINGÚN REPORTE DE INCUMPLIMIENTO O DE CALIDAD DEL PRODUCTO; ESTA COMISIÓN ACLARA QUE EL FUNDAMENTO DE LA RECOMENDACIÓN DE LA CEO SOBRE LOS PRODUCTOS EN CUESTIÓN NO ES SOBRE LA BASE DE REPORTES DE CALIDAD, SINO DEL RESULTADO DE LAS YA MENCIONADAS PRUEBAS ORGANOLÉPTICAS REALIZADAS.

- CONSECUENTE CON TODO LO ANTERIORMENTE ESTABLECIDO, ESTA CEAN AL VERIFICAR EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, LA OFERTA DEL ADJUDICADO (TOMO 3 DE 7), HA CONSTATADO QUE, PESE A LO AFIRMADO EN CONSTANCIA PRESENTADA POR EL SEÑOR JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA (FOL. 0000687), EN LA CUAL SE MANIFIESTA QUE CUENTA CON PERMISO SANITARIO VIGENTE, EMITIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD (MINSAL) PARA TRANSPORTAR ALIMENTOS PERECEDEROS PARA EL VEHÍCULO TIPO FURGÓN, PLACAS N° P 820360 – 2011, DICHO PERMISO NO CONSTA EN SU OFERTA; INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL N° 1. “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA”, LITERAL A) “PARA OFERTANTES DE TODOS LOS PRODUCTOS DEBERÁN PRESENTAR”, EXIGIENDO ENTRE LOS DOCUMENTOS, LA FOTOCOPIA DE PERMISO SANITARIO DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS, EMITIDO POR LA DEPENDENCIA AUTORIZADA DEL MINISTERIO DE SALUD (FOL. 0000278); RAZÓN POR LA QUE NO ES POSIBLE LA ADJUDICACIÓN AL REFERIDO SEÑOR HERNÁNDEZ PINEDA, SIN VULNERAR EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD ANTES REFERIDO (ARTS. 86 CN INC. FINAL Y 3 N° 1 LPA) Y EN VISTA QUE LAS PARTES (JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA Y COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A. DE C.V.), HAN SIDO LOS ÚNICOS OFERTANTES PARA LOS CÓDIGOS DEMANDADOS, NO EXISTEN OTRAS OFERTAS ELEGIBLES PARA ADJUDICAR.

POR LO QUE EN BASE A LOS ROMANOS I, II Y III ANTES DESCRITOS, ESTA CEAN RECOMIENDA:

1) **CONFIRMAR** EL ACTO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DESIERTA CONTENIDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1818.SEP., CONTENIDOS A SU VEZ EN EL ACTA N° 3861, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	140305001	Pan francés en bollo de 120 grs.	711

2) **REVOCAR** EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN CONTENIDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1818.SEP., CONTENIDOS A SU VEZ EN EL ACTA N° 3861, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD RECOMENDADA	SOCIEDAD/PERSONA NATURAL RECOMENDADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL(\$)
8	140305004	Pan dulce variado, peso aprox. 30 grs.	C/U	387,392	José Edgardo Hernández Pineda	Mimoso	El Salvador	\$0.07400	\$28,667.01
1	140305000	Pan francés en bollo de 30 grs.	Unidad	2,499,340	José Edgardo Hernández Pineda	Mimoso	El Salvador	\$0.04700	\$117,468.98

3) DECLARAR **DESIERTO** LOS CÓDIGOS 140305004 Y 140305000 ADJUDICADOS AL SEÑOR JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	140305004	Pan dulce variado, peso aprox. 30 grs.	387,392
2	140305000	Pan francés en bollo de 30 grs.	2,499,340

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS: por unanimidad **ACUERDA:** 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISION ESPECIAL DE ALTO NIVEL EL ACTO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DESIERTA CONTENIDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1818.SEP., CONTENIDOS A SU VEZ EN EL ACTA N° 3861, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA
1	140305001	Pan francés en bollo de 120 grs.	711

2°) **REVOCAR** EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN CONTENIDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-1818.SEP., CONTENIDOS A SU VEZ EN EL ACTA N° 3861, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD RECOMENDADA	SOCIEDAD/PERSONA NATURAL RECOMENDADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL(\$)
8	140305004	Pan dulce variado, peso aprox. 30 grs.	C/U	387,392	José Edgardo Hernández Pineda	Mimoso	El Salvador	\$0.07400	\$28,667.01

1	140305000	Pan francés en bollo de 30 grs.	Unidad	2,499,340	José Edgardo Hernández Pineda	Mimoso	El Salvador	\$0.04700	\$117,468.98
---	-----------	---------------------------------	--------	-----------	-------------------------------	--------	-------------	-----------	--------------

3°) **DECLARAR DESIERTOS** LOS CÓDIGOS **140305004 Y 140305000** ADJUDICADOS AL SEÑOR JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	140305004	Pan dulce variado, peso aprox. 30 grs.	387,392
2	140305000	Pan francés en bollo de 30 grs.	2,499,340

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G19000102**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Así mismo**

**ACUERDO #2019-2112.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, NOMBRADA PARA CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **140305001**, Y **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **140305004 Y 140305000**, A FAVOR DE JOSÉ EDGARDO HERNANDEZ PINEDA, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000102**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE GRANOS, CEREALES, PASTAS, PANES, HARINAS Y MISCELÁNEOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIAS RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, GIRE INSTRUCCIONES: A) LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, PARA QUE INSTRUYA A LOS USUARIOS QUE REPORTEN INCUMPLIMIENTOS DE CALIDAD EN LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS.; B) QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS O LOS USUARIOS DOCUMENTEN Y AGREGUEN AL EXPEDIENTE LAS PRUEBAS ORGANOLÉPTICAS REALIZADAS Y NO SOLO LOS RESULTADOS; C) LAS PRUEBAS REALIZADAS A LOS PRODUCTOS DEBEN SER IDÉNTICAS A LAS DESCRITAS EN LA BASE DE LICITACIÓN; D) EN LA BASE DE LICITACIÓN DEBE ESTAR REGULADA LA PARTICIPACIÓN Y REQUISITOS**

EXIGIBLES DE LAS PERSONAS CON CALIDAD DE DISTRIBUIDORES; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**, REALICEN UNA INVESTIGACIÓN Y DEDUZCAN RESPONSABILIDADES A LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, QUE ANALIZÓ LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000102**, POR NO HABER REALIZADO UN BUEN ANÁLISIS A LAS OFERTAS DE LA GESTIÓN EN REFERENCIA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**6.4.12.** Informe de Medicina Nuclear referente a ubicación de personal becario en el departamento de medicina nuclear Hospital Oncológico, a solicitud del Consejo Directivo.

La relatora de la comisión informó que el doctor Mario José Ayala Orantes, Asesor del Consejo Directivo sometió a consideración el Informe de **Medicina Nuclear referente a ubicación de personal becario en el departamento de medicina nuclear Hospital Oncológico**.

La licenciada Calderón de Ríos consultó si los becarios pueden hacer la misma política de réplica con ellos.

La doctora Menjivar de Hernández informó que no se puede hacer la réplica de los conocimientos por la especialidad que es muy alta.

La presidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe detallado. El cual fue aceptado con 10 votos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2019-2113.OCT.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LOS ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO SOBRE **MEDICINA NUCLEAR REFERENTE A UBICACIÓN DE PERSONAL BECARIO EN EL DEPARTAMENTO DE MEDICINA NUCLEAR HOSPITAL ONCOLOGICO**, A SOLICITUD DEL CONSEJO DIRECTIVO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME SOBRE **MEDICINA NUCLEAR REFERENTE A UBICACIÓN DE PERSONAL BECARIO EN EL DEPARTAMENTO DE MEDICINA NUCLEAR HOSPITAL ONCOLOGICO**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) SE RECOMIENDA HACER UNA REESTRUCTURACIÓN Y

RECLASIFICACIÓN DE LAS PLAZAS DEL CONSULTORIO DE MEDICINA NUCLEAR, CON EL OBJETIVO DE ESTIMULAR Y FORTALECER A LOS RECURSOS CON QUE YA SE CUENTA EN LA INSTITUCIÓN; 3°) FORTALECER AL EQUIPO DE MEDICINA NUCLEAR CON EL PERSONAL DE ENFERMERÍA SOLICITADO PUESTO QUE NO HAY PERSONAL CAPACITADO PARA TRATAR A LOS PACIENTES ADECUADAMENTE EN CUANTO A LOS CUIDOS REALIZADOS POR ENFERMERÍA; 4°) EVALUAR Y CONSIDERAR LA FACTIBILIDAD DE REUBICACIÓN DE LOS MÉDICOS BECARIOS QUE VUELVEN A LA INSTITUCIÓN, PERO QUE NO DESEMPEÑARÁN SUS FUNCIONES COMO SUB-ESPECIALISTAS; 5°) DAR SEGUIMIENTO AL PROYECTO SOLICITADO POR EL DEPARTAMENTO DE MEDICINA NUCLEAR; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

La licenciada Yasmine Calderón González, asesora del Consejo Directivo, solicitó que el punto 6.6.5., relacionado al plan de acción, si se les permite hacer observaciones y recomendaciones al respecto.

El licenciado Varela Urbina, asesor del Consejo Directivo, manifestó que el propósito es colaborar y no se ha conocido las recomendaciones puntuales que dan origen a ese plan de acción, además es una auditoria del 2015, entonces es importante conocer las recomendaciones porque es probable que hayan sido muy puntuales para la administración en ese momento o que sean recomendaciones a futuro, el plan de acción que se menciona es para 5 años.

El licenciado Barrera Salinas señaló que se debe presentar otra propuesta porque 6 años es mucho tiempo.

El licenciado Varela Urbina indicó que la preocupación es porque en la Corte de Cuentas los juicios de cuentas solo duran 2 años como máximo, y si para entonces se está tratando de resolver algo, y puede caer un fallo condenatorio, por lo que es necesario conocer cómo se encuentran formuladas las recomendaciones para conocer concretamente lo que se tiene que hacer.

La licenciada Cañas de Zacarías solicitó que los asesores del Consejo Directivo se acerquen a la comisión que presentó ese punto para que hagan una nueva propuesta.

La licenciada Calderón González informó que se comunicarán con las personas que hicieron la presentación.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Maritza Haydeé Calderón de Ríos  
Viceministra de Trabajo y Previsión Social y  
Presidente del Consejo Directivo

Humberto Barrera Salinas  
Miembro del Consejo

Miguel Ángel Corleto Urey  
Miembro del Consejo

Liliana del Carmen Choto de Parada  
Miembro del Consejo

Regina María Díaz Guardado  
Miembro del Consejo

Alejandro Arturo Solano  
Miembro del Consejo

Jesús Amado Campos Sánchez  
Miembro del Consejo

Ricardo Antonio Soriano  
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro  
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjivar de Hernández  
Miembro del Consejo

Roberto Eduardo Montoya Argüello  
Miembro del Consejo

Herbert Rolando Rivera Alemán  
Secretario del Consejo Directivo

/dh